



# Manual

de Procedimiento de Inspección  
de las estaciones I.T.V.



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

**“ MANUAL DE  
PROCEDIMIENTO DE  
INSPECCIÓN DE LAS  
ESTACIONES I.T.V.”**

**Revisión 5ª. Junio de 2006**



**MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

### Preámbulo

#### LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

El Reglamento General de Vehículos (RGV) aprobado mediante el Real Decreto 2822/1998 del 23 de diciembre del citado año, en su artículo 10, "Inspecciones Técnicas de Vehículos" dice textualmente:

*"Los vehículos matriculados o puestos en circulación deberán someterse a inspección técnica en una de las estaciones ITV al efecto autorizadas por el órgano competente en materia de industria en los casos y con la periodicidad, requisitos y excepciones que se recoge en el anexo I.*

*La inspección técnica, una vez comprobada la identificación del vehículo, versará sobre las condiciones del vehículo relativas a seguridad vial, protección del medio ambiente, inscripciones reglamentarias, reformas y, en su caso, vigencia de los certificados para el transporte de mercancías peligrosas y perecederas".*

El párrafo anterior da una idea general del contenido de la inspección técnica. El hecho de que en el comienzo del mismo se haga una referencia expresa a vehículos matriculados o puestos en circulación, implica la previa homologación de tipo del vehículo objeto de la inspección, ya que el Real Decreto 2140/1985 relativo a "Normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos", expresa esta condición en su artículo 1.1. Sin embargo, existen siete casos de exenciones de la homologación de tipo de vehículo, además del procedimiento de homologación individual, recogidos en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en los que la inspección técnica del vehículo tiene una fundamental trascendencia para la autorización de su puesta en circulación. Por otra parte, tanto la exención de homologación como la inspección técnica unitaria, previa a la matriculación, están recogidas en el propio Reglamento General de Vehículos, Capítulo 1, artículo 5. Además debe tenerse en cuenta que, en conformidad con la disposición transitoria primera "Régimen de vehículos sometidos a la normativa anterior" del Reglamento General de Vehículos, los vehículos matriculados o puestos en circulación con anterioridad al citado reglamento podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones técnicas con que fueron admitidos para su matriculación o puesta en circulación.

En consecuencia, existen determinados vehículos que han sido autorizados, por el órgano competente en materia de homologación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a no cumplir, cumplir parcialmente o cumplir de forma distinta determinados requisitos exigibles relativos a la seguridad vial y a la protección del medio ambiente y cuyos términos y condicionantes invariablemente deberán figurar en el certificado de exención de homologación de tipo y/o homologaciones parciales y, en su caso, en la documentación de homologación del vehículo acogido a dicha exención. Dichos términos y condicionantes deberán figurar asimismo en la correspondiente Tarjeta ITV que emita la Estación ITV previa a la matriculación, al efecto que en las sucesivas inspecciones la entidad inspectora tenga conocimiento de las particularidades del vehículo.

Además, la remisión en el mismo párrafo a la legislación recogida en el anexo I del propio RGV, y en concreto al Real Decreto 1987/1985 en el que se definen los diferentes tipos de inspección que se realizan en las estaciones ITV, lleva a un planteamiento mucho más amplio que la mera inspección periódica de vehículos ya matriculados y en circulación. Sin embargo y por mantener una coherencia formal con las disposiciones de la UE sobre esta materia, en concreto con la directiva 96/96/CE relativa al control técnico de los vehículos de motor, así como con las recomendaciones del CITA, en concreto su "Recomendación nº 10", es aconsejable, por el momento, centrar el contenido del presente manual en las comprobaciones que se realizan durante el proceso de la inspección periódica de vehículos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

PREÁMBULO

Página 1 de 10

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

### Preámbulo

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, e independientemente de las exigencias aplicables en cada caso según el tipo de inspección de que se trate, el cumplimiento de las especificaciones recogidas en este manual, deben ser comprobadas en todas aquellas inspecciones en las que se requiera el control de todos o alguno de los elementos de seguridad, tanto activa como pasiva del vehículo.

Para la redacción de esta nueva versión del manual se ha aprovechado la experiencia acumulada desde la publicación de la anterior versión. Asimismo, se ha aplicado lo dispuesto en la directiva 96/96/CE y tenido en cuenta la Recomendación nº10 del CITA. Respecto al primero de los documentos, se ha seguido tanto lo referente a su parte dispositiva, como lo expresado en sus considerandos, en especial su número (6), en el que textualmente se dice respecto a la inspección técnica "debería ser relativamente simple, rápida y barata". De la "Recomendación nº 10" del CITA se tuvieron en cuenta tanto los puntos a inspeccionar como la calificación de los defectos.

Por otra parte el actual proceso de acreditación por parte de ENAC de las empresas que realizan inspección de vehículos, según lo previsto en el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, hace que, en la medida que sea posible, se contemplen las recomendaciones de este organismo, así como los de la norma UNE-EN-ISO/IEC 17020:2004. Dado que se trata de un manual de inspección, debe tenerse muy en cuenta la definición que la norma citada anteriormente da del término inspección: "examen de un diseño de producto, servicio, proceso o instalación y la determinación de su conformidad con requisitos específicos o bien con requisitos generales, en base a un juicio profesional" y es precisamente la introducción del concepto juicio profesional lo que permite y da validez a la posible dualidad de la calificación de un defecto, en el caso en el que no exista un criterio objetivo de valoración (valor numérico de una medida u otro parámetro o aspecto que se pueda objetivar).

De igual forma que en la revisión anterior, el objetivo perseguido con esta nueva revisión del "Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV" es el establecimiento de unas normas de actuación durante el proceso de la inspección, con el fin de unificar al máximo posible los criterios y el procedimiento a seguir en las diferentes estaciones ITV. Por ello, y considerando lo expresado en el párrafo anterior, cuando ha sido posible se ha evitado la dualidad de calificación de los defectos, y cuando no lo ha sido, se ha dejado al juicio profesional del inspector.

Por otra parte, puede ocurrir que el desarrollo o la entrada en vigor de nueva legislación obligue a modificar los criterios que hasta ese momento eran de aplicación o adoptar otros nuevos, antes de que los mismos aparezcan reflejados en este Manual, sin perjuicio de que puedan ser aplicados en la inspección para dar cumplimiento a dicha legislación.

En casos excepcionales, el juicio profesional y código de buenas prácticas junto con la definición de las distintas calificaciones de los defectos, permite que cualquier anomalía detectada durante la inspección y no incluida en la lista de calificación de defectos, pueda ser calificada por el organismo inspector en función de su impacto sobre requisitos que afecten a la seguridad vial o a la protección del medio ambiente, comunicándose posteriormente al órgano de la administración competente, para su posible estudio e inclusión en la tipificación de defectos de este manual.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS**

**Preámbulo**

Además de las disposiciones reglamentarias y recomendaciones ya citadas, para la revisión del manual, se ha partido de los siguientes principios generales que deben ser seguidos en las inspecciones:

1. La inspección técnica periódica de los vehículos tiene por objeto comprobar si los mismos siguen cumpliendo las condiciones exigidas, recogidas en este manual, para su circulación por las vías públicas.
2. Durante la inspección técnica del vehículo se deberá proceder a su identificación, comprobando que su marca, modelo, número de bastidor y matrícula coinciden con los señalados en los documentos oficiales, debiendo además verificarse que la utilización del vehículo es concordante con su categoría, clasificación y contraseña de homologación, prevaleciendo siempre los criterios deducibles de su categoría, que en definitiva son el referente que dio lugar a su homologación.
3. Las comprobaciones durante el proceso de inspección deben ser lo más simples y directas posibles.
4. Durante el proceso de inspección no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo.
5. Los equipos y herramientas que se utilicen en la inspección serán los necesarios para la comprobación del sistema del vehículo de que se trate.

El reconocimiento de las condiciones técnicas de las instalaciones que constituyen las estaciones de inspección técnica de vehículos, es competencia de la Comunidad Autónoma correspondiente, siendo ésta, por tanto, la que en cada caso fija los equipos de que debe estar dotada una estación, mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente.

6. La inspección técnica del vehículo deberá poder realizarse en un tiempo limitado.
7. La inspección de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo o en una sola operación parcial.
8. En caso de considerarlo necesario, la actuación para la comprobación de ciertos elementos, órganos o sistemas, podrá ser realizada directamente por personal técnico de la estación ITV en sustitución del conductor.
9. En la inspección se aceptará cualquier configuración incluida en la homologación del vehículo.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

**Preámbulo**

A continuación se adjunta una tabla de clasificación de categorías de vehículos, necesaria para interpretar las "Especificaciones Generales" de algunos capítulos.

**TABLA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS**

CATEGORÍA POR CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN	DESCRIPCIÓN	CLASIF. POR CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN ANEXO II R.G.V.
<b>Categoría M</b>	<b>Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE)</b>	
Categoría M <sub>1</sub>	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.	10
Categoría M <sub>2</sub>	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima no supere las 5 toneladas.	11, 12, 13, 14
Categoría M <sub>3</sub>	Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima supere las 5 toneladas.	12, 13, 14, 16
<b>Categoría N</b>	<b>Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas. (Directiva 70/156/CEE)</b>	
Categoría N <sub>1</sub>	Vehículos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5 toneladas.	20, 23, 24
Categoría N <sub>2</sub>	Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 12 toneladas.	21, 23, 25
Categoría N <sub>3</sub>	Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 12 toneladas.	22, 23, 26
<b>Categoría O</b>	<b>Remolques (incluidos los semirremolques). (Directiva 70/156/CEE)</b>	
Categoría O <sub>1</sub>	Remolques cuya masa máxima no exceda de 0,75 toneladas.	40
Categoría O <sub>2</sub>	Remolques con una masa máxima superior a 0,75 toneladas pero inferior o igual a 3,5 toneladas.	41
Categoría O <sub>3</sub>	Remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas pero inferior o igual a 10 toneladas.	42
Categoría O <sub>4</sub>	Remolques con una masa máxima superior a 10 toneladas.	43
<b>Categoría L</b>	<b>Vehículos a motor con menos de cuatro ruedas (Resolución de conjunto R.E.3.)</b>	
Categoría L <sub>1</sub>	Vehículos de dos ruedas de cilindrada $\leq 50 \text{ cm}^3$ (en caso de motor térmico) y velocidad máxima $\leq 50 \text{ km/h}$	03
Categoría L <sub>2</sub>	Vehículos de tres ruedas de cilindrada $\leq 50 \text{ cm}^3$ (en caso de motor térmico) y velocidad máxima $\leq 50 \text{ km/h}$	03, 05
Categoría L <sub>3</sub>	Vehículos de dos ruedas de cilindrada $> 50 \text{ cm}^3$ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima $> 50 \text{ km/h}$	04
Categoría L <sub>4</sub>	Vehículos de tres ruedas asimétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada $> 50 \text{ cm}^3$ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima $> 50 \text{ km/h}$	04



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

**Preámbulo**

CATEGORÍA POR CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN	DESCRIPCIÓN	CLASIF. POR CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN ANEXO II R.G.V.
Categoría L <sub>5</sub>	Vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm <sup>3</sup> (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h	05, 06
<b>Categoría L</b>	<b>Vehículos de motor de dos o tres ruedas, gemelas o no, y cuadríciclos, destinados a circular por carretera, así como sus componentes o unidades técnicas (Directiva 2002/24/CE: fecha de aplicación para nuevos tipos el 09.11.2003 y para nueva matrícula el 09.11.2004.)</b>	
Categoría L1e	Ciclomotores: vehículos de dos ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm <sup>3</sup> (combustión interna) o potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW (motores eléctricos)	03
Categoría L2e	Vehículos de tres ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm <sup>3</sup> (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW (demás motores de combustión interna o motores eléctricos)	03, 05
Categoría L3e	Motocicletas: Vehículos de dos ruedas sin sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	04
Categoría L4e	Vehículos de dos ruedas con sidecar con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	04
Categoría L5e	Vehículos de tres ruedas simétricas con un motor de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> y/o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.	05, 06
Categoría L6e	Cuadríciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, de cilindrada inferior a igual a 50 cm <sup>3</sup> (motores de encendido por chispa positiva) o potencia máxima inferior o igual a 4 kW. (demás motores de combustión interna o motores eléctricos)	03
Categoría L7e	Cuadríciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.	06
<b>Categoría T (Tractores agrícolas)</b>	<b>Vehículos especiales de dos o más ejes concebidos y contruidos para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas. (Directiva 2001/3/CE)</b>	
Categoría T <sub>1</sub>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima de al menos uno de los ejes igual o mayor a 1150 mm, una masa en vacío y en orden de marcha superior a 600 kg. y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 1000 mm.	50



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

**Preámbulo**

CATEGORÍA POR CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN	DESCRIPCIÓN	CLASIF. POR CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN ANEXO II R.G.V.
Categoría T <sub>2</sub>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h, con una vía mínima inferior a 1150 mm, una masa en vacío y orden de marcha superior a 600 kg y una altura libre sobre el suelo menor o igual a 600 mm.	50
Categoría T <sub>3</sub>	Tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h y una masa en vacío y orden de marcha menor o igual a 600 kg.	50
Categoría T <sub>4</sub>	Otros tractores de ruedas con una velocidad máxima por construcción no superior a 40 km/h.	50

**OTROS VEHÍCULOS NO CONTEMPLADOS EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES**

	DESCRIPCIÓN (Según Reglamento General de Vehículos, Anexo II)	CLASIF. POR CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN ANEXO II R.G.V.
	<b>Otros vehículos asimilables a los M<sub>1</sub></b>	
Derivado de turismo	Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.	30
Vehículo mixto adaptable	Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.	31
Autocaravana MMA ≤ 3.500 kg.	Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.	32
Autocaravana MMA > 3.500 kg.	Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontado fácilmente.	33
	<b>Otros vehículos asimilables a los de dos o tres ruedas y cuadriciclos</b>	
Quads ó ATV	Vehículo de cuatro o más ruedas fabricado para usos específicos muy concretos, con utilización fundamentalmente fuera de carretera, con sistema de dirección mediante manillar, en el que el conductor va sentando a horcajadas, dotado de un sistema de tracción adecuado al uso fuera de carretera y cuya velocidad puede estar limitada en función de sus características técnicas o uso.  Se exceptúan de esta definición los vehículos incluidos en las categorías definidas en las Directivas Europeas 92/61 y 2002/24.	66



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

**Preámbulo**

<b>Vehículos agrícolas (excepto tractores)</b>		
Motocultor	Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marcha a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas.	51
Portador	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas.	52
Tractocarro	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en campo de productos agrícolas.	53
Remolque agrícola	Vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz (incluye semirremolques agrícolas).	54
Máquina agrícola automotriz	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.	55
Máquina agrícola remolcada	Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas que, para trasladarse y maniobrar debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se excluyen de esta definición los aperos agrícolas.	56
<b>Vehículos de obras y servicios</b>		
Tractor de obras	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras.	60
Máquina de obras automotriz	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos de obras.	61
Máquina de obras remolcada	Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos de obras, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máquina de obras automotriz.	62
Tractor de servicios	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones u otros aparatos.	63
Máquina de servicios automotriz	Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados.	64
Máquina de servicios remolcada	Vehículo especial concebido y construido para efectuar servicios determinados, y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz.	65

**(NOTA: no se ha incluido el tren turístico, clasificación 80)**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

### Preámbulo

#### OPERACIONES PARCIALES DE INSPECCIÓN

Todas las operaciones de inspección, salvo las de identificación, tienen como finalidad fundamental detectar anomalías que afecten a los órganos esenciales del vehículo y a la calidad del medio ambiente, aumentando su corrección, nivel de seguridad vial y de calidad ambiental.

Estas operaciones parciales de inspección se han agrupado en capítulos y están desarrollados en el presente manual para los distintos tipos de vehículos, indicándose en cada punto las especificaciones generales, el método de inspección a seguir, la reglamentación de referencia, general y particular, y por último la calificación de los defectos.

#### METODO DE INSPECCIÓN

Los métodos utilizados en la inspección del vehículo a fin de realizar las operaciones parciales de inspección referidas, serán los siguientes:

##### **Inspección visual**

Es aquella inspección que se realiza mediante observación de los órganos o elementos de que se trate, y en su caso de su funcionamiento, atendiendo a probables ruidos o vibraciones anormales, holguras o fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas o no autorizadas en determinados órganos o elementos, taladros o cualquiera otras operaciones de mecanizado o plegado incorrectas o no autorizadas en determinados órganos o elementos, etc, que puedan dar lugar a probables causas de peligro para la circulación o el medio ambiente.

Estas inspecciones visuales estarán sujetas a los principios generales establecidos anteriormente y a los condicionantes que de ellos se derivan.

##### **Inspección mecanizada**

Es aquella inspección que se realiza con ayuda de alguno de los equipos de los que debe estar dotada la estación.

#### CALIFICACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1987/85, los defectos se clasifican en:

**DL:** Defectos leves.

**DG:** Defectos graves.

**DMG:** Defectos muy graves.

##### **1. Defectos leves (DL):**

Defectos que no tienen un efecto significativo en la seguridad del vehículo o protección del medio ambiente y con los que el vehículo puede circular temporalmente.

Vienen señalados en la primera columna de las tablas de calificación y son defectos que deberán repararse lo antes posible. No exigen una nueva inspección para comprobar que han sido subsanados, salvo que el vehículo tenga que volver a ser inspeccionado por haber sido calificada la inspección como desfavorable o negativa.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V. LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS

## Preámbulo

### 2. Defectos graves (DG):

Defectos que disminuyen las condiciones de seguridad del vehículo, ponen en riesgo a otros usuarios de las vías públicas o a la protección del medio ambiente.

Vienen señalados en la segunda columna de las tablas de calificación y son defectos que inhabilitan al vehículo para circular por las vías públicas excepto para su traslado al taller, o en su caso, para la regularización de su situación y vuelta a la Estación ITV para nueva inspección en un plazo no superior a dos meses, procediéndose conforme al art. 11 punto 2 del R.D. 2042/1994. La inspección técnica será calificada como desfavorable.

### 3. Defectos muy graves (DMG):

Defectos que constituyen un riesgo directo e inmediato para la seguridad vial.

Vienen señalados en la tercera columna de las tablas de calificación. Si en una inspección técnica desfavorable el vehículo acusara defectos de tal naturaleza que la utilización del vehículo constituyese un peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública, la estación ITV calificará el defecto como muy grave (DMG), y la inspección como negativa. En este supuesto, el eventual traslado del vehículo desde la estación hasta su destino se realizará por medios ajenos al propio vehículo. Una vez subsanados los defectos, se deberá presentar el vehículo a inspección en un plazo no superior a dos meses, procediéndose conforme al art. 11 puntos 2 y 3 del R.D. 2042/1994.

## ESTRUCTURA DEL MANUAL

Para la mejor sistematización del uso del Manual y facilidad al cumplimentar el Informe de Inspección, se ha dividido el Manual en cuatro secciones:

- I INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M, N Y O.
- II INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS.
- III INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.
- IV INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

Cada una de las secciones esta dividida en los siguientes capítulos:

- 1. IDENTIFICACIÓN.
- 2. ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR, CARROCERÍA Y CHASIS.
- 3. ACONDICIONAMIENTO INTERIOR.
- 4. ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN.
- 5. EMISIONES CONTAMINANTES.
- 6. FRENOS.
- 7. DIRECCIÓN.
- 8. EJES, RUEDAS, NEUMÁTICOS Y SUSPENSIÓN.
- 9. MOTOR Y TRANSMISIÓN.
- 10. OTROS.

Cada uno de los capítulos está dividido en apartados que se corresponden con unidades de inspección, dentro del sistema que se está inspeccionando.

En las Secciones II, III y IV, alguno de los apartados no aparece debido a que, en esas categorías de vehículos, hay partes del sistema que no son objeto de inspección o no existen. No obstante, para cumplimentar el Informe de Inspección de una manera más fácil, a las unidades de inspección que sí



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS**

**Preámbulo**

que se aplican a estos vehículos, se les ha mantenido la numeración del apartado asignada en la Sección I. Por lo cual, aparecen saltos en las numeraciones de los apartados dentro de cada capítulo. Se ha procedido igualmente, por los mismos motivos, con la numeración y terminología de los defectos.

**APLICACIÓN DE LAS SECCIONES DEL MANUAL EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA  
SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

La inclusión en el Manual de la Sección IV, referida a las inspecciones de vehículos de obras y servicios, para los cuales no son de aplicación determinados apartados de la inspección, hace necesario identificar a qué vehículos deben aplicársele los criterios de esta sección, puesto que no todos los vehículos que tienen la consideración de vehículo especial de obras o servicios deben estar incluidos en dicha Sección, debido a que por sus condiciones de construcción, condiciones técnicas exigibles y circulación, deben ser inspeccionados igual que los vehículos de la Sección I, exceptuando aquellos apartados que no les sean de aplicación.

De acuerdo con esto y para facilitar la aplicación de los criterios de inspección de cada una de las Secciones a los vehículos, de acuerdo con su clasificación, se ha elaborado el siguiente cuadro:

<b>APLICACIÓN DE LAS SECCIONES DEL MANUAL SEGÚN EL VEHÍCULO EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA</b>		
	<b>Categoría</b>	<b>Clasificación según R.G.V.</b>
Sección I	M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3, O4	10,11,12,13,14,16,20,21,22,23, 24, 25, 26, 30, 31,32, 33, 40, 41, 42, 43, 61 <sup>(1)</sup> , 64 <sup>(1)</sup>
Sección II	L1, L2, L3, L4, L5 (o L1e, L2e, L3e, L4e, L5e, L6e, L7e), Q	03, 04, 05, 06, 66
Sección III	T1, T2, T3, T4	50, 51, 52, 53, 54, 55, 56
Sección IV		60, 61, 62, 63, 64, 65

(<sup>1</sup>) Cuando puedan desarrollar una velocidad en llano superior a 40 km/h.

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

## Índice

### **1.- Identificación**

1.1.- Documentación	REVISIÓN 5ª
1.2.- Número de bastidor	REVISIÓN 5ª
1.3.- Placas de matrícula	REVISIÓN 5ª

### **2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis**

2.1.- Antiempotramiento delantero	REVISIÓN 5ª
2.2.- Carrocería y chasis	REVISIÓN 5ª
2.3.- Dispositivos de acoplamiento	REVISIÓN 5ª
2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección	REVISIÓN 5ª
2.5.- Limpia y lavaparabrisas	REVISIÓN 5ª
2.6.- Protecciones laterales	REVISIÓN 5ª
2.7.- Protección trasera	REVISIÓN 5ª
2.8.- Puertas y peldaños	REVISIÓN 5ª
2.9.- Retrovisores	REVISIÓN 5ª
2.10.- Señales en los vehículos	REVISIÓN 5ª
2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto	REVISIÓN 5ª
2.12.- Vidrios de seguridad	REVISIÓN 5ª
2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	REVISIÓN 5ª

### **3.- Acondicionamiento Interior**

3.1.- Asientos y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.3.- Dispositivo de retención para niños	REVISIÓN 5ª
3.4.- Antihielo y antivaho	REVISIÓN 5ª
3.5.- Antirrobo y alarma	REVISIÓN 5ª
3.6.- Campo de visión directa	REVISIÓN 5ª
3.7.- Dispositivos de retención de la carga	REVISIÓN 5ª
3.8.- Indicador de velocidad	REVISIÓN 5ª
3.9.- Salientes interiores	REVISIÓN 5ª
3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	REVISIÓN 5ª



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

## Índice

### 4.- *Alumbrado y Señalización*

Tablas Resumen de los vehículos de las categorías M, N y O	REVISIÓN 5ª
Tablas de marcaje de faros, pilotos y lámparas	REVISIÓN 5ª
4.1.- Luces de cruce y carretera	REVISIÓN 5ª
4.2.- Luz de marcha atrás	REVISIÓN 5ª
4.3.- Luces indicadoras de dirección	REVISIÓN 5ª
4.4.- Señal de emergencia	REVISIÓN 5ª
4.5.- Luces de frenado	REVISIÓN 5ª
4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera	REVISIÓN 5ª
4.7.- Luces de posición	REVISIÓN 5ª
4.8.- Luces antiniebla	REVISIÓN 5ª
4.9.- Luz de gálibo	REVISIÓN 5ª
4.10.- Catadióptricos	REVISIÓN 5ª
4.11.- Alumbrado interior	REVISIÓN 5ª
4.12.- Avisador acústico	REVISIÓN 5ª
4.13.- Luz de estacionamiento	REVISIÓN 5ª
4.14.- Señalización de apertura de puertas	REVISIÓN 5ª
4.15.- Señalización luminosa específica	REVISIÓN 5ª

### 5.- *Emisiones Contaminantes*

5.1.- Ruido	REVISIÓN 5ª
5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa	REVISIÓN 5ª
5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión	REVISIÓN 5ª

### 6.- *Frenos*

6.1.- Freno de servicio	REVISIÓN 5ª
6.2.- Freno secundario (de socorro)	REVISIÓN 5ª
6.3.- Freno de estacionamiento	REVISIÓN 5ª
6.4.- Freno de inercia	REVISIÓN 5ª
6.5.- Dispositivo antibloqueo	REVISIÓN 5ª
6.6.- Dispositivo de desaceleración	REVISIÓN 5ª
6.7.- Pedal del dispositivo de frenado	REVISIÓN 5ª
6.8.- Bomba de vacío o compresor y depósitos	REVISIÓN 5ª
6.9.- Indicador de baja presión	REVISIÓN 5ª



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

## Índice

6.10.-	Válvula de regulación del freno de mano	REVISIÓN 5ª
6.11.-	Válvulas de frenado	REVISIÓN 5ª
6.12.-	Acumulador o depósito de presión	REVISIÓN 5ª
6.13.-	Acoplamiento de los frenos de remolque	REVISIÓN 5ª
6.14.-	Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)	REVISIÓN 5ª
6.15.-	Tubos rígidos	REVISIÓN 5ª
6.16.-	Tubos flexibles	REVISIÓN 5ª
6.17.-	Forros	REVISIÓN 5ª
6.18.-	Tambores y discos	REVISIÓN 5ª
6.19.-	Cables, varillas, palancas, conexiones	REVISIÓN 5ª
6.20.-	Cilindros del sistema de frenado	REVISIÓN 5ª
6.21.-	Válvula sensora de carga	REVISIÓN 5ª
6.22.-	Ajustadores de tensión automáticos	REVISIÓN 5ª

### 7.- *Dirección*

7.1.-	Desviación de ruedas	REVISIÓN 5ª
7.2.-	Volante y columna de dirección	REVISIÓN 5ª
7.3.-	Caja de dirección	REVISIÓN 5ª
7.4.-	Timonería y rótulas	REVISIÓN 5ª
7.5.-	Servodirección	REVISIÓN 5ª

### 8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión*

8.1.-	Ejes	REVISIÓN 5ª
8.2.-	Ruedas	REVISIÓN 5ª
8.3.-	Neumáticos	REVISIÓN 5ª
8.4.-	Suspensión	REVISIÓN 5ª

### 9.- *Motor y Transmisión*

9.1.-	Estado general del motor	REVISIÓN 5ª
9.2.-	Sistema de alimentación	REVISIÓN 5ª
9.3.-	Sistema de escape	REVISIÓN 5ª
9.4.-	Transmisión	REVISIÓN 5ª
9.5.-	Vehículos que utilizan gas como carburante	REVISIÓN 5ª



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

## Índice

### **10.- Otros**

10.1.- Transporte de mercancías peligrosas	REVISIÓN 5ª
10.2.- Transporte de mercancías perecederas	REVISIÓN 5ª
10.3.- Transporte escolar	REVISIÓN 5ª
10.4.- Tacógrafo	REVISIÓN 5ª
10.5.- Limitación de velocidad	REVISIÓN 5ª
10.6.- Reformas no autorizadas	REVISIÓN 5ª



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N Y O

### 1.- Identificación

#### 1.1.- Documentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se debe garantizar que el vehículo a inspeccionar sea identificado para evitar, en todo momento, confusión con relación a su identidad.

La documentación a presentar será:

- El permiso de circulación.
- La tarjeta I.T.V.

En caso de no aportar el permiso o licencia de circulación, se admitirá alguno de estos tres documentos:

- Fotocopia debidamente cotejada del permiso o licencia de circulación.
- Volante a que se hace referencia en el artículo 9 del RD 2042/94, en el que conste: matrícula, fecha de primera puesta en servicio y servicio que presta.
- Nota simple de antecedentes emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará la coincidencia de los datos de identificación reflejados en la documentación presentada con el vehículo a inspeccionar.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.10.

Particular: RD 2042/94, Art. 9.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 1.- Identificación

#### 1.2.- Número de bastidor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo, a efectos de identificación, deberá llevar un número de identificación grabado, troquelado o inscrito de forma indeleble en el bastidor, estructura autoportante o cualquier otra estructura análoga.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del nº de bastidor del vehículo se comprobará:

- Su existencia.
- Su estado (ilegible, manipulación aparente, etc).
- La coincidencia con el número que figura en la documentación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 8 y 10.

Particular: Directiva 76/114/CEE

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia .....
- 2.- Defectos de estado .....
- 3.- No coincide con el que figura en la documentación .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 1.- Identificación

#### 1.3.- Placas de matrícula

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las placas de matrícula deben pertenecer a tipos previamente homologados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia y número según lo reglamentado.
- Su estado: legibilidad.
- La coincidencia con el número de matrícula que figura en la documentación.
- Su emplazamiento.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 25, 49 y Anexo XVIII.

Particular: Directiva 70/222/CEE.  
OM 20/09/85.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- |     |  | Calificación |    |     |
|-----|--|--------------|----|-----|
|     |  | DL           | DG | DMG |
| 1.- | N.º de placas no reglamentario .....                               |              | X  |     |
| 2.- | Defectos de estado .....   | X            |    |     |
|     | Si impiden la legibilidad .....                                    |              |    | X   |
| 3.- | Ocultación total o parcial de la placa de matrícula .....          |              | X  |     |
| 4.- | Placas no reglamentarias .....                                     |              | X  |     |
| 5.- | Emplazamiento no reglamentario .....                               |              | X  |     |
| 6.- | Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....    |              | X  |     |
| 7.- | Fijación defectuosa .....  | X            |    |     |
|     | Si existe riesgo de desprendimiento .....                          |              |    | X   |
| 8.- | No coincidencia con el número que figura en la documentación ..... |              | X  |     |

		Calificación		
		DL	DG	DMG
1.-	N.º de placas no reglamentario .....		X	
2.-	Defectos de estado .....	X		
	Si impiden la legibilidad .....			X
3.-	Ocultación total o parcial de la placa de matrícula .....		X	
4.-	Placas no reglamentarias .....		X	
5.-	Emplazamiento no reglamentario .....		X	
6.-	Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....		X	
7.-	Fijación defectuosa .....	X		
	Si existe riesgo de desprendimiento .....			X
8.-	No coincidencia con el número que figura en la documentación .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.1.- Antiempotramiento delantero

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos obligados de las categorías N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub> matriculados a partir del 10/08/2004 deben disponer de un dispositivo de antiempotramiento delantero.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarlo.
- El estado del dispositivo.
- La fijación.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.18.

Particular: Directiva 2000/40/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 93 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Dispositivo de protección delantera inexistente cuando sea obligatorio .....
- 2.- Defectos de estado.....
- 3.- Fijación defectuosa.....
- Con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.2.- Carrocería y chasis

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y equipados de forma que no tengan en su exterior, adornos u otros objetos con aristas salientes que presenten peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública. En concreto, los órganos mecánicos y su equipo complementario deben estar contruidos y protegidos de manera que durante su funcionamiento y utilización no constituyan peligro para las personas, aún cuando el vehículo esté detenido.

Por tanto, la carrocería debe estar libre de defectos que puedan afectar a la integridad del vehículo o a la seguridad de las personas.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de la estructura de la carrocería prestando especial atención a los efectos de oxidación o corrosión. Esta última se podrá verificar mediante presión en el lugar afectado para evaluar su importancia.
- En su caso, el acoplamiento de la carrocería al chasis.
- En su caso, estado general de los largueros y travesaños. Los largueros no pueden presentar taladros en las alas (salvo los previstos en origen por el fabricante del autobastidor), ni desperfectos mecánicos ni síntomas de corrosión.
- En su caso, sistema de abatimiento de las cabinas basculantes.
- En las plataformas portacontenedores, el buen estado de los anclajes.
- La inexistencia de aristas vivas o cortantes que puedan causar lesiones a los usuarios de la vía pública.
- La existencia del tapón del depósito de carburante. Si puede abrirse accidentalmente.
- El juego entre el neumático y el paso de rueda u otras partes del vehículo.
- En su caso, la adecuada fijación de los paragolpes y su buen estado prestando especial atención a la detección de aristas vivas o cortantes.
- En su caso, la existencia de paragolpes delantero y trasero.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 11.9 y 12.1.

Particular: Directiva 77/389/CEE.  
Directiva 74/483/CEE o Reglamento CEPE/ONU 26 R.  
Directiva 92/114/CEE (sólo para vehículos de la categoría N).



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.2.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis***2.2.- Carrocería y chasis****d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
<b>1.- Defectos de estado (óxidos, perforaciones, desperfectos, etc).....</b>	<b>X</b>		
Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a:			
1.1 Los amarres de la cabina o carrocería al chasis.....		<b>X</b>	<b>(X)</b>
1.2 Las articulaciones de las cabinas basculantes .....		<b>X</b>	<b>(X)</b>
1.3 Los largueros y travesaños .....		<b>X</b>	<b>(X)</b>
1.4 Pisos y bajos.....		<b>X</b>	<b>(X)</b>
<b>2.- Anclajes de portacontenedores inexistentes o deteriorados, impidiendo su función .....</b>		<b>X</b>	
<b>3.- Existencia de aristas vivas o cortantes .....</b>		<b>X</b>	
<b>4.- Inexistencia del tapón del depósito de combustible o posibilidad de apertura accidental .....</b>		<b>X</b>	
<b>5.- Interferencia entre neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo .....</b>		<b>X</b>	
<b>6.- Fijación de paragolpes defectuosa .....</b>	<b>X</b>		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		<b>X</b>	
<b>7.- En su caso, inexistencia de algún paragolpes .....</b>		<b>X</b>	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.3.- Dispositivos de acoplamiento

### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

#### □ HOMOLOGACIÓN Y MONTAJE DEL DISPOSITIVO

Los dispositivos de acoplamiento que se vayan a instalar en vehículos de la categoría M<sub>1</sub> deben estar debidamente homologados según la Directiva 94/20/CEE. Este requisito es obligatorio desde el 01/01/96 para los nuevos tipos y desde el 1/1/98 para las nuevas matriculaciones (O.M. de 24/04/96, B.O.E. nº 114 de 10/05/1996).

Los dispositivos de acoplamiento que se vayan a instalar en vehículos de otras categorías, deben estar debidamente homologados según la Directiva 94/20/CEE desde el 26/01/2000 para los nuevos tipos y desde el 26/01/2001 para las nuevas matriculaciones (O.M. de 14/6/1999, BOE nº 162 de 08/07/1999).

Sobre la base de esto, la situación de estos dispositivos, cuando están o no homologados según la Directiva 94/20/CEE, y distinguiendo la categoría de vehículo al cual van destinados, es la siguiente:

#### CASO 1 (VEHÍCULOS CATEGORÍA M<sub>1</sub>).

I) Vehículos equipados de origen con dispositivos de acoplamiento:

- i) Si el dispositivo está homologado CE para el vehículo en cuestión:
  - Anotación pertinente en la tarjeta ITV por parte del fabricante del vehículo (1)
- ii) Si el dispositivo no está homologado CE (3).
  - En los vehículos homologados de tipo a partir del 01/01/96 y en los matriculados a partir del 01/01/98, no está permitida su instalación.
  - En los vehículos homologados de tipo con anterioridad al 01/01/96 y en los matriculados con anterioridad al 01/01/98, seguir el procedimiento de Reforma de importancia nº 26, según RD 736/1988.

II) Vehículos equipados, no de origen, con dispositivo de acoplamiento:

- i) Si el dispositivo está homologado CE para el vehículo en cuestión.
  - Anotación pertinente en la tarjeta ITV por parte de la Estación ITV (1) (2)
- ii) Si el dispositivo no está homologado CE (3).
  - En los vehículos homologados de tipo a partir del 01/01/96 y en los matriculados a partir del 1/1/98, no está permitida su instalación.
  - En los vehículos homologados de tipo con anterioridad al 01/01/96, y en los matriculados con anterioridad al 01/01/98, seguir el procedimiento de Reforma de importancia nº 26, según RD 736/1988.

#### CASO 2 (VEHÍCULOS DEL RESTO DE CATEGORÍAS).

III) Vehículos equipados de origen con dispositivos de acoplamiento:

- i) Si el dispositivo está homologado CE para el vehículo en cuestión
  - Anotación pertinente en la tarjeta ITV por parte del fabricante del vehículo (1)
- ii) Si el dispositivo no está homologado CE (3)



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.3.- Dispositivos de acoplamiento

- En los vehículos homologados de tipo a partir del 26/01/2000 y en los matriculados a partir del 26/01/2001 no está permitida su instalación.
- En los vehículos homologados de tipo con anterioridad al 26/01/2000 y en los matriculados con anterioridad al 26/01/2001, seguir el procedimiento de Reforma de importancia Nº 26 según el Real Decreto 736/1988.

IV) Vehículos en servicio equipados, no de origen, con dispositivos de acoplamiento:

- i) Si el dispositivo está homologado CE para el vehículo en cuestión:
  - Anotación pertinente en la tarjeta ITV por parte de la Estación ITV (1) (2)
- ii) Si el dispositivo no está homologado CE (3) (4):
  - En los vehículos homologados de tipo a partir del 26/01/2000 y en los matriculados a partir del 26/1/2001 no está permitida su instalación.
  - En los vehículos homologados de tipo con anterioridad al 26/01/2000 y en los matriculados con anterioridad al 26/01/2001, seguir el procedimiento de Reforma de importancia Nº 26 según el Real Decreto 736/1988.

#### Notas:

- (1) Cuando el vehículo incorpora un dispositivo de acoplamiento homologado según la Directiva 94/20/CEE, se anotará en la tarjeta ITV la contraseña de homologación del dispositivo así como la masa máxima remolcable (MMR) del dispositivo, que deberá ser igual o inferior a la capacidad de MMR del vehículo, basándose en el marcado en la placa del dispositivo y en el certificado del taller de montaje.
- (2) En todos los casos en los que se realice el montaje de un dispositivo homologado según la Directiva 94/20/CEE, las instrucciones prescritas en el párrafo 5.4 del anexo I de la Directiva 94/20/CEE, deberán incluir el vehículo o vehículos para los que el dispositivo ha sido homologado, a los fines de comprobación. En el caso de duda o inexistencia de esta información, la Estación de ITV solicitará del fabricante o su representante acreditado la información precisa a este efecto.
- (3) Si el dispositivo está homologado pero no lo está para el vehículo al cual se destina, en este caso, se considerará que no dispone de homologación.
- (4) Se aceptarán las homologaciones efectuadas según la O.M. de 26 de junio de 1986, sobre prescripciones técnicas relativas a la homologación de los vehículos, en lo que se refiere a la compatibilidad para formar parte de conjuntos de vehículos y la homologación de las partes mecánicas del acoplamiento.

#### □ OTROS REQUISITOS

Los dispositivos mecánicos, neumáticos y eléctricos de conexión entre un vehículo tractor y su remolque deben ser compatibles.

Los remolques cuya M.M.A. sea  $\leq 1.500$  kg. que no estén provistos de un sistema que asegure el frenado del remolque en caso de rotura del dispositivo de acoplamiento mecánico, deberán estar provistos de un dispositivo secundario (cadena, cable, etc.)

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La diligencia expresada en la tarjeta ITV.
- Los dispositivos mecánicos instalados deben coincidir con lo expresado en la tarjeta ITV.
- El estado de los dispositivos mecánicos, neumáticos y eléctricos, verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica.
- La fijación de los dispositivos.
- En los remolques con M.M.A  $\leq 1500$  kg la existencia de dispositivo secundario.
- La existencia de manipulaciones en los dispositivos de acoplamiento.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.3.  
Página 2 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.3.- Dispositivos de acoplamiento

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 13.

Particular: Directiva 94/20/CEE.

Reglamento CEPE/ONU 102 R para los dispositivos de acoplamiento corto (DAC).  
O.M. 20/09/85 para caravanas y remolques ligeros.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- No existe diligencia del dispositivo expresada en la tarjeta ITV .....
- 2.- No coincidencia con los datos que figuran en la tarjeta ITV .....
- 3.- Defectos de estado que afecten a la seguridad .....
- 4.- Inexistencia o funcionamiento defectuoso de la instalación eléctrica .....
- 5.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 6.- En remolques con M.M.A  $\leq$  1500 kg inexistencia de dispositivo secundario .....
- 7.- Manipulaciones en los dispositivos de acoplamiento .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-		X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-		X	(X)
6.-		X	(X)
7.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.4- Guardabarros y dispositivos antiproyección**

## a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de la categoría M<sub>1</sub> deben estar equipados con guardabarros que recubran sus ruedas.

Los vehículos de las categorías N<sub>2</sub> (con MMA > 7,5 t), N<sub>3</sub> y O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub> matriculados con posterioridad a 01/01/99, deben estar equipados con dispositivos antiproyección homologados. Se exceptúan de esta obligación los vehículos todo terreno, así como los vehículos especiales cuando estos dispositivos sean incompatibles con su utilización.

## b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de guardabarros o dispositivos antiproyección.
- La fijación.
- El estado general.

## c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.6.

Particular: Para vehículos de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub> y O: Directiva 91/226/CEE.  
Para vehículos de la categoría M<sub>1</sub>: Directiva 78/549/CEE

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de guardabarros en vehículos obligados a llevarlos .....
- 2.- Fijación defectuosa de guardabarros con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Defectos de estado de guardabarros que impidan su función .....
- 4.- Inexistencia de dispositivos antiproyección en vehículos obligados a llevarlos.....
- 5.- Fijación defectuosa de dispositivos antiproyección con riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Defectos de estado de dispositivos antiproyección que impidan su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.5.- Limpia y lavaparabrisas

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Si el vehículo está provisto de un parabrisas de dimensiones y forma tales que el conductor, desde su puesto de conducción, no pueda ver normalmente la vía hacia delante más que a través de los elementos transparentes de dicho parabrisas, deberá estar provisto de dispositivos limpia y lavaparabrisas (excepto vehículos matriculados antes del 01/01/74).

### b.- MÉTODO

Mediante una inspección visual se comprobará:

- La existencia de los dispositivos de limpia y/o lavaparabrisas.
- Su correcto funcionamiento.
- La superficie barrida.
- El estado de las escobillas.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.4.

Particular: Directiva 78/318/CEE.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de los limpia y/o lavaparabrisas .....
- 2.- El limpiaparabrisas no funciona .....
- 3.- Lavaparabrisas no funciona adecuadamente .....
- 4.- Superficie insuficiente barrida por el limpiaparabrisas .....
- 5.- Escobillas defectuosas.....  
Si no cumplen su función.....
- 6.- Inexistencia de las escobillas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.6.- Protecciones laterales

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub>, O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub>, matriculados a partir del 01/04/2005, deberán disponer de dispositivos homologados de protección lateral.

Se exceptúan de esta prescripción a:

- Los tractocamiones para semirremolques.
- Los remolques destinados al transporte de piezas de gran longitud.
- Los vehículos en los que la existencia de estos dispositivos sea fehacientemente incompatible con su utilización.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarlas.
- El estado de los dispositivos.
- Su fijación.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.17.

Particular: Directiva 89/297/CEE o Reglamento CEPE/ONU 73 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia en vehículos obligados a llevarlas.....
- 2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Estado defectuoso que impida su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.7.- Protección trasera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo debe estar construido y/o equipado de manera que ofrezca en toda su anchura una protección eficaz contra el empotramiento de los vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub> que choquen en su parte trasera.

- Los vehículos de las categorías M<sub>1</sub>, M<sub>2</sub>, M<sub>3</sub>, N<sub>1</sub>, O<sub>1</sub> y O<sub>2</sub>, se considera que cumplen con lo anterior si:

- i) la altura libre sobre el suelo de la parte trasera del vehículo en vacío no supera los 550 mm sobre una anchura no inferior a la máxima anchura del eje trasero más ancho menos 100 mm como máximo por cada lado.

Esta condición será respetada a 450 mm desde la parte más trasera del vehículo

o bien si,

- ii) el vehículo está equipado con un dispositivo de protección trasera homologado

o bien si,

- iii) la parte trasera del vehículo está construida y/o equipada de manera que las partes que la integren puedan considerarse como elementos que sustituyan al dispositivo de protección trasera.

- Los vehículos de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub>, O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub>, se consideran que cumplen con lo anterior si:

- i) el vehículo está equipado con un dispositivo de protección trasera homologado

o bien si,

- ii) la parte trasera del vehículo está constituida y/o equipada de manera que las partes que la integran puedan considerarse como elementos que sustituyan al dispositivo de protección trasera.

- Están exceptuados de cumplir lo anterior:

- i) los tractocamiones para semirremolques

- ii) los remolques destinados al transporte de piezas de gran longitud

- iii) los tractores agrícolas, remolques agrícolas y maquinaria agrícola

- iv) los vehículos en los que la existencia de este dispositivo sea fehacientemente incompatible con su utilización.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.7.- Protección trasera

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La forma de la parte posterior del vehículo para determinar si necesita un dispositivo de protección trasera homologado.
- La existencia en vehículos obligados a llevarla y no estén exentos.
- El estado del dispositivo.
- Su fijación.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.16 y Anexo IV.

Particular: Directiva 70/221/CEE para vehículos de las categorías M, N y O.  
Reglamento CEPE/ONU 58 R para vehículos de las categorías N<sub>2</sub>, N<sub>3</sub>, O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub>  
O.M. de 25/05/82 y 25/03/83 para vehículos con M.M.A. > 3500 kg.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Dispositivo de protección trasera inexistente cuando sea obligatorio .....		X	
2.- Defectos de estado.....	X		
Si no impide el empotramiento .....		X	
3.- Salientes peligrosos.....		X	
4.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.8.- Puertas y peldaños

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las puertas de los vehículos deben tener cerraduras y órganos de fijación de manera que impidan su apertura no deseada y permitan la evacuación de los ocupantes en caso de accidente.

Los peldaños o estribos y asideros deberán ofrecer la seguridad adecuada para el uso al que están destinados y estar libres de aristas cortantes y grietas o fisuras que puedan poner en peligro a las personas o dificultar su función.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento correcto de las cerraduras que impida la apertura no deseada de las puertas.
- El estado de las bisagras de las puertas.
- En su caso, la existencia de peldaños.
- Que los peldaños de acceso mantengan su condición antideslizante.
- Verificar que un peldaño no sea un cubo de rueda.
- La existencia y estado de los asideros cuando sean obligatorios.
- El funcionamiento correcto del mecanismo de cierre del capot delantero.
- La existencia de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y el cierre de las puertas del vehículo, tanto desde el exterior como desde el interior del mismo.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.3

Particular: Directiva 70/387/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 11 R

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Las cerraduras y órganos de fijación, no cumplen con su función .....		X	
2.- Bisagras defectuosas .....		X	
3.- Peldaños de acceso deslizantes .....	X		
4.- Peldaño de acceso en cubo de rueda .....	X		
5.- Inexistencia o deterioro de asideros cuando sean obligatorios .....	X		
6.- Mecanismo de cierre capot delantero defectuoso .....		X	
7.- Inexistencia de peldaños cuando sean obligatorios.....		X	
8.- Inexistencia de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

- Los vehículos de las categorías M y N deberán estar equipados con retrovisores.
  - Antes del 05/06/77, deben estar provistos de un espejo retrovisor.
  - A partir del 05/06/77, deben estar provistos al menos de dos espejos retrovisores, uno en el lado derecho y otro en el izquierdo. En los vehículos con ventanilla posterior de dimensiones suficientes y cuya carga o remolque no dificulte la visibilidad, el espejo exterior derecho puede ser reemplazado por uno interior.
  - Los vehículos matriculados a partir del 01/10/90<sup>1</sup> deben estar equipados con retrovisores homologados.
  - En caso de estar equipada la luneta trasera con lámina adhesiva, el vehículo deberá llevar dos espejos retrovisores exteriores homologados (situados a izquierda y derecha del conductor)
- Los espejos retrovisores se clasifican como sigue:
  - Clase I: Retrovisor interior.
  - Clase II y III: Retrovisores exteriores principales. La Clase III está destinada a los vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub> y la Clase II está destinada al resto de los vehículos de las categorías M y N, a los tractores agrícolas y a los demás vehículos especiales.
  - Clase IV: Retrovisor exterior de gran angular.
  - Clase V: Retrovisor exterior de proximidad.
  - Clase L: Retrovisor exterior destinados a los vehículos de dos y tres ruedas y a los cuadríciclos.
- Los retrovisores marcados con  2m deben estar montados a más de 2 metros del suelo.

<sup>1</sup> Esta fecha es la que determina la orden de modificación de anexos del RD 2028/1986 correspondiente al 22/04/89, que indica que son obligatorios los espejos retrovisores en los vehículos matriculados a partir del 01/10/90 según la Directiva 71/127/CEE

	MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	REVISIÓN: 5ª Fecha: Junio 2006	SECCIÓN: I CAPÍTULO: 2 APARTADO: 2.9. Página 1 de 3
---	--	-----------------------------------	--

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.9.- Retrovisores

Retrovisores obligatorios y opcionales (para vehículos de las categorías M y N matriculados o puestos en circulación a partir del 01/10/1990):

Categoría de Vehículo	Retrovisores interiores	Retrovisores exteriores			
		Retrovisores principales		Retrovisor gran angular	Retrovisor de proximidad
	Clase I	Clase II	Clase III	Clase IV	Clase V
<b>M<sub>1</sub></b>	1 oblig. (1)	1 opcional	1 izq. oblig. (1 dcha. opcional)	-	-
<b>M<sub>2</sub></b>	-	2 oblig. (1 a la izq. y 1 a la dcha.)	-	1 opcional	1 opcional (2)
<b>M<sub>3</sub></b>	-	2 oblig. (1 a la izq. y 1 a la dcha.)	-	1 opcional	1 opcional (2)
<b>N<sub>1</sub></b>	1 oblig. (1)	-	1 izq. oblig. (1 dcha. opcional)	-	-
<b>N<sub>2</sub> ≤ 7,5 ton.</b>	1 opcional	2 oblig. (1 a la izq. y 1 a la dcha.)	-	1 opcional (3)	1 opcional (2)
<b>N<sub>2</sub> &gt; 7,5 ton.</b>	1 opcional	2 oblig. (1 a la izq. y 1 a la dcha.)	-	1 oblig.	1 oblig. (2)
<b>N<sub>3</sub></b>	1 opcional	2 oblig. (1 a la izq. y 1 a la dcha.)	-	1 oblig.	1 oblig. (2)

- (1) Cuando el retrovisor no permita la visión de una parte de la carretera plana y horizontal desde el horizonte hasta una distancia de 60 m por detrás y en una anchura de 20 m, éste será opcional y deberá colocarse un segundo retrovisor exterior en el lado derecho.
- (2) Los retrovisores de la Clase V deben estar a más de 2 m del suelo, en todas las posiciones de regulación, incluidos todos sus puntos de regulación y amarres, cuando el vehículo esté cargado con toda su carga permisible. Caso de no poderse cumplir esta prescripción, estará prohibida su instalación.
- (3) Los vehículos que lleven un retrovisor obligatorio de clase II que no sea convexo deberán llevar además obligatoriamente un retrovisor de la Clase IV en el mismo lado.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los espejos retrovisores obligatorios.
- La ubicación reglamentaria de los espejos retrovisores instalados en el vehículo, según su clase.
- El estado de las superficies de retrovisión.
- La fijación.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.2 y Anexo III.

Particular: Directiva 71/127/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 46 R (Vehículos M y N).



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.9.  
Página 2 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.9.- Retrovisores

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de alguno de los retrovisores obligatorios .....
- 2.- Ubicación no reglamentaria .....
- 3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión  
Si es obligatorio.....  
Si es opcional.....
- 4.- Fijación defectuosa.....  
Con riesgo de desprendimiento.....
- 5.- Retrovisor con  montado a una altura no reglamentaria .....
- 6.- No llevar dos espejos retrovisores exteriores (situados a izquierda y derecha del conductor) estando la luneta trasera equipada con lámina adhesiva reglamentaria.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia de alguno de los retrovisores obligatorios .....		X	
2.- Ubicación no reglamentaria .....		X	
3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión Si es obligatorio..... Si es opcional.....	X	X	
4.- Fijación defectuosa..... Con riesgo de desprendimiento.....	X	X	
5.- Retrovisor con  montado a una altura no reglamentaria .....		X	
6.- No llevar dos espejos retrovisores exteriores (situados a izquierda y derecha del conductor) estando la luneta trasera equipada con lámina adhesiva reglamentaria.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.10.- Señales en los vehículos

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las señales en los vehículos que tienen por objeto dar a conocer a los usuarios de la vía pública determinadas circunstancias o características del vehículo en el que están colocadas, son exigibles solamente cuando el vehículo o el conductor del mismo están afectados por alguna condición que es preciso destacar. Aquí se relacionan las señales distintas de las ópticas o de las acústicas que tienen trascendencia en la inspección técnica de vehículos. En caso de estar presentes en el vehículo, deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

1.- V4 De limitación de velocidad

- Número: 1 señal
- Situación: En la parte posterior del vehículo

2.- V5 De vehículo lento

- Número: 1 señal
- Situación: En la parte posterior del vehículo
- Optativa en vehículos que lleven la señal V4
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 69 R.

3.- V6 De vehículo largo

- Número: 1 ó 2 señales
- Situación: En la parte posterior
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 70 R.

4.- V10 De transporte Escolar

- Número: 2 señales
- Situación: 1 en la parte anterior y 1 en la parte posterior del vehículo, colocadas en su interior y de forma que sean visibles desde el exterior del mismo.

### b.- MÉTODO

Mediante una inspección visual de las señales se comprobará:

- Su existencia y número en caso de obligatoriedad.
- Su estado: legibilidad.
- Señales reglamentarias.
- Su emplazamiento.
- La fijación de la señal.
- La coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del vehículo.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.10.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.10.- Señales en los vehículos

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 18 y Anexo XI. \*

Particular: Citada en cada caso.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

#### 1.- Inexistencia o número de señales no reglamentarias:

V4, V5, V6 .....

V10 .....

#### 2.- Ilegibilidad de la señal:

V4, V5, V6 .....

V10 .....

#### 3.- Señales no reglamentarias:

V4, V5, V6 .....

V10 .....

#### 4.- Emplazamiento no reglamentario .....

#### 5.- Defectos de estado .....

#### 6.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....

#### 7.- No coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del mismo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
X		
	X	
X		
	X	
		X
	X	

\* Estando pendiente una modificación del Anexo XI, se consideran válidas las señales establecidas en la OM de 25 de octubre de 1990 (BOE 30/10/90) por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

## 2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

En el caso de que la rueda de repuesto vaya fijada en el exterior de la carrocería, su soporte deberá estar fijado de forma que no existan riesgos de desprendimiento o desplazamiento.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación del soporte de la rueda de repuesto

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna, General ni Particular.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, fijación del soporte de la rueda de repuesto con riesgo de desprendimiento o desplazamiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.12.- Vidrios de seguridad

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos transparentes del habitáculo que afecten al campo de visión del conductor no deben deformar de modo apreciable los objetos vistos a su través, ni producir confusión entre los colores utilizados en la señalización vial.

- Se entiende como campo de visión mínimo del conductor, la zona delimitada sobre el parabrisas delantero por una franja de aproximadamente 60 cm de longitud y enmarcada en su altura por el barrido del limpia parabrisas y en su parte inferior por la tangente horizontal al borde superior del volante de dirección.
- Los vidrios de seguridad deben pertenecer a tipos previamente homologados.
- En particular, las láminas adhesivas deberán cumplir con la legislación vigente. No está permitida la fijación de láminas en el exterior de los vidrios.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia e integridad de todos los vidrios.
- Que todos los vidrios corresponden con tipos homologados.
- Que en caso de llevar láminas adhesivas, cumplen con la legislación vigente.
- La inexistencia de fisuras, deterioros, impactos o adhesivos de cualquier naturaleza en los vidrios que dificulten el campo de visión del conductor.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 11.1 y 11.3.  
Reglamento General de Circulación, Art. 19.  
OM 06/6/2001.

Particular: Directiva 92/22/CEE o Reglamento CEPE/ONU 43 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Vidrio inexistente o roto .....
- 2.- Vidrios no homologados .....
- 3.- Lámina adhesiva no reglamentaria .....
- 4.- Fisura fuera del campo de visión mínimo del conductor .....
- 5.- Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>**

## a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna especificación particular.

## b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

1. Prevención de los riesgos de incendio
  - El carburante procedente del compartimiento del motor o de cualquier otra parte del sistema de alimentación, debe poder caer al suelo y nunca sobre el dispositivo de escape.
  - Los depósitos de carburante no presentarán síntomas de corrosión.
  - La presencia de materiales inflamables a menos de 10 cm del conducto de escape no está permitida si dichos materiales no están protegidos eficazmente.
2. Puertas de servicio y de socorro
  - Las puertas de servicio deben poder ser abiertas desde el interior y desde el exterior del vehículo cuando esté parado.
  - Las puertas con accionamiento asistido dispondrán de un sistema de control para que sea improbable herir o atrapar a un viajero cuando se cierran.
3. Ventanas de socorro
  - Toda ventana de socorro de bisagras deberá abrirse hacia el exterior.
4. La existencia de trampillas de evacuación y ausencia de obstáculos que dificulten su apertura y retirada
  - Las trampillas de evacuación deben poder ser abiertas y retiradas fácilmente desde el interior y desde el exterior.

## c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Ninguna.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 52R para vehículos ≤ 22 plazas.  
Reglamento CEPE/ONU 36R para vehículos > 22 plazas.  
Reglamento CEPE/ONU 107R para autobuses de 2 pisos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.13.  
Página 1 de 2

## MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>**

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El carburante cae sobre el dispositivo de escape .....
- 2.- Depósitos de carburante con síntomas de corrosión importante .....
- 3.- Materiales no ignífugos a menos de 10 cm del sistema de escape .....
- 4.- Puertas de servicio no operativas desde el exterior e interior .....
- 5.- Puertas con accionamiento asistido que no reaccionan hacia la apertura al encontrar una resistencia igual o superior a 150 N .....
- 6.- Ventanas de socorro de bisagra no operativas a la apertura .....
- 7.- Trampillas de evacuación no operativas a la apertura .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- El carburante cae sobre el dispositivo de escape .....			X
2.- Depósitos de carburante con síntomas de corrosión importante .....		X	
3.- Materiales no ignífugos a menos de 10 cm del sistema de escape .....		X	
4.- Puertas de servicio no operativas desde el exterior e interior .....		X	
5.- Puertas con accionamiento asistido que no reaccionan hacia la apertura al encontrar una resistencia igual o superior a 150 N .....		X	
6.- Ventanas de socorro de bisagra no operativas a la apertura .....		X	
7.- Trampillas de evacuación no operativas a la apertura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.1.- Asientos y sus anclajes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben disponer del número de plazas para las que está autorizado.

Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura de forma resistente.

Los asientos de los vehículos deben ser adecuados a su función.

En el caso de los vehículos de la categoría M<sub>1</sub>, si el fabricante ha homologado el vehículo con varias configuraciones de número de plazas, este puede ser presentado a inspección con cualquiera de dichas configuraciones

Aplicación: Vehículos de las categorías M y N.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de plazas corresponde con la documentación del vehículo.
- La fijación a la estructura.
- La adecuación a su función.
- Que no presentan ningún elemento deteriorado o suelto que pueda ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- En su caso, la accesibilidad a las plazas posteriores.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.2.

Particular: Directiva 74/408/CEE.  
Directiva 96/37/CE (sólo para vehículos de la categoría M<sub>1</sub>. Para autobuses y autocares obligatoria para vehículos matriculados a partir del 01/07/2004).  
Reglamento CEPE/ONU 17 R.  
Reglamento CEPE/ONU 80R (sólo autobuses y autocares).

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El número de plazas no corresponde con el que figura en la documentación del vehículo.....
- 2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presenten riesgos de lesiones .....
- 4.- En su caso, asientos que no permiten el acceso a las plazas posteriores. ....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos a motor llevarán instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados (excepto en asientos transversales al sentido de la marcha), en las diferentes plazas y según categorías de los vehículos a partir de las fechas que se indican en la siguiente tabla:

CINTURONES DE SEGURIDAD				
TIPO	TURISMOS	FECHAS	CINTURONES OBLIGATORIOS EN:	REGLAMENTACIÓN
M1	TODOS LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN		PLAZAS DELANTERAS	RD 2046/1971
	MATRICULADOS A PARTIR	15/06/1992	EN TODAS LAS PLAZAS EN EL SENTIDO DE LA MARCHA O CONTRARIO	ART. 117.1.a RGC
	AUTOESCUELAS MATRICULADOS A PARTIR	30/06/1990	PLAZAS TRASERAS	ORDEN 25/5/1990
TIPO	DERIVADOS DE TURISMO Y MIXTOS ADAPTABLES HOMOLOGADOS COMO N1, DERIVADOS DE M1 MMA<=3500 Kg	FECHAS	CINTURONES	REGLAMENTACIÓN
M1,N1	MMA <= 2000 Kg MATRICULADOS A PARTIR	11/11/1974	PLAZAS DELANTERAS	Decreto 2926/1974 Art. 216 VI del C.C.
	MATRICULADOS A PARTIR	01/07/1994	EN TODAS LAS PLAZAS EN EL SENTIDO DE LA MARCHA O CONTRARIO	Disposic. Transitoria 2ª RGC
TIPO	TRANSPORTES DE MERCANCIAS MMA <= 3500 Kg y MIXTOS ADAPTABLES	FECHAS	CINTURONES	REGLAMENTACIÓN
M1, N1	MATRICULADOS A PARTIR DE	01/07/1994	PLAZAS DELANTERAS	Art. 117.1. b del RGC
	MATRICULADOS A PARTIR DE	01/10/1996	EN TODAS LAS PLAZAS EN EL SENTIDO DE LA MARCHA O CONTRARIO	ORDEN 9/3/1995
TIPO	TRANSPORTES DE PERSONAS CON CONDUCTOR Y Nº PLAZAS > 8 Y MMA <= 5000 Kg.	FECHAS	CINTURONES	REGLAMENTACIÓN
M2	MATRICULADOS A PARTIR DE	01/07/1994	PLAZAS DE DELANTERAS	Art. 117.1.b del RGC



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

Los cinturones presentes en el vehículo deben corresponder a tipos homologados y como tal, estar marcados con los símbolos que se indican a continuación:

Tipos y marcados de los cinturones de seguridad (cinturones y retractores)

Categoría del vehículo	Asientos laterales			Asientos centrales	
	Delanteros		Demás	Delanteros	Demás
	Conductor	Pasajero			
M <sub>1</sub>	Ar4m	Ar4m	∅ A Ar4m	B Br3 Br4m	ó A Ar4m B Br3 Br4m
M <sub>2</sub> ≤ 3,5 t	Ar4m Ar4Nm	Ar4m Ar4Nm		B Br3 Br4m Br4Nm	ó A Ar4m Ar4Nm
M <sub>2</sub> > 3,5 t	B Br3 Br4m Br4Nm	B Br3 Br4m Br4Nm		B Br3 Br4m Br4Nm	
N <sub>1</sub>	Ar4m Ar4Nm	Ar4m Ar4Nm	B Br3 Br4m Br4Nm	B Br3 Br4m Br4Nm	ó A Ar4m Ar4Nm B Br3 Br4m Br4Nm

A: cinturones de tres puntos (subabdominal y diagonal)

B: cinturón de dos puntos (abdominal)

r: retractor

m: retractor de bloqueo de emergencia con sensibilidad múltiple.

3: retractor de bloqueo automático.

4: retractor de bloqueo de emergencia.

N: umbral de respuesta elevada (véase anexo I, puntos 1.8.3-1.8.5).

Nota: en todos los casos pueden utilizarse cinturones de tipo S en lugar de los del tipo A o B, siempre que sus anclajes se ajusten a lo dispuesto en la Directiva 76/115/CEE



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

Los vehículos a motor matriculados a partir de 01/07/97 deben estar provistos de anclajes para cinturones de seguridad en el número y posición que se indica a continuación.

Categoría del vehículo	Asientos laterales			Asientos centrales	
	Delanteros		Demás	Delanteros	Demás
	Conductor	Pasajero			
M <sub>1</sub>	3	3	3 en los delanteros 2 ó 3 en los demás	2 min	2
M <sub>2</sub> ≤ 3,5 t	3	3	( <sup>1</sup> )	2 min	( <sup>1</sup> )
M <sub>2</sub> > 3,5 t	3	3	( <sup>1</sup> )	( <sup>2</sup> )	( <sup>1</sup> )
N <sub>1</sub>	3	3	( <sup>1</sup> )	2 min	( <sup>1</sup> )

Notas:

(<sup>1</sup>) En asientos expuestos que no tengan pantalla de protección, 2 anclajes inferiores.

(<sup>2</sup>) Dos anclajes inferiores que permitan instalar cinturones subabdominales.

(3) Dos anclajes inferiores y un anclaje superior.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, siempre que sea posible:

- Si el vehículo está equipado, en las plazas obligadas a ello, con los cinturones de seguridad reglamentarios.
- La homologación de los cinturones de seguridad.
- El estado de los cinturones de seguridad.
- Que el número de puntos de anclaje es el reglamentario;
- La correcta fijación de los anclajes y su buen estado.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Circulación, Art. 117 y Disposición adicional 2ª.  
Reglamento General de Vehículos, Art. 11.13.

Particular: Directiva 76/115/CEE para anclajes de cinturones.  
Directiva 77/541/CEE para cinturones.  
Reglamento CEPE/ONU 14 R.  
Reglamento CEPE/ONU 16 R.  
Directiva 96/36/CE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El vehículo no dispone de todos o alguno de los cinturones de seguridad obligatorios .....
- 2.- Cinturones de seguridad de tipo distinto al reglamentario .....
- 3.- Cinturones no homologados .....
- 4.- Defectos de estado de los cinturones .....
- Roto o no cumple su función .....
- 5.- Número de puntos de anclaje no reglamentario .....
- 6.- Fijación defectuosa .....
- 7.- Defectos de estado de los anclajes .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.3.- Dispositivo de retención para niños

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos a motor podrán estar equipados con dispositivos homologados de retención para niños.

Aplicación: Vehículos de la categoría M<sub>1</sub>.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que en el caso de que el vehículo esté provisto de uno o varios dispositivos de este tipo, pertenezcan a tipos previamente homologados.
- Que el dispositivo está situado correctamente en el lugar y posición para el que ha sido concebido.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.13.

Particular: Directiva 77/541/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 44R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El dispositivo de retención para niños no lleva marca de homologación .....
- 2.- El dispositivo no está instalado correctamente .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

3.- *Acondicionamiento Interior*

**3.4.- Antihielo y antivaho**

## a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Si el vehículo está provisto de un parabrisas de dimensiones y forma tales que el conductor, desde su puesto de conducción, no pueda ver normalmente la vía hacia adelante mas que a través de los elementos transparentes de dicho parabrisas, deberá estar provisto de dispositivos antihielo y antivaho.

Aplicación: Vehículos de la categoría M<sub>1</sub>.

## b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el vehículo dispone de la función de antihielo y antivaho.
- Que al hacer operativa la función, sale aire por las toberas de ambos lados de la parte interior del parabrisas.

## c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Artículo 11.4.

Particular: Directiva 78/317/CEE.

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- El vehículo no dispone de antihielo y/o antivaho .....

2.- No sale aire por las toberas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

3.- *Acondicionamiento Interior*

## 3.5.- Antirrobo y alarma

### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deberán estar provistos de un dispositivo contra la utilización no autorizada que permita poner fuera de servicio o bloquear un órgano esencial del vehículo a partir del momento en que este quede estacionado. Además, podrán estar provistos de un sistema de alarma independiente o no de dicho dispositivo que en caso de existir deberá cumplir con la reglamentación.

Aplicación: Vehículos de la categoría M<sub>1</sub> hasta 2000 kg de M.M.A. matriculados a partir del 01/01/73. Resto de los vehículos de la categoría M<sub>1</sub> matriculados a partir del 01/10/98.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el vehículo dispone de dispositivo antirrobo.
- Que entra en acción al estacionar el vehículo.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.15.

Particular: Directiva 74/61/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 18 R para dispositivos antirrobo.  
Reglamento CEPE/ONU 97 R para sistemas de alarma.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El vehículo no dispone de dispositivo antirrobo .....
- 2.- El dispositivo antirrobo no cumple su función .....
- 3.- Bloqueo no intencionado del vehículo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		
		X



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 3  
APARTADO: 3.5.  
Página 1 de 1

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### **3.6.- Campo de visión directa**

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y mantenidos de forma que el campo de visión directa del conductor hacia delante, hacia la derecha y hacia la izquierda, le permita una visibilidad diáfana sobre toda la vía por la que circule. En particular no se permitirá la existencia de láminas adhesivas antisolares en el campo de visión directa del conductor.

Aplicación: Vehículos de las categorías M y N.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el campo de visión directa del conductor hacia delante, derecha e izquierda, no resulte impedido o reducido a causa de montantes, adhesivos, láminas adhesivas antisolares, cortinas u otros objetos fijos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.1 y 3.

Particular: Directiva 77/649/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Montantes, adhesivos o cortinas en parabrisas o ventanas laterales delanteras que impidan o reduzcan el campo de visión del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.7.- Dispositivos de retención de la carga

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten.

Cuando la citada protección y/o sus anclajes hayan sido montados por un instalador que no sea el fabricante del vehículo, se deberá exigir un certificado del fabricante del vehículo o de un laboratorio acreditado de que cumplen las especificaciones del Anexo VI del Reglamento General de Vehículos.

Aplicación: Vehículos de las categorías M<sub>1</sub> y N<sub>1</sub> matriculados a partir del 26/01/2000.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el vehículo autorizado a transportar personas y carga dispone de este dispositivo o de los anclajes necesarios.
- El estado y la correcta fijación del dispositivo, en su caso.
- La ausencia de salientes que puedan causar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- En su caso, la certificación de los dispositivos y/o sus anclajes.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Circulación, Art. 10.4 y 5.  
Reglamento General de Vehículos, Art. 12, 4.2 y Anexo VI.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 17R (Sólo para vehículos de la categoría M<sub>1</sub>).

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del dispositivo de protección de la carga y/o de sus anclajes en caso de ser obligatorio .....
- 2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Salientes peligrosos .....
- 4.- Dispositivo o anclajes no certificados en caso de ser exigibles .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- *Acondicionamiento Interior*

#### **3.8.- Indicador de velocidad**

#### a. **ESPECIFICACIONES GENERALES**

Todo vehículo de motor capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a los 40 km/h deberá estar provisto de un indicador de velocidad en km/h. (Se aceptará milla/h en vehículos importados de terceros países donde se utilizan estas unidades).

Aplicación: Vehículos de las categorías M y N.

#### b. **MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia del indicador de velocidad.
- Las unidades del indicador de velocidad.

#### c. **REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.11.

Particular: Directiva 75/443/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 39 R.

#### d. **INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

1.- Inexistencia del indicador de velocidad .....

2.- Indicador de velocidad en unidades no admisibles .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.9.- Salientes interiores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Dentro del habitáculo del vehículo, o en su defecto en el puesto de conducción, no deberán existir aristas vivas o partes rígidas o puntiagudas que presenten peligro para sus ocupantes. Los elementos localizados en dicho habitáculo estarán bien sujetos y no presentarán riesgo de desprendimiento.

Aplicación: Vehículos de las categorías M y N.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que en el interior del habitáculo de pasajeros no existan partes rígidas, puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.
- Que las partes o piezas localizadas en el interior del habitáculo, no tengan riesgo previsible de desprendimiento con el que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.1.

Particular: Directiva 74/60/CEE o Reglamento CEPE/ONU 21R (Sólo para vehículos de la categoría M<sub>1</sub>).

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes.....
- 2.- Partes que puedan desprenderse y ocasionar lesiones a los ocupantes.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al número de plazas autorizadas para el mismo que, en los de servicio público y en los autobuses, deberá estar reseñado en placas colocadas en su interior, sin que, en ningún caso pueda sobrepasarse, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el vehículo.

#### b.- MÉTODO

##### PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO

- Mando central de seguridad. Se comprobará la operatividad de este dispositivo verificando que su activación produce:
  - i) la parada rápida del motor.
  - ii) el accionamiento de un cortabatería que aisle al menos una borna de alimentación eléctrica, pero sin que como consecuencia ocasione un corte en los circuitos que aseguran:
    - i) el encendido de las luces de alarma,
    - ii) el funcionamiento del tacógrafo,
    - iii) el alumbrado interior de emergencia,
    - iv) la circulación del aire de refrigeración en los calefactores auxiliares,
    - v) el bloqueo electrónico centralizado de las puertas.

##### ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Mediante inspección visual se comprobará:

- Los peldaños, pasillos y pasos de acceso deben estar recubiertos con un material antiderrapante.
- Estado de los asientos y sus accesorios.
- Comunicación con el conductor.- Se comprobará el correcto funcionamiento del sistema que permita a los viajeros avisar al conductor que debe detener el vehículo.
- En su caso, se comprobará la comunicación entre el compartimento con litera reservado a la tripulación y el conductor.
- Barras y asideros de sujeción.- Deben encontrarse en buen estado y resultar accesibles a un pasajero de pie.
- En su caso, las pantallas de protección del conductor, de asientos expuestos o alrededor de los pozos de escalera, deben permanecer útiles para realizar su función.
- Trampillas de inspección. Deben cerrar correctamente y no sobresalir más de lo permitido del nivel del suelo.
- Existencia de martillo para la rotura de vidrios.

##### HOMOLOGACIONES EXIGIBLES

- Que las placas obligatorias de homologación según Reglamentos Nos 36, 52 y 66 corresponden con el vehículo inspeccionado.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Circulación, Art. 9.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 52R ≤ 22 plazas (+1 del conductor).  
Reglamento CEPE/ONU 36R para vehículos > 22 plazas (+1 del conductor).  
Reglamento CEPE/ONU 66R para vehículos > 16 plazas (+2 de la tripulación).  
Reglamento CEPE/ONU 107R para autobuses de 2 pisos.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- El mando central de seguridad no funciona correctamente .....		X	
2.- Los peldaños, pasillos y accesos no disponen de recubrimiento antiderrapante o se encuentra inoperante por deterioro .....		X	
3. Defectos de estado de asientos y/o accesorios .....	X	(X)	
4.- Comunicación con el conductor inoperativa .....		X	
5.- Defectos de estado de barras y asideros de sujeción que impidan su función.....		X	
6.- Pantallas de protección sueltas o deterioradas que puedan dañar a sus ocupantes .....		X	
7.- Trampillas de inspección que no cierran correctamente o sobresalen más de lo permitido del nivel del suelo .....		X	
8.- Placas de homologación obligatorias que no corresponden con el vehículo .....		X	
9.- Ausencia de algún martillo de seguridad para la rotura de vidrios .....		X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

**4.- Alumbrado y Señalización****Tablas de marcaje de faros, pilotos y lámparas****MARCAJES DE HOMOLOGACIÓN NORMALIZADOS**

<b>PROYECTORES (*)</b>	
<b>C ó C/</b>	Luz de cruce, lámpara código europeo
<b>R ó R/</b>	Luz de carretera, lámpara código europeo
<b>C/R</b>	Luz de cruce o carretera, lámpara código europeo
<b>HC ó HC/</b>	Luz de cruce, lámpara halógena
<b>HR ó HR/</b>	Luz de carretera, lámpara halógena
<b>HCR</b>	Luz de cruce + carretera, lámpara halógena
<b>HC/R</b>	Luz de cruce o carretera, lámpara halógena
<b>DC ó DC/</b>	Luz de cruce, lámpara de descarga
<b>DR ó DR/</b>	Luz de carretera, lámpara de descarga
<b>DC/R</b>	Luz de cruce o carretera, lámpara de descarga
<b>DCR</b>	Luz de cruce + carretera, lámpara de descarga
<b>F o B</b>	Luz antiniebla

(\*) Las letras **PL** incluidas a continuación del marcaje de homologación, indican que el proyector lleva una lente de material plástico

(/) Símbolo adicional que indica que no puede encenderse con cualquiera otra luz con la que esté mutuamente incorporada.

<b>PILOTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>	
<b>A</b>	Luz de posición o gálibo delantera
<b>1</b>	Luz delantera indicadora de cambio de dirección (a más de 40 mm. de la zona de iluminación del proyector)
<b>1a</b>	Luz delantera indicadora de cambio de dirección (entre 20 y 40 mm. de la zona de iluminación del proyector)
<b>1b</b>	Luz delantera indicadora de cambio de dirección (a menos de 20 mm. de la zona de iluminación del proyector)
<b>3</b>	Luz lateral indicadora de cambio de dirección en la parte delantera
<b>SM1</b>	Luz de posición lateral (vehículos largos > 6 m.)
<b>SM2</b>	Luz de posición lateral (resto vehículos)
<b>AR</b>	Luz de marcha atrás
<b>F o B</b>	Luz de niebla (B anteriores a 1989)
<b>I</b>	Catadióptrico
<b>IA (Ia)</b>	Catadióptrico lateral no triangular
<b>IIIA (IIa)</b>	Catadióptrico triangular
<b>IV A</b>	Catadióptrico
<b>R</b>	Luz de posición o gálibo posterior
<b>S1</b>	Luz de stop con 1 nivel de intensidad luminosa
<b>S2</b>	Luz de stop con 2 niveles de intensidad luminosa
<b>S3</b>	Tercera luz de freno
<b>2a</b>	Luz indicadora de dirección posterior a 1 nivel de iluminación
<b>2b</b>	Luz indicadora de dirección posterior a 2 niveles de iluminación
<b>4</b>	Luz indicadora de dirección lateral en la parte posterior
<b>5</b>	Luz indicadora de dirección lateral en la parte posterior
<b>6</b>	Luz indicadora de dirección lateral
<b>L</b>	Luz placa de matrícula



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de los vehículos de las categorías M, N y O

VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M Y N: DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS				
DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OBLIGATORIO
Luces de cruce y carretera	2 ó 4 de carretera 2 de cruce	Blanco*	Delante. En los bordes exteriores.	Todos
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco*	Detrás	Todos
Luces indicadoras de dirección	Un número par mayor que 2	Amarillo auto	Bordes exteriores y lateral	Todos
Señal de emergencia	Igual que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Todos
Luz de frenado	2	Rojo	Detrás. En los bordes exteriores	Todos
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Todos
Luces de posición delantera y trasera	2 delantera 2 trasera	Blanco delantera Rojo trasera	Delante. En los bordes exteriores. Detrás. En los bordes exteriores.	Todos
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	1 a la izquierda o en el centro 2 en los bordes exteriores	Todos
Luz de gálibo	2 delanteras 2 traseras	Blanco delanteras Rojo traseras	Lo más alto que permita el vehículo	Vehículos de anchura superior a 2.10 m Opcional para vehículos de anchura entre 1.80 y 2.10 m Trasera opcional en cabinas con bastidor Prohibida en el resto
Catadióptricos traseros no triangulares	2	Rojo	Detrás. En los bordes exteriores	Todos
Catadióptricos laterales no triangulares	Mínimo 2. Máximo en función de la longitud del vehículo.	Amarillo auto	En el lateral, uniformemente distribuidas	Vehículos de más de 6 m de longitud Opcional en el resto
Luz de posición lateral	Mínimo 2. Máximo en función de la longitud del vehículo.	Amarillo auto	En el lateral, uniformemente distribuidas	Vehículos de más de 6 m de longitud, excepto cabinas con bastidor Opcional en el resto
Alumbrado interior				Vehículos para servicio público de viajeros y los de alquiler con conductor. Opcional en el resto
Avisador acústico				Todos

VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M Y N: DISPOSITIVOS OPCIONALES				
DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OPCIONAL
Luz antiniebla delantera	2	Blanco o amarillo selectivo	Delante	Todos
Luz de estacionamiento	2 ó 4	Blanco delantera Rojo trasera Amarillo auto lateral	En los bordes exteriores.	Vehículos de longitud menor de 6 m y anchura menor de 2 m. Prohibida en el resto
Dispositivos luminosos o reflectantes de señalización de apertura de puertas				Todos
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	Blanco	Delante	Todos
Tercera luz de freno	1	Rojo	Detrás sobreelevada	Todos

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de los vehículos de las categorías M, N y O

VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA O: DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS				
DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OBLIGATORIO
Luces indicadoras de dirección	Un número par	Amarillo auto	Detrás	Todos
Señal de emergencia	Igual que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Todos
Luz de frenado	2	Rojo	Detrás	Todos
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Todos
Luces de posición delantera y trasera	2 delantera 2 trasera	Blanco delantera Rojo trasera	Delante. En los bordes exteriores. Detrás. En los bordes exteriores.	Delantera obligatoria para vehículos de anchura igual o superior a 1.60 m. Delantera opcional para el resto Trasera todos.
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	1 a la izquierda o en el centro 2 en los bordes exteriores	Todos
Luz de gálibo	2 delanteras 2 traseras	Blanco delanteras Rojo traseras	Lo más alto que permita el vehículo	Vehículos de anchura superior a 2.10 m
Catadióptricos traseros triangulares	2	Rojo	Detrás. En los bordes exteriores	Todos
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	Blanco	Delante, en el exterior.	Todos
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de la longitud del vehículo.	Amarillo auto	Lateral	Todos
Luz de posición lateral	En función de la longitud del vehículo.	Amarillo auto	Laterales	Vehículos de más de 6 m de longitud

VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS O: DISPOSITIVOS OPCIONALES				
DISPOSITIVO	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	VEHÍCULOS PARA LOS QUE ES OPCIONAL
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Todos
Catadióptricos traseros no triangulares	2	Rojo	Detrás. En los bordes exteriores	Vehículos de anchura mayor de 2.10 m, si están agrupados a otros dispositivos traseros de señalización

**\* NOTA GENERAL:**

No se instalarán en los vehículos más luces que las autorizadas en el Reglamento General de Vehículos, prohibiéndose expresamente el uso de pinturas o dispositivos luminosos o reflectantes no autorizadas, salvo los supuestos y condiciones previstos en la reglamentación.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.1.- Luces de cruce y carretera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N debe estar provisto de:

- Dos o cuatro luces de carretera que emitan luz blanca,
- Dos luces de cruce que emitan luz blanca,

situadas en los bordes exteriores de la parte delantera del vehículo.

Color: El color de dichas luces será blanco, salvo en el caso de vehículos antiguos homologados o matriculados con luces amarillas.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.
- La conmutación carretera/cruce.
- La orientación del haz luminoso de la luz de cruce.
- Que la intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente no excedan de 225.000 candelas, verificándolo por la suma de los índices de intensidad que figuran en cada proyector.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

**4.1.- Luces de cruce y carretera**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona alguna luz de carretera .....	X		
No funciona ninguna luz de carretera .....		X	
3.- No funciona alguna luz de cruce .....		X	
4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
5.- Dispositivo no homologado .....		X	
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Conmutación carretera/cruce no reglamentaria .....		X	
9.- Orientación del haz luminoso de las luces de cruce demasiado alta .....		X	
10.- Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce .....	X		
11.- Intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente excede de 225.000 candelas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.2.- Luz de marcha atrás

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N debe estar provisto de una o dos luces de marcha atrás de color blanco, situadas en la parte trasera del vehículo.

Los vehículos de la categoría O podrán tener este dispositivo de manera opcional.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- | Calificación |    |     |
|--------------|----|-----|
| DL           | DG | DMG |
|              | X  |     |
| X            |    |     |
|              | X  |     |
| X            |    |     |
|              | X  |     |
|              | X  |     |
| X            |    |     |
|              | X  |     |
|              | X  |     |
|              | X  |     |
- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona una luz, si hay dos luces .....
- 3.- No funciona ninguna luz .....
- Si es opcional .....
- 4.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....
- 5.- Dispositivo no homologado .....
- 6.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....
- 8.- Queda encendida después de haber desacoplado la marcha atrás .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.3.- Luces indicadoras de dirección

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M, N y O (excepto aquellos que no las equipaban en su homologación) debe estar provisto de un número par mayor que dos de luces indicadoras de dirección de color amarillo auto, situadas en los bordes exteriores y lateral del vehículo (en función de las categorías y de la reglamentación vigente).

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Número de luces no reglamentario** .....
- 2.- **No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada** .....
- Si se trata de las luces de intermitencia lateral complementaria .....
- 3.- **Situación de alguna luz no reglamentaria** .....
- 4.- **Dispositivo no homologado** .....
- 5.- **Estado de dispositivo defectuoso** .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- **Color no reglamentario de la luz emitida** .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.4.- Señal de emergencia

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M, N y O matriculado a partir del 01/05/89, debe disponer de un sistema de señalización de emergencia que consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia.
- Su funcionamiento.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia .....
- 2.- No funciona el sistema .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.5.- Luces de frenado

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M, N y O debe estar provisto de dos luces de frenado de color rojo, situadas en los bordes exteriores de la parte trasera del vehículo.

Todo vehículo de las categorías M, N y O puede llevar una tercera luz de freno de color rojo, situada sobreelevada en la parte trasera del vehículo. Para los vehículos de la categoría M<sub>1</sub>, esta función es obligatoria para los matriculados a partir de 01/10/2000.

Todo vehículo equipado con sistema de ralentización, puede estar equipado con un dispositivo que active las luces de frenado cuando entre en funcionamiento dicho sistema.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

**4.5.- Luces de frenado**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona ninguna luz.....  
Alguna luz no funciona.....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición .....
- 7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....
- 8.- La tercera luz de freno funciona de forma no simultánea con la luz de frenado obligatoria .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-	X	X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-	X	X	
6.-		X	
7.-		X	
8.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M, N y O, deberá estar provisto de un dispositivo homologado que emita una luz de color blanco para la iluminación de la placa de matrícula trasera.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia.
- Su funcionamiento.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera .....
- 2.- Placa con iluminación insuficiente .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 4.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.7.- Luces de posición

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M, N y O debe estar provisto de:

- Dos luces de posición delanteras que emitan luz blanca, situadas en los bordes exteriores de la parte delantera del vehículo.
- Dos luces de posición traseras que emitan luz roja, situadas en los bordes exteriores de la parte trasera del vehículo.

En el caso de los vehículos de la categoría O de anchura menor o igual a 1.6 metros, la luz de posición delantera es opcional.

Los vehículos de las categorías M, N y O de más de 6 metros de longitud (excepto en los chasis-cabina) matriculados a partir de 26/07/99, deberán estar equipados con un mínimo de dos luces de posición en cada lateral del vehículo de color amarillo auto o excepcionalmente rojas, si están agrupadas, combinadas o mutuamente incorporadas en un dispositivo de alumbrado y señalización trasero. Deberán estar uniformemente distribuidas conforme a la reglamentación vigente. El número máximo de luces de posición lateral estará determinado por las características del vehículo. Para el resto de los vehículos es opcional.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.7.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

**4.7.- Luces de posición**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz .....  
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras .....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-	X		
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras .....		X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.8.- Luces antiniebla

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N matriculado a partir del 08/08/98, debe estar equipado con uno o dos dispositivos de luz antiniebla trasera de color rojo, situados desde el centro hacia la izquierda si es una luz, o simétricamente a ambos lados del eje longitudinal del vehículo en el caso de dos luces.

Para los vehículos de la categoría O se aplica el párrafo anterior exceptuando a aquellos vehículos que no equipaban esta luz en su homologación.

Todo vehículo de las categorías M y N puede llevar dos luces antiniebla delanteras de color blanco o amarillo selectivo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

## 4.8.- Luces antiniebla

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz delantera o trasera o si es opcional .....  
    No funciona ninguna luz trasera .....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-	X		
No funciona ninguna luz trasera		X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento		X	
6.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.9.- Luz de gálibo

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de las categorías M, N y O de más de 2.10 metros de anchura deberán estar equipados con:

- Dos luces de gálibo homologadas delanteras de color blanco.
- Dos luces de gálibo homologadas traseras de color rojo.

En vehículos de anchura entre 1.80 y 2.10 metros las luces de gálibo son opcionales.

En cabinas con bastidor es opcional la luz de gálibo trasera

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16.1 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona ninguna luz delantera o trasera .....
- Si son opcionales .....
- 3.- No funciona alguna luz .....
- 4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
X		
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Catadióptricos traseros no triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Vehículos de las categorías M y N</b>	Obligatorio	2	Obligatorio/Opcional (a)	Mínimo 2, máx. en función de la longitud	Opcional	2

	Catadióptricos traseros no triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos traseros triangulares y delanteros no triangulares	Número
<b>Vehículos de la categoría O</b>	Opcional (b)	2	Obligatorio	En función de su longitud	Obligatorio (a)	2

(a) Obligatorio para vehículos de más de 6 m. de longitud, matriculados a partir del 08/08/98.

(b) Si están agrupados a otros dispositivos traseros de señalización.

Color: Catadióptricos traseros no triangulares, color rojo.

Catadióptricos traseros triangulares, color rojo.

Catadióptricos laterales no triangulares, color amarillo auto.

Catadióptricos delanteros no triangulares, color blanco.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de catadióptricos.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.10.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

## 4.10.- Catadióptricos

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Número de catadióptricos no adecuado** .....  
Si son traseros y en número menor al reglamentario .....
- 2.- **Situación no reglamentaria de algún catadióptrico** .....
- 3.- **Dispositivo no homologado** .....
- 4.- **Estado de dispositivo defectuoso** .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- **Color y/o forma no reglamentario** .....
- 6.- **Ausencia de todos los catadióptricos laterales no triangulares en un lateral** .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de catadióptricos no adecuado .....	X		
Si son traseros y en número menor al reglamentario .....		X	
2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....		X	
3.- Dispositivo no homologado .....		X	
4.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
5.- Color y/o forma no reglamentario .....		X	
6.- Ausencia de todos los catadióptricos laterales no triangulares en un lateral .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.11.- Alumbrado interior

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de la categoría M destinados al servicio público de viajeros y los de alquiler con conductor, deberán estar dotados de alumbrado interior del habitáculo.

Para el resto de los vehículos es opcional.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia del dispositivo.
- Su funcionamiento.
- El estado del dispositivo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 16 y Anexos I y X.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 36 R.  
Reglamento CEPE/ONU 52 R.  
Reglamento CEPE/ONU 107 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del sistema de alumbrado, cuando sea obligatorio .....
- 2.- Funcionamiento defectuoso .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.12.- Avisador acústico

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N debe estar provisto de un aparato productor de señales acústicas homologado que emita un sonido continuo, uniforme y de suficiente intensidad.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección se comprobará:

- Su existencia.
- Su funcionamiento correcto.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.7.

Particular: Directiva 72/306/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 28 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia.....
- 2.- No funciona adecuadamente .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.13.- Luz de estacionamiento

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N de longitud menor de 6 metros y anchura menor de 2 metros puede llevar luces de estacionamiento delantera, trasera y lateral coincidiendo con las de posición.

En el resto de los vehículos de estas categorías está prohibida.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su funcionamiento.
- La coincidencia con luces de posición.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- No funciona alguna luz .....
- 2.- No coincidencia con luces de posición .....
- 3.- Presencia en los vehículos en los que está prohibida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.14.- Señalización de apertura de puertas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de las categorías M y N puede llevar dispositivos luminosos o reflectantes de señalización de apertura de puertas solo visibles en esta circunstancia.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el dispositivo solo es visible en caso de apertura de puertas.
- El estado de los dispositivos.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El dispositivo es visible aunque no haya puertas abiertas .....
- 2.- Estado de dispositivo defectuoso .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.15.- Señalización luminosa específica

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Algunos vehículos deben llevar señales específicas homologadas relativas al servicio que prestan. En la tabla siguiente se resumen dichas señales y vehículos afectados.

	SEÑAL	VEHÍCULOS AFECTADOS
<b>V-1</b> VEHÍCULO PRIORITARIO (*)	Uno o dos dispositivos luminosos de color azul. (**)  Uno o dos dispositivos luminosos de color amarillo auto.	Servicios de policía.  Extinción de incendios. Protección Civil y Salvamento. Asistencia Sanitaria en servicio urgente.
<b>V-2</b> VEHÍCULOS ESPECIALES, TRANSPORTES ESPECIALES Y COLUMNAS MILITARES	Una luz rotativa de color amarillo-auto.	Vehículos destinados a remolcar a los accidentados o averiados. Vehículos especiales o de transportes especiales. Columnas militares. Vehículos piloto.
<b>V-17</b> INDICADOR DE LIBRE	Una luz de color verde situada en el exterior del vehículo.	Autotaxis en condiciones de ser alquilados.
<b>V-18</b> ALUMBRADO DE TAXÍMETRO	Dispositivo que ilumina el taxímetro al bajarse la bandera.	Autotaxis.

(\*) No se contempla en este Manual la inspección de aquellas señales sujetas a exigencias establecidas por organismos oficiales de ámbito local y que no estén recogidas en el Reglamento General de Vehículos.

(\*\*) Los vehículos de policía podrán instalar además, un sistema auxiliar de dos luces intermitentes o estroboscópicas del mismo color que la señal V-1.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de la señalización específica en los vehículos obligados a llevarla.
- El funcionamiento.
- La situación reglamentaria.
- El estado de los dispositivos.
- El color y forma reglamentarios.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

4.- Alumbrado y Señalización

## 4.15.- Señalización luminosa específica

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 18 y Anexo XI.

Particular: Para señal V-1 y V-2: Reglamento CEPE/ONU 65R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de la señalización en los vehículos obligados a llevarla .....
- 2.- No funciona .....
- 3.- Situación no reglamentaria .....
- 4.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento.....
- 5.- Color y/o forma no reglamentarios .....
- 6.- Existencia de esta señalización en vehículos no autorizados a llevarla .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

5.- *Emisiones Contaminantes*

## 5.1.- Ruido

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna especificación particular.

### b.- MÉTODO

Cuando exista procedimiento y niveles de aceptación legalmente establecidos, mediante el equipo de inspección adecuado se comprobará que el nivel de ruido producido no es superior al permitido por la reglamentación vigente.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 70/157/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 51R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

2.- El nivel de ruido producido por el vehículo es superior al permitido por la reglamentación .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El procedimiento de inspección se aplicará a los vehículos equipados con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones estén o no reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones (catalizador controlado por sonda lambda, por ejemplo).

##### b.- MÉTODO

**b.1)** Vehículos cuyas emisiones no estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones.

- Inspección visual del sistema de escape a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Después de un período razonable de calentamiento (que tenga en cuenta las prescripciones del fabricante del vehículo) se medirá el contenido de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape con el motor al ralentí (en vacío).
- El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape será el declarado por el fabricante del vehículo. Cuando no se disponga de este dato, el contenido de los gases de escape no debe superar los límites siguientes:

- para los vehículos matriculados hasta el 01/10/86: CO-4,5 % vol
- para los vehículos matriculados después del 01/10/1986: CO-3,5 % vol

**b.2)** Vehículos cuyas emisiones estén reguladas por un sistema avanzado de control de emisiones, como un catalizador de circuito cerrado de tres vías controlado por sonda lambda, por ejemplo.

##### Condiciones del vehículo:

- En los ensayos que se realicen se utilizará el combustible comercial que lleve el vehículo.
- Se realizará una inspección visual del sistema de escape a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Se realizará una inspección visual del equipo de control de emisiones a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Si el vehículo está provisto de escape con salidas múltiples se procederá a hacer la prueba en cada una de las salidas, no debiéndose superar el valor máximo en ninguna de ellas.
- Para los vehículos con caja de velocidades con mando manual o semiautomático el ensayo se realizará con la palanca en punto muerto y el motor embragado. Para los vehículos con caja de velocidades automática el ensayo se realizará con el selector en la posición N o P.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

##### Condiciones de medida:

- El motor debe estar caliente, cumpliéndose además con las prescripciones específicas del fabricante del vehículo si las hubiere.
- Antes de comenzar las mediciones se mantendrá el motor a un régimen de 2.500 a 3.000 r.p.m. durante un minuto aproximadamente a los efectos de conseguir una temperatura óptima del catalizador.

##### Procedimiento de ensayo:

- La sonda de toma de muestras de gases se introducirá todo lo posible en el tubo de escape ya sea en el propio tubo o en el tubo colector acoplado al primero.
- Se determina la eficacia del dispositivo de control de emisiones midiendo el valor de lambda y el contenido de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape.
- Emisiones del tubo de escape:  
La medición del contenido de CO se realizará mediante el método de ralentí y ralentí acelerado, el valor del coeficiente Lambda ( $\lambda$ ) sólo mediante el método de ralentí acelerado:

Medición con el motor al ralentí:

La caja de cambios estará en punto muerto y el motor embragado girando en régimen de ralentí. Esta posición se mantiene hasta que el valor de la medición se estabilice.

En los vehículos equipados con sistemas de diagnóstico a bordo con arreglo a la Directiva 98/69/CE, como alternativa a esta prueba, se podrá optar por comprobar el funcionamiento correcto del sistema de emisión a través de la lectura adecuada del mecanismo DAB y del control simultáneo del funcionamiento adecuado del sistema DAB.

Medición al ralentí acelerado:

Con la caja de cambios en punto muerto y el motor embragado se acciona el acelerador hasta obtener un régimen estabilizado del motor según las prescripciones del fabricante o, en su defecto, superior a 2.000 r.p.m. al menos durante 30 segundos. La medición se realizará inmediatamente después, manteniendo la posición hasta que el valor de la medición se estabilice.

- En ambas mediciones se anotarán el valor de CO. El valor del coeficiente  $\lambda$  en la prueba del ralentí acelerado.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

##### Valores límite:

- Medición con el motor al ralentí: El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape, será el declarado por el fabricante del vehículo. Cuando no se disponga de este dato no se superará el límite de **0,5 %** en volumen de **CO** o, en el caso de vehículos matriculados por primera vez a partir del 01/07/2002, **0,3 %** en volumen de **CO**.
- Medición con el motor al ralentí acelerado: El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape, será el declarado por el fabricante del vehículo. Cuando no se disponga de este dato no se superará el límite de **0,3 %** en volumen de **CO** o, en el caso de vehículos matriculados por primera vez a partir del 01/07/2002, **0,2 %** en volumen de **CO**.
- Valor del coeficiente Lambda ( $\lambda$ ): el valor de este coeficiente, medido de acuerdo con la fórmula de Brettschneider, debe estar de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Si este valor no se conoce, el valor deberá estar comprendido en el intervalo:  $\lambda=1 \pm 0,03$ .
- En caso de que no se cumpla alguna de las condiciones anteriores, se realizará otra segunda serie de medidas. Si el vehículo no cumple será rechazado.
- A fin de evitar ensayos innecesarios, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán rechazar vehículos que hayan presentado valores sustancialmente superiores a los valores límites.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 96/96/CE.  
Directiva 70/220/CEE.  
Norma UNE 82501.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....
- 2.- El vehículo presenta emisiones con concentración de CO superior a lo permitido en la primera y segunda prueba .....
- 3.- El vehículo presenta emisiones con valor de lambda fuera del intervalo permitido en la primera y segunda prueba .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El procedimiento de inspección se aplicará a vehículos equipados con motor de encendido por compresión (ciclo Diesel), matriculados a partir del 01/01/1980. Los vehículos matriculados con anterioridad a esta fecha están exentos del cumplimiento de los requisitos que se describen en este punto.

##### b.- MÉTODO

###### Condiciones del vehículo:

- En los ensayos que se realicen se utilizará el combustible comercial que lleve el vehículo.
- Se comprobará mediante inspección visual el sistema de escape a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Se comprobará que el motor esté caliente y en condiciones mecánicas adecuadas, comprobables visualmente.
- Todos los equipos que consuman energía (aire acondicionado, luces, etc.) estarán desactivados.

###### Preacondicionamiento del vehículo:

- Los vehículos podrán ser sometidos a ensayo sin preacondicionamiento.
- No se rechazará ningún vehículo a menos que haya sido preacondicionado de conformidad con los requisitos que se detallan a continuación:
  - El motor debe estar totalmente caliente, por ejemplo la temperatura del aceite del motor medida mediante sonda introducida en la boquilla de la varilla de nivel de aceite del motor debe ser como mínimo de 80°C, o a la temperatura normal de funcionamiento si es inferior, o la temperatura del cárter del motor medida por el nivel de radiación infrarroja debe ser como mínimo equivalente. Si, debido a la configuración del vehículo, tal medición es impracticable, la temperatura normal de funcionamiento del motor podrá ser determinada por otros medios, por ejemplo mediante el funcionamiento del ventilador del motor.
  - El tubo de escape deberá ser purgado mediante tres ciclos de aceleración en vacío, comprobándose que la velocidad de desconexión no sea anormalmente baja o sobrepasa el límite de la zona de peligro indicado en el taquímetro del vehículo o los valores establecidos por el fabricante.

###### Procedimiento de ensayo:

- La medición de la opacidad de los humos de escape de los vehículos provistos de motor de encendido por compresión, se realizará mediante el método de aceleración libre (motor desembragado y pasando de la velocidad de ralentí a la velocidad de desconexión), que se expone en los apartados siguientes.
- El motor, y cualquier turbocompresor incorporado, debe estar al ralentí antes de que comience cada ciclo de aceleración en vacío. En el caso de motores diesel de gran potencia, esto significa esperar al menos 10 segundos después de soltar el acelerador.
- Para comenzar cada ciclo de aceleración en vacío, el pedal del acelerador debe ser accionado a fondo con rapidez y continuidad (esto es, en menos de 1 segundo), aunque no con violencia, a fin de obtener el máximo de la bomba de inyección.
- Durante cada ciclo de aceleración en vacío, el motor debe alcanzar la velocidad de desconexión o, en los vehículos de transmisión automática, la velocidad especificada por el fabricante o, de no disponer de tal información, 2/3 de la velocidad de desconexión antes de soltar el acelerador. Esto puede comprobarse, por ejemplo, controlando la velocidad del motor o dejando pasar un tiempo suficiente entre el momento en que se acciona el acelerador y el momento en que se



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión

suelta, que en los autobuses, autocares y vehículos de mercancías de MMA>3500 kg debe ser de al menos 2 segundos.

- La sonda para la toma de muestras deberá situarse centrada en el tubo de escape o, en su caso, en su prolongación, y en una sección donde la distribución del humo sea aproximadamente uniforme. Para cumplir esta condición, la sonda deberá situarse en el tubo de escape lo más atrás posible o, si fuera necesario, en un tubo prolongador.
- A continuación se introduce la sonda en el tubo de escape y se realizan los ciclos de aceleraciones libres, midiéndose el coeficiente de absorción durante ellos.

#### Valores límite:

El nivel de opacidad no deberá ser superior al registrado en la placa del fabricante conforme a la Directiva 72/306/CEE.

Cuando no se disponga de este dato, no deberán superarse los valores límite del coeficiente máximo de absorción para:

- Vehículos con motor diesel de aspiración natural matriculados por primera vez antes del 01/07/2008: 2,5 m<sup>-1</sup>.
- Vehículos con motor diesel sobrealimentados matriculados por primera vez antes del 01/07/2008: 3,0 m<sup>-1</sup>.
- Vehículos matriculados después del 01/07/2008: 1,5 m<sup>-1</sup>.

Los vehículos deberán ser rechazados únicamente en el caso que la media aritmética de al menos los tres últimos ciclos de aceleración en vacío sea superior al valor límite. Para efectuar tal cálculo, se podrá ignorar toda medición que se desvíe sustancialmente de la media; o cuando el resultado de cualquier otro cálculo estadístico que tenga en cuenta la dispersión de las medidas, sea superior al valor límite. El número máximo de ciclos a realizar será de ocho.

A fin de evitar ensayos innecesarios, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán rechazar vehículos que hayan presentado valores sustancialmente superiores a los valores límite después de menos de tres ciclos de aceleración en vacío o tras los ciclos de purga.

Igualmente, para evitar ensayos innecesarios, se podrán aceptar vehículos con valores inferiores a los valores límites durante los ciclos de purga o después de menos de tres ciclos de aceleración en vacío.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.19.

Particular: Directiva 96/96/CE.  
Directiva 1999/52/CE.  
Directiva 2003/27/CE.  
Directiva 72/306/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 24 R.  
Norma UNE 82503.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....
- 2.- El vehículo presenta emisiones con nivel de coeficiente de absorción superior a lo permitido .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El freno de servicio debe permitir controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma segura, rápida y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de velocidad y de carga y para cualquier pendiente ascendente o descendente en la que el vehículo se encuentre. Su acción debe ser graduable.

El conductor deberá poder conseguir ese frenado desde su asiento, sin separar las manos del órgano de dirección.

El dispositivo de frenado de servicio, deberá actuar sobre todas las ruedas del vehículo.

- **Rendimiento:**

Un dispositivo de frenado tiene por función disminuir progresivamente la velocidad de un vehículo en marcha, hacer que se detenga o mantenerlo inmóvil si se encuentra ya detenido. Dentro de su campo normal de funcionamiento, y sea en el momento de accionar o en el de soltar el freno, el frenado proporcionado debe ser graduable, entendiéndose por tal aquel en cuyo transcurso:

- El conductor pueda en todo momento aumentar o disminuir la intensidad de frenado actuando sobre el mando.
- La fuerza de frenado actúe en el mismo sentido que la acción sobre el mando.
- Sea posible efectuar fácilmente una regulación suficientemente precisa de la intensidad de frenado.

Se entiende por *desequilibrio* la diferencia de esfuerzos de frenado entre las ruedas de un mismo eje. La medida del desequilibrio se efectuará, por consiguiente, por cada eje y se hallará como porcentaje de la rueda que frena menos respecto a la que frena más. Se tomarán para cada rueda como esfuerzo de frenado el valor máximo que indique el frenómetro.

Sean  $F_d$  y  $F_i$  los valores máximos de las fuerzas de frenado de las ruedas derecha e izquierda de un eje, siendo  $F_d$  la mayor de ambas en un momento dado. El desequilibrio  $D$ , en dicho momento, vendrá expresado por:

$$D = \frac{100 (F_d - F_i)}{F_d}$$

Se considera el desequilibrio máximo registrado en el momento de la máxima frenada.

De igual forma se define la ovalidad o alabeo ( $d$ ) en un tambor o disco de freno, siendo en este caso  $F_{max}$  y  $F_{min}$  las fuerzas de frenado máxima y mínima registradas en una rueda, manteniendo una fuerza mínima constante sobre el pedal de mando, pero suficiente para apreciar dicha deformación:

$$d = \frac{100 (F_{max} - F_{min})}{F_{max}}$$

Tanto el desequilibrio como la ovalidad o alabeo producen sobre el vehículo un par de fuerzas que tiende a desestabilizar el vehículo, desviándolo de su trayectoria.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

- **Eficacia:**

Se entiende por eficacia (E) la relación de las fuerzas de frenado respecto a la masa máxima autorizada (M.M.A.) o, si se trata de semirremolques, a la suma de las cargas por eje autorizadas. Se deducirá por la fórmula:

$$E = \frac{F}{M.M.A. \cdot g} 100$$

E=	Valor de la eficacia en %.
F=	Suma de todas fuerzas de frenado en Newtons (suma de las lecturas del frenómetro para todas las ruedas en Newtons)
M.M.A.=	Masa Máxima Autorizada del vehículo en kg (si se trata de semirremolques, suma de las cargas por eje autorizadas en kg).
g =	aceleración de la gravedad (aproximar a 9.8 m/s <sup>2</sup> )

Este dato de eficacia nos vendrá dado en tanto por ciento y es un valor indicativo del estado y actuación global del sistema de frenos del vehículo.

Considerando que el método de inspección y, en particular, el hecho de que el vehículo se inspeccione estando parcial o totalmente cargado o sin cargar, afecta a la posibilidad de determinar la aptitud técnica del sistema de frenado, como alternativa puede sustituirse este valor por el definido por el fabricante y correspondiente a la situación de carga real del vehículo en el momento del ensayo.\*

#### b.- MÉTODO

##### **Inspección mecanizada.**

Esta inspección se hará por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo, comprobando:

- El frenado de las ruedas.
- El desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje.
- La progresión no gradual del frenado (agarre).
- El retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas.
- La variación de las fuerzas de frenado de una rueda debidas a ovalidad en tambores o alabeos en discos.
- La existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno.
- La eficacia.

Al utilizar el frenómetro para la realización de esta inspección, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Una incorrecta presión de los neumáticos puede dar lugar a lecturas erróneas, por lo que es necesaria una correcta presión de los mismos. Así mismo la banda de rodadura deberá presentar una profundidad de escultura suficiente.

\* Mientras no se disponga de este dato, si el vehículo se encuentra sin carga en el momento de la inspección, se referenciará la eficacia al valor de la masa del vehículo en orden de marcha.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

- En algunos casos de vehículos dotados de sistema antibloqueo se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro. Para corregir este problema una vez que el vehículo haya salido del frenómetro, se parará el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha del motor, con lo cual el testigo se apagará tras el chequeo del sistema. En algunos casos habrá que realizar un pequeño recorrido para que éste se apague.
- En los vehículos dotados de sistema de control de tracción, para efectuar la prueba en el frenómetro será necesario parar el motor y con la llave de contacto en la posición stop, proceder normalmente. Si el vehículo posee un dispositivo que deje fuera de servicio el sistema, se procederá a su desconexión antes de posicionarlo en el frenómetro.
- Los vehículos con sistema de tracción integral mecánico, que no puedan ser desacoplados manualmente, tendrán que ser inspeccionados teniendo en cuenta las características que presenta dicho sistema. Por lo general el proceso de pruebas es más largo que en un vehículo normal pues tienen que efectuarse cuatro frenadas para poder evaluar correctamente el sistema de frenos.
- Debe considerarse la posible presencia en el sistema de frenado de ejes que sólo se cargan y frenan cuando el eje vecino alcanza cierta carga. En construcciones modernas, con ejes portante y motriz con suspensión neumática gobernada por centralita, cuando el vehículo está vacío es posible que con el sistema funcionando correctamente, el eje portante no frene.

En el caso de vehículos con dobles o triples ejes de tracción no desacoplables, o en aquellos que por geometría no es posible la comprobación mediante frenómetro, solo se comprobará la eficacia de frenado mediante decelerómetro en prueba en pista u otros dispositivos adecuados.

Mediante el método de inspección mecanizada por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado, se verificará en el mismo si la relación de las fuerzas de frenado respecto a la masa máxima autorizada o, si se trata de semirremolques, a la suma de las cargas por eje autorizadas, siempre que sea posible el cálculo, es superior a los valores siguientes:

Valores de eficacia mínimos de frenado según la Directiva 96/96 CEE:

- **Categoría 1 (M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>):** 50% o el 48% para los vehículos que no lleven ABS o cuyo tipo se haya homologado antes del 01/10/1991 Directiva 88/194 CEE.
- **Categoría 2 (N<sub>2</sub> y N<sub>3</sub>):** 43% o el 45 % para vehículos matriculados después del 31/12/88.
- **Categoría 3 (O<sub>3</sub> y O<sub>4</sub>):** 40% o el 43% para los remolques y semirremolques con barra de tracción matriculados después de 31/12/88.
- **Categoría 4 (taxis y ambulancias):** 50%.
- **Categoría 5 (N<sub>1</sub>):** 45 % o 50 % para los vehículos de la categoría 5 matriculados después del 31/12/88.
- **Categoría 6 (M<sub>1</sub>):** 50 %.

O que el frenado sea inferior a los valores de referencia si éstos están especificados por el fabricante del vehículo para el eje del vehículo de que se trate. El valor de referencia para el eje del vehículo es el frenado expresado en Newtons necesario para conseguir la fuerza mínima de frenado prescrita para el peso concreto que tenga el vehículo.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Frenado inoperante en una o más ruedas .....		X	(X)
2.- Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30% .....		X	(X)
3.- Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30% .....	X		
4.- Progresión no gradual del freno (agarre) .....		X	(X)
5.- Retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas .....		X	
6.- Variación superior al 20% de las fuerzas de frenado de una rueda (ovalidad) .....		X	
7.- Variación superior al 10% e inferior al 20% de las fuerzas de frenado de una rueda (ovalidad) .....	X		
8.- Existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno .....		X	
9.- Vehículo de la categoría 1 (M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub> ): eficacia inferior al 50% o el 48% para los vehículos que no lleven ABS o cuyo tipo se haya homologado antes del 01/10/1991 .....		X	
10.- Vehículo de la categoría 2 (N <sub>2</sub> y N <sub>3</sub> ): eficacia inferior al 43% o el 45% para vehículos matriculados después del 31/12/88 .....		X	
11.- Vehículo de la categoría 3 (O <sub>3</sub> y O <sub>4</sub> ): eficacia inferior al 40% o el 43% para los remolques y semirremolques con barra de tracción matriculados después de 31/12/88 .....		X	
12.- Vehículo de la categoría 4 (taxis y ambulancias): eficacia inferior al 50% .....		X	
13.- Vehículo de la categoría 5 (N <sub>1</sub> ): eficacia inferior al 45% o 50% para los vehículos de la categoría 5 matriculados después del 31/12/88 .....		X	
14.- Vehículo de la categoría 6 (M <sub>1</sub> ): eficacia inferior al 50% .....		X	
15.- Para cualquier categoría de vehículo: valor de la eficacia inferior al 50% de los expresados anteriormente .....			X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.2.- Freno secundario (de socorro)

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección sólo podrá realizarse si el freno secundario dispone de un mando independiente del mando de freno de servicio. En caso de que el freno secundario no actúe sobre todas las ruedas, sólo podrá realizarse la inspección si las ruedas frenadas corresponden al mismo eje.

El freno secundario (de socorro) debe permitir detener el vehículo en una distancia razonable en caso de que falle el freno de servicio. Su acción debe ser graduable.

El conductor deberá poder conseguir ese frenado desde su asiento, manteniendo el control del órgano de dirección al menos con una mano.

En el caso de los remolques o semirremolques cuyo frenado de socorro se obtenga mediante el dispositivo de frenado automático, se aplicará el mismo criterio.

Por frenado automático del remolque o semirremolque se entiende el que se produce automáticamente en caso de separación de los elementos integrantes del conjunto de vehículos acoplados, incluido en caso de rotura del enganche, sin que por ello se vea afectada la eficacia del frenado del resto del conjunto.

- **Rendimiento:**

Ninguna especificación particular.

- **Eficacia:**

Ver el apartado de eficacia del punto 6.1. (Freno de servicio).

##### b.- MÉTODO

Esta inspección se hará por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo sobre los que actúe el freno secundario, comprobando:

- Frenado inoperante.
- El desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, en su caso.
- Progresión no gradual del frenado (agarre).
- Retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas.
- En el caso de los remolques, el funcionamiento del dispositivo de frenado automático.

Mediante el método de inspección mecanizada por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado, se verificará en el mismo si la relación de las fuerzas de frenado respecto a la masa máxima autorizada o, si se trata de semirremolques, a la suma de las cargas por eje autorizadas, siempre que sea posible el cálculo, es inferior al 50% de los valores indicados en el apartado 6.1.b. del presente capítulo.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.2.- Freno secundario (de socorro)

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Frenado inoperante en una o más ruedas.....
- 2.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%.....
- 3.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%.....
- 4.- Progresión no gradual del frenado (agarre).....
- 5.- No funcionamiento del dispositivo de frenado automático (remolques).....
- 6.- Para cualquier categoría de vehículo: valor de la eficacia inferior al 50% de los indicados en el apartado 6.1.b. del presente capítulo.....
- 7.- Para cualquier categoría de vehículo: valor de la eficacia inferior al indicado en el apartado 6.1.b. del presente capítulo.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Frenado inoperante en una o más ruedas.....		X	(X)
2.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%.....		X	(X)
3.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%.....	X		
4.- Progresión no gradual del frenado (agarre).....		X	(X)
5.- No funcionamiento del dispositivo de frenado automático (remolques).....			X
6.- Para cualquier categoría de vehículo: valor de la eficacia inferior al 50% de los indicados en el apartado 6.1.b. del presente capítulo.....		X	(X)
7.- Para cualquier categoría de vehículo: valor de la eficacia inferior al indicado en el apartado 6.1.b. del presente capítulo.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.3.- Freno de estacionamiento

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El dispositivo de frenado de estacionamiento, incluso si está combinado con alguno de los otros dispositivos de frenado, deberá poder mantener detenido el vehículo cargado sobre una pendiente del 18%.

En los vehículos en los que este permitido enganchar un remolque, el dispositivo de frenado de estacionamiento del vehículo tractor, deberá poder mantener detenido el conjunto sobre una pendiente del 12%.

##### b.- MÉTODO

Esta inspección se hará por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo sobre los que actúe el freno de estacionamiento, comprobando:

- En vehículos que no tengan permitido enganchar un remolque o en remolques o semirremolques aislados, que la eficacia no sea inferior al 18%.
- En vehículos que tengan permitido enganchar un remolque, que la relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque (multiplicadas por la aceleración de la gravedad), no sea inferior al 12%, cuando se inspeccionan con remolque.
- Si no llevan el remolque deberán cumplir el apartado anterior (eficacia no inferior al 18%).
- La sujeción del trinquete del freno de estacionamiento.
- Existe desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete.
- El recorrido de la palanca es excesivo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.3.- Freno de estacionamiento

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Vehículos que no tienen permitido enganchar un remolque: eficacia inferior al 18%.....
- 2.- Vehículos que tengan permitido enganchar un remolque: relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque inferior al 12%.....
- 3.- Sujeción insuficiente del trinquete del freno de estacionamiento .....
- 4.- Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....
- 5.- Recorrido excesivo de la palanca .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Vehículos que no tienen permitido enganchar un remolque: eficacia inferior al 18%.....		X	
2.- Vehículos que tengan permitido enganchar un remolque: relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque inferior al 12%.....		X	
3.- Sujeción insuficiente del trinquete del freno de estacionamiento .....		X	
4.- Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....		X	
5.- Recorrido excesivo de la palanca .....	X	(X)	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.4.- Freno de inercia

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los remolques de las categorías O<sub>1</sub> y O<sub>2</sub> podrán estar dotados de freno de inercia.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, en caso de incorporarlo:

- Su estado.
- La integridad de la transmisión.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

2.- Defectos de estado.....  
Si impiden su funcionamiento.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.5.- Dispositivo antibloqueo

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de las categorías M<sub>3</sub>, los de la categoría N<sub>3</sub> autorizados a remolcar vehículos de la categoría O<sub>4</sub> y los de la categoría O<sub>4</sub> matriculados a partir del 01/01/93, estarán equipados con dispositivos antibloqueo. Los vehículos de otras categorías pueden incorporar dicho dispositivo, debiendo en ese caso cumplir las prescripciones del presente apartado.

Por dispositivo de frenado antibloqueo se entiende el elemento del dispositivo de frenado que regula automáticamente el grado de deslizamiento en el sentido de rotación de la rueda o ruedas, en una o varias ruedas durante el frenado del vehículo.

El conductor deberá ser advertido de cualquier fallo que se produzca en el dispositivo antibloqueo mediante una señal óptica específica. En algunos casos de vehículos dotados de dispositivo antibloqueo se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro. Para corregir este problema una vez que el vehículo haya salido del frenómetro, se parará el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha del motor, con lo cual el testigo se apagará tras el chequeo del sistema. En algunos casos habrá que realizar un pequeño recorrido para que ésta se apague.

No están autorizados los dispositivos manuales que desconecten o cambien el modo de control del dispositivo de frenado antibloqueo, excepto en los vehículos todo terreno de las categorías N<sub>2</sub> o N<sub>3</sub>.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia del dispositivo antibloqueo en aquellos vehículos obligados a llevarlo.
- Si la señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo está encendida, lo que indica fallo en el sistema.
- La función de la señal óptica: poniendo la llave de contacto en posición de marcha, el testigo debe encenderse y apagarse tras un periodo corto de tiempo durante el cual se chequea el sistema.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.5.- Dispositivo antibloqueo

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del dispositivo antibloqueo en vehículos obligados a llevarlo .....
- 2.- Señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo encendida.....  
En vehículos no obligados a llevarlo .....
- 3.- Señal óptica de aviso de fallo no funciona.....  
En vehículos no obligados a llevarlo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.6.- Dispositivo de desaceleración

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Por sistema de desaceleración se entiende aquel capaz de ejercer y mantener el efecto de frenado durante mucho tiempo sin utilización del resto de sistemas de frenado del vehículo. Puede ser:

- Independiente: si su dispositivo de mando está separado de los del sistema de mando de servicio y los dispositivos de frenado.
- Integrado: si su dispositivo de mando está integrado en el del dispositivo de frenado de servicio, de tal manera que el decelerador y el freno de servicio se aplican simultáneamente o a intervalos adecuados como resultado del accionamiento del dispositivo de mando combinado.
- Combinado: decelerador integrado que tiene, además, un dispositivo de corte que permite al mando combinado aplicar únicamente el freno de servicio.

Este apartado no presupone la existencia obligatoria de este dispositivo en un circuito de frenos, pero en caso de estar equipado con el mismo deberá cumplir con lo que se indica.

##### b.- MÉTODO

Esta inspección se realizará cuando sea posible mediante un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo sobre los que actúe el decelerador, comprobando que al accionar el dispositivo de mando de dicho dispositivo de frenado, se produce un incremento o decremento gradual del frenado, según corresponda.

Mediante inspección visual, se comprobará:

- Que su montaje o conexiones no son inseguras.
- Que su estado no sea defectuoso.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.6.- Dispositivo de desaceleración

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Progresión no gradual del frenado .....
- 2.- No cumple su función .....
- 3.- Montaje o conexiones inseguros .....
- 4.- Estado defectuoso .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X	(X)	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.7.- Pedal del dispositivo de frenado

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual y pisando repetidas veces el pedal de freno, se comprobará:

- El movimiento y carrera del pedal.
- El retorno.
- El revestimiento antideslizante.
- El estado

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8. y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Carrera o movimiento del pedal excesiva o insuficiente .....
- 2.- Retorno del pedal inadecuado .....
- 3.- Revestimiento antideslizante del pedal ausente o suelto.....
- 4.- Revestimiento antideslizante del pedal desgastado .....
- 5.- Pedal roto o defectuoso, impidiendo su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 6  
APARTADO: 6.7.  
Página 1 de 1

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.8.- Bomba de vacío o compresor y depósitos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- La bomba de vacío o el compresor y su sistema de fijación.
- El tiempo en disponer de presión o vacío para el funcionamiento eficaz de los frenos (para realizar esta comprobación será necesario descargar total o parcialmente el circuito de frenos mediante varias pedaladas con el motor parado y reanunciar el motor).
- La presión o vacío son suficientes para permitir al menos dos frenadas a fondo consecutivas una vez que se pone en marcha el dispositivo de aviso (o que el manómetro señala un valor peligroso).
- Si existe pérdida de aire que provoque un descenso apreciable de la presión o vacío, o pérdidas de aire audibles.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Bomba de vacío o compresor deteriorado o defectuoso .....		X	
2.- Bomba de vacío o compresor con riesgo de desprendimiento .....		X	
3.- Tiempo excesivo en disponer de presión o vacío .....		X	
4.- Presión o vacío insuficientes para permitir al menos dos frenadas a fondo consecutivas una vez que se pone en marcha el dispositivo de aviso .....		X	
5.- Pérdida de aire que provoque un descenso apreciable de la presión o vacío, o pérdidas de aire audibles .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.9.- Indicador de baja presión

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

### b.- MÉTODO

Se descargará total o parcialmente el circuito de frenos mediante varias pedaladas con el motor parado. Se pondrá en marcha el motor y mediante inspección visual se comprobará el correcto funcionamiento del indicador de baja presión.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Funcionamiento defectuoso o anormal del indicador de baja presión.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.10.- Válvula de regulación del freno de mano

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- La válvula está rota o estropeada o excesivamente gastada.
- El funcionamiento es defectuoso.
- El mando del vástago de la válvula o la válvula son inseguros.
- Existen conexiones sueltas o pérdidas de aire en el sistema.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Válvula rota o estropeada, excesivamente gastada .....
- 2.- Funcionamiento defectuoso .....
- 3.- Mando del vástago de la válvula o válvula inseguros.....
- 4.- Conexiones sueltas o pérdidas de aire en el sistema.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.11.- Válvulas de frenado

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si las válvulas de retención, válvulas de escape rápido, reguladores, etc:

- Cumplen su función.
- Su montaje es inseguro o inadecuado.
- Se produce descarga excesiva de aceite del compresor.
- Se produce descarga de fluido hidráulico en los frenos mixtos.
- Existe pérdida de aire audible.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- No cumplen su función.....
- 2.- Montaje inseguro o inadecuado .....
- 3.- Descarga excesiva de aceite del compresor.....
- 4.- Descarga de fluido hidráulico en los frenos mixtos.....
- 5.- Pérdida de aire audible .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	(X)
	X	
X		
	X	(X)
	X	(X)



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.12.- Acumulador o depósito de presión

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Esta inspección se realizará a los vehículos que dispongan de un circuito neumático para el sistema de frenado.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- Los acumuladores o depósitos de presión están defectuosos, corroídos o tienen pérdidas.
- El dispositivo de vaciado está operativo.
- El montaje es inseguro o inadecuado.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Acumuladores o depósitos de presión defectuosos, corroídos o con pérdidas .....
- 2.- Dispositivo de vaciado inoperante .....
- 3.- Montaje inseguro o inadecuado .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X	(X)	
X	(X)	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.13.- Acoplamiento de los frenos de remolque

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo remolque o semirremolque con sistema de frenado continuo deberá disponer en su circuito de frenos, de válvulas de cierre automáticas, de forma que en caso de separación del conjunto de vehículos no se vea afectada la eficacia de frenado del resto del conjunto.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- Las válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas permiten un adecuado aislamiento con los tubos flexibles desconectados.
- Con los tubos flexibles conectados, su montaje es inseguro o inadecuado.
- Con los tubos flexibles conectados, existe pérdida de fluido excesiva sensible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas defectuosas** .....  
Si existe riesgo de desenganche o fallo del sistema.....
- 2.- **Montaje inseguro o inadecuado** .....
- 3.- **Pérdida de fluido** .....  
Pérdida de fluido excesiva sensible, comprometiendo el funcionamiento del sistema.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

## 6.- Frenos

### 6.14.- Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Se comprobará el funcionamiento del servofreno pisando el freno y apreciando su efectividad mediante un esfuerzo mantenido ejercido sobre el pedal. Si el servofreno se encuentra en mal estado o hay falta de vacío, el esfuerzo sobre el pedal será muy elevado y en ocasiones descenderá o subirá el pedal dependiendo del tipo de avería presente en el equipo

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- El cilindro de mando está en estado defectuoso o tiene pérdidas.
- El cilindro de mando es inseguro.
- Existe cantidad suficiente de líquido de frenos, cuando sea visible y/o accesible el depósito.
- Existe la caperuza del depósito del cilindro de mando.
- El testigo de aviso del nivel del líquido de frenos está encendido.
- Funciona correctamente el testigo del nivel del líquido de frenos, cuando sea posible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8. y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Servofreno defectuoso.....		X	
2.- Cilindro de mando defectuoso o con pérdidas..... Con goteo continuo o compromete funcionamiento .....		X	X
3.- Cilindro de mando inseguro .....		X	(X)
4.- Cantidad insuficiente de líquido de frenos.....		X	
5.- Ausencia de la caperuza del depósito del cilindro de mando .....	X		
6.- Testigo del nivel del líquido de frenos encendido .....	X		
7.- Funcionamiento incorrecto del testigo del nivel del líquido de frenos.....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.15.- Tubos rígidos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, dañados o excesivamente corroídos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos .....  
Con goteo continuo .....
- 3.- Fijación incorrecta .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....
- 4.- La colocación afecta a su integridad.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos ..... Con riesgo de rotura .....		X	X
2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos ..... Con goteo continuo .....		X	X
3.- Fijación incorrecta ..... Con riesgo de rotura o desprendimiento.....	X	X	
4.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.16.- Tubos flexibles

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Se producen deformaciones bajo presión.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos .....  
Con goteo continuo .....
- 3.- Deformaciones bajo presión .....
- 4.- Fijación incorrecta .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....
- 5.- La colocación afecta a su integridad.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	X
	X	
X	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.17.- Forros

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Al no estar autorizado el desmontaje de las ruedas para realizar esta comprobación, puede resultar imposible efectuarla mediante inspección visual. Sin embargo, en los casos en que el desgaste de los forros del freno no pueda comprobarse desde fuera o desde debajo del vehículo, se aceptan dispositivos acústicos u ópticos que avisen al conductor en el puesto de conducción cuando haga falta sustituir el forro.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible) si:

- Los forros de freno presentan desgaste excesivo.
- Los forros de freno presentan impregnaciones de aceite, grasa, etc.
- La señal de aviso, al accionar el contacto, no permanece encendida, siempre que el freno de mano no esté accionado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.  
Reglamento CEPE/ONU 90 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Desgaste excesivo .....
- 2.- Impregnados (aceite, grasa, etc.) .....
- 3.- Señal de aviso de desgaste activada.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	(X)
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.18.- Tambores y discos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible), si:

- Los discos y/o tambores de freno están desgastados en exceso en su superficie activa, están agrietados o rotos.
- Los discos y/o tambores están impregnados de aceite, grasa, etc.
- Los anclajes son seguros.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Desgaste excesivo en su superficie activa** .....  
Agrietados, rotos o inseguros .....
- 2.- **Impregnados (aceite, grasa, etc.)** .....
- 3.- **Anclajes defectuosos** .....  
Con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.19.- Cables, varillas, palancas, conexiones

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- El estado de los cables: defectuosos, enredados, desgastados o corrosión excesiva.
- Si las uniones de cables o varillas están defectuosas.
- Si existe cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.
- La aparición de cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva**.....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- **Uniones de cables o varillas defectuosas** .....
- 3.- **Cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos**.....
- 4.- **Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo**.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
		X	X
		X	
		X	
		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.20.- Cilindros del sistema de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- Están agrietados, defectuosos o presentan corrosión excesiva.
- Existen pérdidas.
- Su montaje es inseguro o inadecuado.
- El recorrido del vástago del cilindro es excesivo.
- Hay daños excesivos o pérdida de la carcasa de protección contra el polvo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- | Calificación |    |     |
|--------------|----|-----|
| DL           | DG | DMG |
|              | X  | X   |
| X            |    |     |
|              | X  |     |
|              | X  |     |
|              | X  |     |
| X            |    |     |
- 1.- Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas sin goteo continuo .....
- 3.- Pérdidas con goteo continuo .....
- 4.- Montaje inseguro o inadecuado .....
- 5.- Recorrido excesivo del vástago del cilindro .....
- 6.- Pérdida de la carcasa de protección contra el polvo o daños  
excesivos en la misma.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
X		
	X	
	X	
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 6.- Frenos

#### 6.21.- Válvula sensora de carga

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Este apartado no presupone la existencia obligatoria de este dispositivo en un circuito de frenos, pero en caso de estar equipado con el mismo deberá cumplir con lo que se indica.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible):

- Su conexión.
- Su funcionamiento.
- Si está agarrotada o no funciona.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Conexión defectuosa .....
- 2.- Funcionamiento incorrecto .....
- 3.- Agarrotada o no funciona.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

6.- Frenos

## 6.22.- Ajustadores de tensión automáticos

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Este apartado no presupone la existencia obligatoria de este dispositivo en un circuito de frenos, pero en caso de estar equipado con el mismo deberá cumplir con lo que se indica.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, si es posible:

- Que no presenten agarrotamiento o movimiento anormal, un desgaste excesivo o un ajuste defectuoso.
- Si su funcionamiento es defectuoso.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 71/320/CEE.  
Directiva 96/96/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Agarrotamiento o movimiento anormal, desgaste excesivo o ajuste defectuoso**.....
- 2.- **Funcionamiento defectuoso** .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 7.- Dirección

#### 7.1.- Desviación de ruedas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

##### b.- MÉTODO

Para realizar esta inspección se utilizará un alineador al paso o dispositivo adecuado.

El vehículo deberá pasar perfectamente alineado por la placa, circulando a marcha lenta y con el volante desasido, y se comprobará la desalineación de las ruedas del eje o de los ejes directrices.

Esta inspección deberá ser complementada con una inspección visual en foso o elevador, cuando se considere necesario.

Al utilizarse el alineador al paso deberá tenerse en cuenta que una incorrecta presión de los neumáticos puede dar lugar a lecturas erróneas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN APLICABLE

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.5

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- El vehículo presenta desalineación en alguno de sus ejes directrices .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X	(X)	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 7.- Dirección

#### 7.2.- Volante y columna de dirección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

Los remolques estarán dotados de un dispositivo que obligue a sus ruedas a seguir una trayectoria análoga a la del vehículo tractor.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, en foso o elevador:

- La fijación del volante a la columna de la dirección (no debe existir movimiento relativo entre ambos).
- La ausencia de juego en la columna de la dirección.
- Las holguras o posibles fisuras de las juntas cardan en los diferentes tramos de la columna de la dirección y en los fletores.
- El recorrido libre del volante (movimiento de volante sin orientación de ruedas).
- El estado general.
- La fijación de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los topes de dirección.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11. 5, 11.8 y 13.2.

Particular: Directiva 70/311/CEE,  
Reglamento CEPE/ONU 79 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....
- 2.- Juego excesivo en la columna de dirección .....
- 3.- Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los fletores .....
- 4.- Recorrido libre del volante excesivo .....
- 5.- Defectos de estado .....
- Estructura resistente rota .....
- 6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....		X	
2.- Juego excesivo en la columna de dirección .....		X	
3.- Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los fletores .....		X	
4.- Recorrido libre del volante excesivo .....		X	
5.- Defectos de estado .....	X		
Estructura resistente rota .....		X	
6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 7.- Dirección

#### 7.3.- Caja de dirección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La caja de dirección, así como los soportes de la misma, deberán estar adecuadamente sujetos y exentos de holguras y desperfectos que puedan producir el fallo del mecanismo.

De igual forma, los guardapolvos deberán presentar el estado de conservación adecuado.

#### b.- METODO

Mediante inspección visual, moviendo el volante a derecha e izquierda, se comprobará:

- Que el sistema de dirección no ceda en su anclaje al chasis.
- Las posibles resistencias al giro.
- Las posibles holguras.
- El estado de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los guardapolvos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Directiva 70/311/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 79 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa al chasis .....	X		
Falta algún perno o algún punto de amarre está roto.....		X	
2.- Resistencia al giro excesiva .....		X	
Agarrotada .....			X
3.- Holguras excesivas.....		X	
4.- Defectos de estado de la caja de dirección .....	X		
Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo .....		X	
5.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
6.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 7.- Dirección

#### 7.4.- Timonería y rótulas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen la timonería del sistema de dirección, tales como bielas y barras, no deberán presentar grietas, torceduras, señales de calentamiento locales, soldaduras de reparación, etc.

Las rótulas y articulaciones de los elementos que componen la timonería del sistema de dirección deberán estar adecuadamente sujetas y exentas de holgura.

##### b.- MÉTODO

El vehículo se situará en un foso o elevador y se utilizará el detector de holguras.

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de las bielas y barras de dirección y la posible existencia de soldaduras de reparación.
- Las holguras de rótulas y articulaciones.
- La existencia y estado de los guardapolvos.
- En su caso, el estado general y fijación del amortiguador de la dirección.
- La fijación de rótulas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado de las bielas y/o barras .....		X	
2.- Holguras excesivas en rótulas y articulaciones .....		X	
3.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
4.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	
5.- Defectos de estado y/o fijación del amortiguador, en su caso .....		X	
6.- Fisuras o existencia de soldaduras de reparación en bielas y/o barras de dirección .....		X	
7.- Fijación de rótulas defectuosa .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

7.- Dirección

## 7.5.- Servodirección

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La servodirección y su bomba deberán estar en correcto estado. Estos elementos no deberán presentar fugas de fluido hidráulico o defectos de funcionamiento que puedan dar lugar al fallo del sistema de dirección.

Las tuberías hidráulicas del sistema de dirección no deberán presentar aplastamientos, obstrucciones, grietas u otros defectos que puedan poner en peligro el funcionamiento del sistema de dirección.

### b.- MÉTODO

Con el motor del vehículo en marcha se comprobará el funcionamiento del sistema.

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de fugas.
- La fijación de la bomba y canalizaciones.
- El estado de la bomba y canalizaciones y, en su caso, cilindros de ayuda.
- La tensión de la correa si la incorpora
- El nivel de fluido, si es posible.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Mal funcionamiento del sistema .....		X	
2.- Existencia de fugas: .....			
Sin goteo .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
3.- Fijación defectuosa de la bomba y/o canalizaciones .....		X	
4.- Defectos de estado de algún elemento .....			
No impide funcionamiento .....	X		
Impide funcionamiento .....		X	
5.- Correa destensada .....	X		
6.- Nivel de fluido insuficiente .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión*

## 8.1.- Ejes

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen el eje delantero y el trasero, así como la fijación de los mismos a las ruedas, deberán estar en buen estado para que permitan asegurar el cumplimiento de su misión. Tanto los ejes como el resto de los elementos y puntos de anclaje deberán estar exentos de deformaciones, soldaduras de reparación o puntos de calentamiento, grietas, etc.

### b.- MÉTODO

El vehículo se situará en un foso o elevador y se utilizará un detector de holguras.

Mediante inspección visual del estado mecánico de los componentes de los diferentes ejes del vehículo, se comprobará:

- Los desperfectos.
- Las reparaciones mediante soldadura.
- Las deformaciones, fisuras, corrosión acusada.
- Las fijaciones inadecuadas o deformadas.
- Las fijaciones con juego excesivo.
- Los rodamientos de rueda.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna, general ni particular.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Fijaciones inadecuadas o deformadas .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento .....
- 3.- Fijaciones con juego excesivo.....
- 4.- Juego excesivo en algún rodamiento de rueda.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	X
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

## 8.2.- Ruedas

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las ruedas deberán corresponder con el neumático y estar correctamente fijadas al buje así como alineadas con el eje, no presentando desperfectos o abolladuras.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, cuando exista visión directa de los elementos, la correcta fijación de las ruedas al buje, en concreto:

- Las tuercas o tornillos.
- La existencia de deformaciones o abolladuras.
- La existencia de roturas.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.5.

Particular: Directiva 92/23/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 30 R.  
Reglamento CEPE/ONU 54 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Tuercas o tornillos defectuosos o flojos** .....  
Inexistencia de alguna tuerca o tornillo .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....
- 2.- **Deformaciones o abolladuras** .....  
Con riesgo de pérdida de aire del neumático.....  
Alabeo excesivo .....
- 3.- **Roturas** .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X	X	X
X	X	X
	X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor, remolques, semirremolques y las máquinas remolcadas, deben tener sus ruedas provistas de neumáticos (nuevos o recauchutados), homologados. Las dimensiones, características y configuración de los mismos serán las previstas por el fabricante en la homologación del vehículo o sus equivalentes.

Se entiende por neumáticos equivalentes aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Categoría de velocidad igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Igual diámetro exterior, con una tolerancia de  $\pm 3\%$ .
- Que el perfil de llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Queda prohibida la sustitución de neumáticos cuando la misma implique riesgos de interferencias con otras partes del vehículo.

Los neumáticos de los vehículos, salvo en el caso particular de los vehículos históricos, deben presentar, durante toda su utilización en las vías públicas, una profundidad en las ranuras principales de la banda de rodadura de al menos 1,6 mm para los vehículos comprendidos en las categorías M<sub>1</sub>, N<sub>1</sub>, O<sub>1</sub> y O<sub>2</sub> cuyo peso no exceda de 3.500 kg, que deberán tener indicadores de desgaste.

El reesculturado de los neumáticos no está permitido, excepto en aquellos neumáticos que equipen vehículos de más de 3.500 kg de M.M.A. y que vayan marcados con la palabra REGROOVABLE o el símbolo U.

Si se utilizan neumáticos especiales de nieve, estos irán marcados con la inscripción M+S, MS o M&S y deberán tener una categoría de velocidad, bien igual o superior a la velocidad máxima prevista para el vehículo, bien no inferior a 160 km/h. Si la velocidad máxima del vehículo es superior a esta deberá especificarse en una etiqueta de advertencia de velocidad máxima, situada en un lugar destacado dentro del campo de visión del conductor del vehículo.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

La *categoría de velocidad* de un neumático, expresada mediante el símbolo que figura en la tabla que se incluye a continuación, indica:

- Para un neumático de vehículo turismo, la máxima velocidad que el neumático puede soportar.
- Para un neumático de vehículo comercial, la velocidad a la cual el neumático puede llevar la masa correspondiente al índice de capacidad de carga.

Símbolo de categoría de velocidad	Velocidad correspondiente (km/h)
A1	5
A2	10
A3	15
A4	20
A5	25
A6	30
A7	35
A8	40
B	50
C	60
D	65
E	70
F	80
G	90
J	100
K	110
L	120
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
U	200
H	210
V	240
W	270
Y	300
ZR	>240
(Y)	>300



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

El *índice de capacidad de carga (ICG)* de un neumático, indica la carga que puede soportar el neumático en utilización simple, o simple y doble (en el caso de que aparezcan dos números), a la velocidad que corresponda a la categoría y cuando se utilice de conformidad con los requisitos de funcionamiento especificados por el fabricante. A continuación se incluye una lista de dichos índices y sus masas correspondientes.

ICG	Masa máxima (kg)						
0	45	51	195	101	825	151	3450
1	46.2	52	200	102	850	152	3550
2	47.5	53	206	103	875	153	3650
3	48.7	54	212	104	900	154	3750
4	50	55	218	105	925	155	3875
5	51.5	56	224	106	950	156	4000
6	53	57	230	107	975	157	4125
7	54.5	58	236	108	1000	158	4250
8	56	59	240	109	1030	159	4375
9	58	60	250	110	1060	160	4500
10	60	61	257	111	1090	161	4625
11	61.5	62	265	112	1120	162	4750
12	63	63	272	113	1150	163	4875
13	65	64	280	114	1180	164	5000
14	67	65	290	115	1215	165	5150
15	69	66	300	116	1250	166	5300
16	71	67	307	117	1285	167	5450
17	73	68	315	118	1320	168	5600
18	75	69	325	119	1360	169	5800
19	77.5	70	335	120	1400	170	6000
20	80	71	345	121	1450	171	6150
21	82.5	72	355	122	1500	172	6300
22	85	73	365	123	1550	173	6500
23	87.5	74	375	124	1600	174	6700
24	90	75	387	125	1650	175	6900
25	92.5	76	400	126	1700	176	7100
26	95	77	412	127	1750	177	7300
27	97.5	78	425	128	1800	178	7500
28	100	79	437	129	1850	179	7750
29	103	80	450	130	1900	180	8000
30	106	81	462	131	1950	181	8250
31	109	82	475	132	2000	182	8500
32	112	83	487	133	2060	183	8750
33	115	84	500	134	2120	184	9000
34	118	85	515	135	2180	185	9250
35	121	86	530	136	2240	186	9500
36	125	87	545	137	2300	187	9750
37	128	88	560	138	2360	188	10000
38	132	89	580	139	2430	189	10300
39	136	90	600	140	2500	190	10600
40	140	91	615	141	2575	191	10900
41	145	92	630	142	2650	192	11200
42	150	93	650	143	2725	193	11500
43	155	94	670	144	2800	194	11800
44	160	95	690	145	2900	195	12150
45	165	96	710	146	3000	196	12500
46	170	97	730	147	3075	197	12850
47	175	98	750	148	3150	198	13200
48	180	99	775	149	3250	199	13600
49	185	100	800	150	3350	200	14000
50	190						



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- Dimensiones y características de los neumáticos:
  - La marca de homologación.
  - Las dimensiones coincidentes o equivalentes a las que aparecen en la tarjeta ITV o en la homologación de tipo.
  - El índice de capacidad de carga y categoría de velocidad adecuados a las características del vehículo.
  
- En el mismo eje, todos los neumáticos serán del mismo tipo<sup>1</sup>.
- Que la profundidad de las ranuras principales de la banda de rodadura cumpla las prescripciones reglamentarias.
- Si los neumáticos han sido reesculturados, que vayan marcados con la palabra REGROOVABLE o el símbolo U.
- La inexistencia de desgaste irregular en la banda de rodadura.
- La inexistencia de ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura.
- La inexistencia de cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura de la carcasa.
- El montaje correcto de neumáticos unidireccionales.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos: Art. 12.5 y Anexo VII.

Particular: Directiva 92/23/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 30 R.  
Reglamento CEPE/ONU 54 R.  
Reglamento CEPE/ONU 108 R.  
Reglamento CEPE/ONU 109 R.

<sup>1</sup> Distinto dibujo, no presupone que los neumáticos sean de distinto tipo. Neumáticos de distinto tipo son los que tienen una contraseña de homologación diferente.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión*

## 8.3.- Neumáticos

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Algún neumático no tiene marca de homologación.....		X	
2.- Dimensiones, características y/o configuración no coincidentes con las incluidas en la homologación tipo del vehículo o con sus equivalentes .....		X	
3.- Neumáticos de distinto tipo montados en el mismo eje .....		X	
4.- Montaje incorrecto del neumático .....		X	
5.- Profundidad de las ranuras principales de la banda de rodadura no cumple las prescripciones reglamentarias .....		X	
6.- Reesculturado no autorizado .....		X	
7.- Desgaste irregular excesivo en la banda de rodadura.....		X	
8.- Defectos de estado: ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura .....		X	
Con peligro de reventón.....			X
9.- Cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura de la carcasa.....			X
10.- Incompatibilidad del neumático con la llanta .....		X	
11.- Equipado con neumáticos de nieve, estos son inadecuados .....		X	
No dispone de etiqueta de advertencia de velocidad máxima .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión*

## 8.4.- Suspensión

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor, remolques y semirremolques deben disponer de un sistema de suspensión elástica que facilite la adherencia y la estabilidad durante la marcha.

### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, en su caso, el estado y la fijación de los diferentes componentes de la suspensión, resortes (muelles, ballestas), topes, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadoras, articulaciones, tirantes, brazos y rótulas que incorpore el vehículo, prestando especial atención a:

- La operatividad de la suspensión.
- El estado de las fijaciones al chasis y holguras.
- La presencia de fisuras.
- La existencia de reparaciones mediante soldadura.
- La presencia de daños o deformaciones.
- Los síntomas de corrosión.
- El desgaste o juego excesivo.
- La existencia de amortiguadores.
- La existencia de fugas de aceite.
- El estado de las articulaciones de goma, casquillos, silentblock, abrazaderas, abarcones, etc.
- El estado de las hojas de las ballestas.

En aquellos vehículos que incorporen sistemas de suspensión neumática, se comprobará además:

- La existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los fuelles neumáticos.
- Las Indicaciones de avería a través del testigo.

En aquellos vehículos que incorporen sistemas de suspensión oleoneumáticos, se comprobará además:

- La existencia de fugas de aceite.
- Las Indicaciones de avería a través del testigo.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.7.

Particular: Ninguna.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 8  
APARTADO: 8.4.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

**8.4.- Suspensión****d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- La suspensión no es operativa .....		X	
2.- Rotura o inexistencia de tope de suspensión .....		X	
3.- Estado/fijación defectuoso de muelle/s .....		X	
4.- Estado/fijación defectuoso de amortiguador/es o ausencia de alguno de ellos .....		X	
5.- Pérdida de aceite u otro fluido sin goteo continuo .....	X		
6.- Pérdida de aceite u otro fluido con goteo continuo .....		X	
7.- Estado/fijación defectuoso de barra de torsión .....		X	
8.- Estado/fijación defectuoso de barra estabilizadora .....		X	
9.- Estado/fijación defectuoso de tirante de reacción .....		X	
10.- Estado/fijación defectuoso de brazo oscilante .....		X	
11.- Holgura de rótulas de suspensión .....		X	
12.- Guardapolvos rotos o inexistentes .....		X	
13.- Rotura en una hoja de ballesta .....	X		
14.- Rotura en maestra, contra maestra o más de una hoja de ballesta .....		X	
15.- Abrazadera o abarcón roto en ballesta .....		X	
16.- Existencia de soldaduras de reparación defectuosas .....		X	
<b>SUSPENSIONES NEUMÁTICAS:</b>			
17.- Existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los fuelles neumáticos .....		X	
18.- Avería (detectada a través del testigo) .....		X	
<b>SUSPENSIONES OLEONEUMÁTICAS:</b>			
19.- Existencia de fugas de aceite .....		X	
20.- Avería (detectada a través del testigo) .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

9.- Motor y Transmisión

## 9.1.- Estado general del motor

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor deberán cumplir lo establecido en las disposiciones sobre antiparasitado y contaminación electromagnética, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del motor, con atención especial a pérdidas de aceite.
- Los anclajes del motor con especial atención a efectos de oxidación, corrosión, grietas, etc.
- Que el aspecto del cableado del circuito de encendido presenta características antiparasitarias.
- La instalación eléctrica: estado del cableado con especial atención a encintado, fijaciones, aislamientos y proximidad a puntos calientes o en movimiento.
- La batería: fijación al bastidor, ausencia de fugas de electrolito y estado de los bornes y conexiones.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 72/245/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 10 R.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Pérdidas de aceite sin goteo .....	X		
2.- Pérdidas de aceite con goteo .....		X	
3.- Defectos de estado en los anclajes .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
4.- Cableado sin aspecto de características antiparasitarias .....	X		
5.- Defectos en la instalación eléctrica .....	X		
Si existe riesgo de cortocircuito .....		X	
6.- Defectos en la batería .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.2.- Sistema de alimentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los órganos motores, y en particular, los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias inflamables deben estar contruidos, instalados y protegidos de manera que no constituyan causa de peligro y se reduzca al máximo el riesgo de incendio o explosión.

#### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del depósito y de las conducciones del combustible, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.
- La fijación del depósito y de las conducciones del combustible.
- Que no existe una proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible, las zonas calientes del vehículo y las conexiones eléctricas.
- Que no existan pérdidas de combustible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.10.

Particular: Directiva 70/221/CEE.  
Directiva 97/19/CE Anexo I.  
ADR punto 1.1.3.3.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....
- 2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....
- 3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas .....  
Con riesgo de ignición .....
- 4.- Pérdida de combustible .....  
Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....		X	
2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....		X	
3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas ..... Con riesgo de ignición .....		X	X
4.- Pérdida de combustible ..... Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....		X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

9.- Motor y Transmisión

## 9.3.- Sistema de escape

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

### b.- MÉTODO

Con el motor en marcha y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del tubo de escape y del silenciador, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas o perforaciones.
- La fijación del tubo de escape y silenciador al bastidor
- La existencia de modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente en el sistema, no permitidas por la reglamentación vigente.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 11.19.

Particular: Directiva 70/157/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 59 R (Vehículos de las categorías M1 y N1)

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del sistema de escape .....  
Si existen roturas o perforaciones .....
- 2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor.....  
Si existe riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún  
componente del sistema de escape, no autorizadas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

9.- Motor y Transmisión

## 9.4.- Transmisión

### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y en su caso utilizando un detector de holguras, mediante inspección visual se comprobará:

- La estanqueidad de los cárteres de la transmisión.
- El estado de los guardapolvos, si existen.
- El estado de las protecciones de los elementos de la transmisión, si existen.
- El estado de los elementos de la transmisión.
- Los anclajes de la transmisión al bastidor, con especial atención a efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna General ni Particular.

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
2.- Defectos de estado de los guardapolvos .....	X		
3.- En su caso, defectos de estado de las protecciones de los elementos de la transmisión .....		X	
4.- Defectos de estado en los elementos de transmisión .....		X	
5.- Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 9.- Motor y Transmisión

#### **9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante**

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos autorizados a estar equipados con este sistema de alimentación deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Depósitos fijos y móviles:

- Depósitos reglamentarios.
- Estado general de los depósitos.
- Distancia del depósito al motor, tubo de escape y silenciador suficiente.
- Si el depósito se encuentra en un lugar cerrado, éste debe estar dotado de orificios para la salida de gas, de modo que se establezca una corriente de aire entre ellos durante la marcha.
- Espacios ocupados por los viajeros y por el depósito, aislados.
- Fijación del depósito al bastidor o a la estructura de la carrocería.
- Distancia del depósito al suelo reglamentaria.
- Retimbrado del depósito realizado con la periodicidad reglamentaria.

- Canalizaciones:

Tubería a presión:

- Material de la tubería (acero, cobre reforzado u otro material equivalente).
- Uniones de los racores y terminales.
- Tubería aislada del espacio ocupado por los viajeros.
- Solicitación de la tubería (vibraciones).
- Distancia entre puntos de fijación.
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.

Tubería de baja presión:

- Material de la tubería (metálica o de tubo flexible reforzado).
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.

- Componentes del equipo de gasificación (G.L.P.):

- Fijación del equipo de gasificación.
- Retimbrado del equipo.
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.
- Homologación de los componentes.
- Accesibilidad a los elementos del sistema.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

9.- Motor y Transmisión

## 9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante

- Instalación eléctrica:

- La válvula de alimentación de G.L.P. se cierra automáticamente al desconectar el motor.
- Aislamiento de los componentes eléctricos en las cercanías del depósito y las tuberías.
- La válvula de alimentación de G.L.P. se cierra automáticamente en caso de fallo eléctrico, para lo cual debe instalarse un fusible protector.

c.- **REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: R.D. 736/88.  
R.D. 2140/85 (Anexo 11).

Particular: Reglamento CEPE/ONU 67R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 9  
APARTADO: 9.5.  
Página 2 de 3

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

9.- Motor y Transmisión

**9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Instalación en vehículo no autorizado .....		X	
2.- Depósitos no reglamentarios .....		X	
3.- Defectos de estado del depósito, tuberías, uniones y/o componentes del equipo de gasificación .....	X	(X)	
Fugas .....		X	(X)
4.- Distancia del depósito al motor, tubo de escape o silenciador insuficiente .....		X	
5.- Inexistencia de orificios en el espacio cerrado ocupado por el depósito....		X	
6.- Existe comunicación entre el espacio ocupado por el depósito y/o las tuberías y el ocupado por los viajeros .....		X	
7.- Fijación del depósito al bastidor defectuosa .....	X	(X)	
8.- Distancia del depósito al suelo no reglamentaria .....		X	
9.- Retimbrado del depósito o del equipo de gasificación con periodicidad menor a la reglamentaria .....		X	
10.- Material de las tuberías inadecuado .....		X	
11.- Defectos de estado de racores y terminales .....	X		
12.- Tuberías de presión sometidas a vibraciones .....	X	(X)	
13.- Distancia entre puntos de fijación de la tubería al bastidor excesiva .....	X	(X)	
14.- Fijación del equipo de gasificación al bastidor defectuosa .....	X	(X)	
15.- Componente del equipo de gasificación no homologado .....		X	
16.- Elemento del sistema de gasificación no accesible .....		X	
17.- La válvula de alimentación de GLP no se cierra automáticamente al desconectar el motor o en caso de fallo eléctrico .....		X	
18.- Componentes eléctricos no aislados en las cercanías del depósito o las tuberías .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.1.- Transporte de mercancías peligrosas

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

En el caso de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas:

- los vehículos cisterna de una capacidad superior a 1000 litros
- los vehículos portadores de cisternas desmontables, de una capacidad superior a 1000 litros
- los vehículos batería, con una capacidad superior a 1000 litros
- los vehículos destinados al transporte de contenedores cisterna con una capacidad superior a 3.000 litros y las unidades de transporte de explosivos del Tipo EX/II y del Tipo EX/III,

deben someterse a inspecciones técnicas anuales por un Organismo de Control o por una estación ITV expresamente autorizada para realizar estas inspecciones por la Comunidad Autónoma.

En las inspecciones específicas a que se hace mención en el párrafo anterior, se verifica que el vehículo responde a las disposiciones aplicables del anejo B del ADR, incluyendo las de sus apéndices, y a las disposiciones generales de seguridad (frenos, luces, etc.) de la reglamentación.

Si tales vehículos fueran remolques o semirremolques enganchados a vehículos tractores, tales vehículos tractores, deben ser objeto de inspección técnica con el mismo fin.

Cuando la inspección del vehículo es satisfactoria, el Organismo de Control expide un certificado de aprobación y la estación ITV puede prorrogarlo.

##### b. MÉTODO

Si se tiene constancia de que el vehículo se dedica a transporte de mercancías peligrosas y está obligado a ser sometido a sus inspecciones específicas, se comprobará la existencia del certificado de aprobación correspondiente y su vigencia.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 10, 12.9.

Particular: Real Decreto 2115/98; Acuerdo ADR 2005.

##### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- No dispone o no se encuentra en vigor el certificado de aprobación, estando el vehículo obligado a someterse a las inspecciones específicas para el transporte de mercancías peligrosas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.2.- Transporte de mercancías perecederas

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas, de conformidad con la Reglamentación Técnico Sanitaria, deberán ser sometidos por un Organismo de Control a una inspección inicial, inspecciones periódicas y excepcionales para constatar la conformidad con la reglamentación vigente. Las inspecciones periódicas podrán ser también realizadas por estaciones ITV expresamente autorizadas para estas inspecciones por la Comunidad Autónoma.

El certificado de conformidad o su fotocopia autenticada por el Organismo emisor deberá llevarse a bordo del vehículo y ser presentado a requerimiento de los órganos competentes en sanidad, transporte o industria, o de sus agentes.

Si el vehículo tiene fijada la placa de certificación de conformidad, según el modelo reproducido en el Apéndice 3 del ATP, no será preciso llevar a bordo el certificado de conformidad.

##### b. MÉTODO

Se comprobará la existencia y vigencia del certificado de conformidad o placa de certificación de conformidad.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.10, 12.9.

Particular: Acuerdo ATP.  
Real Decreto 237/2000.  
Real Decreto 380/2001.  
OM 15/10/2001.

##### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- No dispone o no se encuentra en vigor el certificado de conformidad o placa de certificación de conformidad .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.3.- Transporte escolar y de menores

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Previamente a la autorización necesaria para la realización del transporte escolar y de menores, los vehículos deberán superar favorablemente la inspección técnica que se especifica en este apartado, que versará sobre las características técnicas especificadas en el Art. 4 del R.D. 443/2001.

La autorización se concederá por la autoridad competente en la ordenación de los transportes terrestres en base a la antigüedad y otras prescripciones administrativas, junto con el informe favorable de la inspección técnica que incluirá, además, lo especificado en este apartado.

En todas las inspecciones técnicas obligatorias de los vehículos que realicen transporte escolar y de menores se revisará, además del cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación general, las específicas de este apartado.

Cuando la inspección sea favorable, incluyendo la totalidad de este apartado, la diligencia que se pondrá en la Tarjeta ITV será:

*"Cumple características técnicas del Art.4 R.D. 443/2001"*

Cuando la inspección sea favorable incluyendo este apartado excepto la homologación con el Reglamento CEPE/ONU 66/107 para los vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub>, la diligencia que se pondrá en la tarjeta ITV será:

*"Cumple características técnicas del Art. 4 RD 443/2001 excepto apartado 2.5ª / 2.8ª".*

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará el cumplimiento de las siguientes características técnicas:

*Nota.- A criterio del inspector, como alternativa a la inspección visual, las características técnicas señaladas con \* podrán ser consideradas como cumplidas si los vehículos están homologados de acuerdo con los Reglamentos que sean de aplicación, o su cumplimiento está certificado en Informe H de un laboratorio oficial.*

##### **Para todos los vehículos**

- El vehículo está homologado como correspondiente a la categoría M.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.3.- Transporte escolar y de menores

##### Para todos los vehículos $M_2$ y $M_3$

##### □ CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Los vehículos de un piso con más de 23 plazas incluido el conductor de clase II y III están homologados con el Reglamento CEPE/ONU 66.
- Los vehículos de dos pisos están homologados con el Reglamento CEPE/ONU 107.
- Los vehículos  $M_3$  no urbanos de MMA superior a 12 T matriculados a partir del 01/01/93, y todos los de las categorías  $M_2$  y  $M_3$  a partir del 31/03/2002, disponen de ABS.

##### □ PUERTAS Y SALIDAS

*Nota.- En aplicación de lo dispuesto en el RD 894/2002, las características de las puertas de servicio se exigirán de forma progresiva por cada Comunidad Autónoma, con garantía de implantación total en el curso académico 2007-2008. Entre tanto, será de aplicación la reglamentación general.*

- Las puertas de servicio son operadas por el conductor.
  - Las puertas pueden abrirse desde el interior y desde el exterior.
  - Si se bloquea la puerta desde el exterior, puede abrirse igualmente desde el interior.
  - Los mandos exteriores e interiores estarán situados reglamentariamente.
  - Las puertas pueden abrirse en caso de emergencia aun sin suministro de energía.
  - Los mandos de emergencia interiores están debidamente protegidos para una utilización no adecuada por parte de los menores.
  - Los mandos de emergencia son fácilmente visibles y claramente indicados.
  - Los mandos de emergencia permiten la apertura de la puerta con facilidad.
  - La protección de los mandos de emergencia es de fácil rotura o retirada.
  - \* En el caso de existir un dispositivo para anular los mandos de emergencia, los mandos se activan automáticamente al arranque del motor o cuando el vehículo alcanza 20 km/h y solo se desactiva posteriormente con intervención del conductor (no pueden desactivarse de forma automática).
  - La apertura de la puerta se indica mediante dispositivo óptico hasta su cierre (puede ser un solo dispositivo para varias puertas). La puerta delantera sin sensibilizador, tiene que tener un dispositivo independiente.
  - El conductor puede invertir en todo momento el cierre o apertura de la puerta.
  - Las puertas de servicio están equipadas con un sensibilizador que invierta el sentido de cierre de la puerta cuando encuentre una resistencia superior a 150 N (durante un corto periodo de tiempo puede llegar a 300 N).
  - Al cerrar la puerta sobre el útil de comprobación ha de cumplirse una de estas tres condiciones:
    1. La puerta se abre automáticamente.
    2. El útil de comprobación puede ser extraído fácilmente.
    3. La puerta se mantiene en una posición no más alejada de 30 mm del cierre completo de la puerta.
- En el caso de una puerta delantera cumple con uno de los puntos anteriores o dispone de bordes blandos.
- Si una puerta se mantiene cerrada únicamente por aplicación de una fuente de energía está previsto un sistema de alarma de tipo óptico para informar al conductor de todo fallo de asistencia a la puerta.
  - \* En el caso de vehículos de 10 a 23 asientos incluido el conductor, si disponen de puerta de servicio en la parte posterior, ésta no puede ser abierta más de 115° ni menos de 85° y se puede mantener automáticamente en esta posición (pueden abrirse hasta 270° si no implica peligro).
  - En las salidas de emergencia figura la inscripción "SALIDA DE EMERGENCIA" o "SALIDA DE SOCORRO" de manera visible desde el interior y el exterior.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### **10.3.- Transporte escolar y de menores**

##### ❑ ASIENTOS

- Asiento del conductor protegido por una pantalla según norma UNE 26-362-2
- Si disponen de plazas reservadas para Personas de Movilidad Reducida, están situadas cerca de una puerta de servicio.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro asiento, disponen de un elemento fijo de protección.
- Los asientos enfrentados a un pozo de escalera tienen mampara de protección (o cinturón en los casos afectados por el Reglamento CEPE/ONU 52.01).
- Los asientos enfrentados a pasillos disponen de cinturón homologado así como sus anclajes, o tienen un rótulo bien visible y sólidamente fijado que prohíba la utilización por menores de 16 años.
- En los vehículos de dos pisos los asientos de primera fila del piso superior disponen de barra de protección almohadillada.
- \* Las dimensiones de los asientos son las reglamentarias.

##### ❑ VENTANAS Y VIDRIOS

- La altura practicable de las ventanas es como máximo el tercio superior.
- Disponen de martillos rompecristales u otros dispositivos determinados reglamentariamente en cada ventana de emergencia debidamente protegidos para su utilización únicamente en casos de emergencia.
- Los vidrios del vehículo están homologados y los de las ventanas de emergencia no llevan láminas adhesivas. No está permitida la fijación de láminas en el exterior de los vidrios.
- Los vidrios de las ventanas de emergencia, que no sean de bisagra, son de fácil rotura (no pueden ser laminados ni de material plástico).

##### ❑ ESPEJOS

- Existen dispositivos ópticos que permiten ver la parte interior y exterior de las puertas de servicio, en los casos en que la visibilidad directa no es suficiente.

##### ❑ SEÑALIZACIÓN

- Disponen de señalización luminosa de emergencia (cuatro intermitentes funcionando simultáneamente).

##### ❑ PISOS Y ESCALONES

- El piso del vehículo no es deslizante.
- Los bordes de los escalones son de colores vivos o con suficiente contraste.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### **10.3.- Transporte escolar y de menores**

##### □ RIESGO DE INCENDIO

- Los vehículos homologados por el Reglamento R36 ó R107 disponen de mando central de seguridad cerca del conductor con el objeto de restringir el riesgo de incendio, y cumplen las siguientes condiciones:

1. Esta claramente señalizado
2. Esta protegido para evitar su accionamiento involuntario.
3. Funciona correctamente.

(También exigible a los vehículos homologados según el R52 que lo tienen instalado)

*Su modo de funcionamiento puede comprobarse de la siguiente manera: se pone el motor en marcha, se encienden todas las luces interiores y exteriores, radio y TV si la llevan. Al accionar el mando central de seguridad debe pararse inmediatamente el motor, se apagan todas las luces, excepto las de emergencia y señalización de salida y deben seguir funcionando el tacógrafo y los mandos de emergencia de las puertas.*

- Los vehículos de hasta 23 plazas incluido el conductor están provistos de un extintor homologado de clase 8A/34B como mínimo.
- Los de más de 23 plazas incluido el conductor disponen de un extintor homologado de clase 21A/113B.
- \* Los materiales empleados en el interior de los vehículos de transporte de personas de más de 22 plazas de pasajeros sentados y de MMA superior a 5 T, matriculados a partir del 01-10-2001, que no tengan declarados viajeros de pie y no estén concebidos para la utilización en ciudad, cumplen con la directiva 95/28CEE sobre prevención de riesgo de incendio.

##### **Para los vehículos M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub> matriculados a partir del 01/01/2002.**

Además de cumplir con las características técnicas indicadas anteriormente, se comprobará que también cumplen con las siguientes:

##### □ CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Los vehículos de MMA igual o superior a 12T disponen de función de estabilidad de velocidad en pendientes prolongadas según los requisitos del punto 4.1 del RD 443/2001.

*Nota.- Esta característica técnica deberá documentarse en la inspección inicial para transporte escolar mediante certificación del titular de la homologación según la función de frenado, en la que conste que el vehículo ha sido homologado incluyendo su cumplimiento con el ensayo del Tipo IIA, o bien mediante informe H de un laboratorio oficial.*

##### □ PUERTAS

- Las puertas de emergencia, ventanas de emergencia y las trampillas de evacuación están señalizadas en el interior por algún dispositivo fluorescente.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### **10.3.- Transporte escolar y de menores**

##### ASIENTOS

- Los asientos montados en vehículos de las categorías M<sub>2</sub> y M<sub>3</sub> están homologados según la Directiva 96/37/CEE.
- Los respaldos de los asientos o cualquier otro elemento o mampara situado delante de los viajeros deberán cumplir con lo dispuesto en el punto 4.3 del artículo 4º del RD 443/2001 sobre absorción de energía (deberá documentarse en el caso de la inspección inicial para adecuación a TE, o cuando se realicen reformas que afecten este punto).

*Nota.- Estas características técnicas deberán documentarse en la inspección inicial para transporte escolar mediante certificación del titular de la homologación de la resistencia de los asientos o informe H de un laboratorio oficial.*

##### VISIÓN PERIMETRAL EXTERIOR

- \* Dispone de espejos u otro medio que permita la visión exterior por debajo del nivel del conductor de la parte frontal, de los laterales y de la parte posterior del vehículo, cuando estén establecidas reglamentariamente sus especificaciones.

##### SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA MARCHA ATRÁS

- \* Dispone de dispositivos acústicos de señalización de marcha atrás que funciona simultáneamente con la luz de marcha atrás, cuando estén establecidas reglamentariamente sus especificaciones.

##### RIESGO DE INCENDIO

- Los de más de 23 plazas incluido el conductor disponen de dos extintores homologados 21A/113B, uno colocado en las cercanías del conductor y el otro entre el hueco de la escalera trasera y el asiento anterior al mismo.

#### **Para todos los vehículos M<sub>1</sub>.**

##### SEÑALIZACIÓN

- Disponen de señalización luminosa de emergencia (cuatro intermitentes funcionando simultáneamente).

##### RIESGO DE INCENDIO

- Llevan un extintor de incendios homologado de capacidad mínima 5A/21B.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

10.- Otros

## 10.3.- Transporte escolar y de menores

### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos: Art. 12.9.

Particular: R.D. 443/2001

R.D. 894/2002

R.D. 2140/85

R.D. 1204/99

R.D. 2242/96 (Tacógrafo)

R.D. 1417/2005 (limitador de velocidad)

R.D. 736/88

R.D. 2028/86

O.M: 27/07/99 (extintores)

Directiva 95/28/CE (materiales para prevención incendios)

Directiva 92/22/CE (vidrios)

Directiva 71/320/CEE (estabilizador velocidad)

Directiva 74/408/CEE (asientos)

Directiva 76/115/CEE (anclaje de cinturones de seguridad)

Directiva 74/160/CEE (ensayo impactos)

Reglamento CEPE/ONU 13 (estabilizador velocidad)

Reglamento CEPE/ONU 52 (hasta 23 plazas incluido conductor)

Reglamento CEPE/ONU 36 (más de 23 plazas)

Reglamento CEPE/ONU 66 (más de 23 plazas incluido el conductor, vehículos clase II y III)

Reglamento CEPE/ONU 107 (de 2 pisos)

### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- No cumple alguna de las características técnicas según art. 4 y disposición transitoria primera del R.D. 443/2001 para transporte escolar y de menores .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: I  
CAPÍTULO: 10  
APARTADO: 10.3.  
Página 6 de 6

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.4.- Tacógrafo

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos para transporte de mercancías de MMA > 3500 kg., incluido el remolque o semirremolque, y los vehículos destinados al transporte de viajeros que pueden transportar más de nueve personas como máximo, incluido el conductor y que se empleen a tal fin, deberán llevar instalado un tacógrafo, salvo en los casos recogidos en la reglamentación aplicable.

Dicho tacógrafo deberá corresponder a tipo homologado, estar correctamente instalado por un instalador o taller autorizado para la marca del tacógrafo y ser sometido a revisiones periódicas bianuales por un taller autorizado para la marca del tacógrafo o, en su caso, por estación ITV autorizada para este cometido. Tras la instalación, modificación y/o revisión bianual, deberá instalarse la oportuna placa de comprobación. Dicha placa se situará en la parte registrable del tacógrafo tras la tapa, o junto a él. Debe estar precintada, excepto si es de papel plastificado adherido mediante un sistema que impida su retirada sin resultar destruido.

Todas las conexiones del tacógrafo deberán estar precintadas.

Los precintos deben estar marcados con la contraseña asignada al taller por la Administración competente.

##### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Existencia y homologación del tacógrafo.
- Existencia de la placa de montaje.
- Que los datos contenidos en la placa de montaje sean correctos.
- Cuando sea posible que los precintos llevan la contraseña de un taller autorizado para la marca del tacógrafo.
- Cuando sea posible, que los precintos y/o los dispositivos de protección de las conexiones estén intactos.
- La fecha de la última revisión.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.12.

Particular: Reglamento CEE 3820/85.  
Reglamento CEE 3821/85.  
Reglamento CEE 2135/98.  
Reglamento CEE 1360/2002.  
Real Decreto 2242/96.  
Real Decreto 425/2005.  
OM 16/11/81.  
OM 24/09/82.  
OM 14/10/82.  
OM 11/0/83.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

10.- Otros

## 10.4.- Tacógrafo

### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Tacógrafo inexistente o no homologado .....		X	
2.- No existe placa de montaje .....		X	
3.- Datos contenidos en la placa de montaje incorrectos .....		X	
4.- Precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes o de un taller no autorizado para la marca de tacógrafos.....		X	
5.- Revisión caducada .....		X	
6.- No coincidencia entre la identificación del instalador en los precintos y en la placa de montaje .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.5.- Limitación de velocidad

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de las categorías M2, M3, N2 y N3 deben llevar instalado un dispositivo de limitación de velocidad regulado de tal manera que su velocidad no pueda superar los 100 km/h en el caso de los vehículos M2 y M3, y 90 km/h en el de los N2 y N3 salvo en los casos recogidos en la reglamentación aplicable.

Lo anterior es exigible de acuerdo con el siguiente cuadro:

CATEG	MMA (t)	FECHA MATR (FM)	FECHA OBLIG (FO)	TIPO TRANSPORTE
M <sub>2</sub>	MMA≤5	01/01/2005 ≤ FM	01/01/2005	TODOS
		01/10/2001 ≤ FM ≤ 01/01/2005 *	01/01/2006	INTERNACIONAL
			01/01/2007	NACIONAL
M <sub>3</sub>	5<MMA≤10	01/01/2005 ≤ FM	01/01/2005	TODOS
		01/10/2001 ≤ FM ≤ 01/01/2005 *	01/01/2006	INTERNACIONAL
			01/01/2007	NACIONAL
	MMA>10	01/01/94 ≤ FM	01/01/94	TODOS
		01/01/88 ≤ FM ≤ 01/01/94	01/01/95	INTERNACIONAL
			01/01/96	NACIONAL
N <sub>2</sub>	3,5<MMA≤12	01/01/2005 ≤ FM	01/01/2005	TODOS
		01/10/2001 ≤ FM ≤ 01/01/2005 *	01/01/2006	INTERNACIONAL
			01/01/2007	NACIONAL
N <sub>3</sub>	MMA>12	01/01/94 ≤ FM	01/01/94	TODOS
		01/01/88 ≤ FM ≤ 01/01/94	01/01/95	INTERNACIONAL
			01/01/96	NACIONAL

\* Sólo vehículos con motor Euro 3

Dicho dispositivo limitador de velocidad deberá estar correctamente instalado por un instalador o taller autorizado. Tras la instalación y después de cada intervención sobre el limitador, deberá colocarse en lugar bien visible del interior de la cabina una placa de montaje. Dicha placa debe estar precintada, excepto si es de papel plastificado adherido mediante un sistema que impida su retirada sin resultar destruido. En caso de vehículos homologados según Directiva 92/24/CEE, cuyo limitador haya sido instalado por el propio fabricante del vehículo, la placa de montaje podrá ser sustituida por un certificado que se llevará junto con la tarjeta ITV, por su mención, en la propia tarjeta ITV o por una placa mencionando la velocidad fijada, instalada por el mismo fabricante.

##### b. MÉTODO

Mediante inspección visual, cuando sea posible, se comprobará:

- La existencia y, en su caso, homologación del limitador de velocidad.
- La existencia de la placa de montaje o, en su caso, certificado sustitutivo.
- En su caso, que los datos contenidos en la placa de montaje sean correctos.
- Cuando sea posible, que los precintos y los dispositivos de protección de las conexiones contra manipulación fraudulenta están intactos.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

### 10.- Otros

#### 10.5.- Limitación de velocidad

Cuando sea posible, mediante la conexión al tacógrafo de un simulador de velocidad se comprobará que:

- La constante “k” del tacógrafo coincide con el coeficiente característico del vehículo “w” que figura en la placa de montaje del limitador y/o placa de instalación del tacógrafo. Se aceptarán desviaciones de hasta  $\pm 50$  unidades.
- La velocidad a la que se ha regulado el limitador de velocidad no supera los valores prescritos. Se comprobará que su velocidad no sea superior a 90 km/h para los vehículos de la categoría N<sub>3</sub> y 100 km/h para vehículos de la categoría M<sub>3</sub>.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.12.

Particular: Directiva 92/6/CEE.  
Directiva 2002/85/CE.  
Directiva 92/24/CEE. (Limitadores de velocidad homologados)  
Directiva 2004/11/CE.  
R.D. 1417/2005.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Limitador de velocidad inexistente(\*) o, en su caso, no homologado** .....  
(\* ) Caso de dispositivo homologado como entidad técnica independiente
- 2.- **No existe placa de montaje o certificado o anotación en la tarjeta ITV** .....
- 3.- **Datos contenidos en la placa de montaje incorrectos** .....
- 4.- **Precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes** .....
- 5.- **No coincidencia entre la identificación del instalador en los precintos y en la placa de montaje** .....
- 6.- **La constante “k” del tacógrafo no coincide con el coeficiente “w” del vehículo** .....
- 7.- **La velocidad a la que actúa el limitador de velocidad supera los valores prescritos** .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Limitador de velocidad inexistente(*) o, en su caso, no homologado ..... (* ) Caso de dispositivo homologado como entidad técnica independiente		X	
2.- No existe placa de montaje o certificado o anotación en la tarjeta ITV .....		X	
3.- Datos contenidos en la placa de montaje incorrectos .....		X	
4.- Precintos o dispositivos de protección rotos o inexistentes .....		X	
5.- No coincidencia entre la identificación del instalador en los precintos y en la placa de montaje .....		X	
6.- La constante “k” del tacógrafo no coincide con el coeficiente “w” del vehículo .....		X	
7.- La velocidad a la que actúa el limitador de velocidad supera los valores prescritos .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

I.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O

10.- Otros

## 10.6.- Reformas no autorizadas

### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Se entiende por reforma de importancia individualizada: toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo, previa o no a su matriculación y que, no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la Tarjeta ITV del mismo, o es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas.

### b. MÉTODO

Se comprobará si se han efectuado Reformas de Importancia sin la autorización pertinente.

### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.7.

Particular: R.D. 736/88.  
Orden CTE/3191/2002

### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Reforma de importancia realizada sin autorización .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### Índice

#### **1.- Identificación**

1.1.- Documentación	REVISIÓN 5ª
1.2.- Número de bastidor	REVISIÓN 5ª
1.3.- Placas de matrícula	REVISIÓN 5ª

#### **2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis**

2.1.- Antiempotramiento delantero	
2.2.- Carrocería y chasis	REVISIÓN 5ª
2.3.- Dispositivos de acoplamiento	REVISIÓN 5ª
2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección	REVISIÓN 5ª
2.5.- Limpia y lavaparabrisas	REVISIÓN 5ª
2.6.- Protecciones laterales	
2.7.- Protección trasera	
2.8.- Puertas y peldaños	REVISIÓN 5ª
2.9.- Retrovisores	REVISIÓN 5ª
2.10.- Señales en los vehículos	REVISIÓN 5ª
2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto	
2.12.- Vidrios de seguridad	REVISIÓN 5ª
2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	

#### **3.- Acondicionamiento Interior**

3.1.- Asientos y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.3.- Dispositivo de retención para niños	
3.4.- Antihielo y antivaho	
3.5.- Antirrobo y alarma	REVISIÓN 5ª
3.6.- Campo de visión directa	REVISIÓN 5ª
3.7.- Dispositivos de retención de la carga	
3.8.- Indicador de velocidad	REVISIÓN 5ª
3.9.- Salientes interiores	REVISIÓN 5ª
3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### Índice

#### **4.- Alumbrado y Señalización**

Tablas resumen de vehículos de dos, tres ruedas, REVISIÓN 5ª  
cuadriciclos y quads

Tablas de marcaje de faros, pilotos y lámparas REVISIÓN 5ª

- 4.1.- Luces de cruce y carretera REVISIÓN 5ª
- 4.2.- Luz de marcha atrás REVISIÓN 5ª
- 4.3.- Luces indicadoras de dirección REVISIÓN 5ª
- 4.4.- Señal de emergencia REVISIÓN 5ª
- 4.5.- Luces de frenado REVISIÓN 5ª
- 4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera REVISIÓN 5ª
- 4.7.- Luces de posición REVISIÓN 5ª
- 4.8.- Luces antiniebla REVISIÓN 5ª
- 4.9.- Luz de gálibo
- 4.10.- Catadióptricos REVISIÓN 5ª
- 4.11.- Alumbrado interior
- 4.12.- Avisador acústico REVISIÓN 5ª
- 4.13.- Luz de estacionamiento
- 4.14.- Señalización de apertura de puertas
- 4.15.- Señalización luminosa específica

#### **5.- Emisiones Contaminantes**

- 5.1.- Ruido REVISIÓN 5ª
- 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa REVISIÓN 5ª
- 5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión REVISIÓN 5ª

#### **6.- Frenos**

- 6.1.- Freno de servicio REVISIÓN 5ª
- 6.2.- Freno secundario (de socorro)
- 6.3.- Freno de estacionamiento REVISIÓN 5ª
- 6.4.- Freno de inercia
- 6.5.- Dispositivo antibloqueo REVISIÓN 5ª
- 6.6.- Dispositivo de desaceleración
- 6.7.- Pedal del dispositivo de frenado REVISIÓN 5ª
- 6.8.- Bomba de vacío o compresor y depósitos
- 6.9.- Indicador de baja presión



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### Índice

6.10.-	Válvula de regulación del freno de mano	
6.11.-	Válvulas de frenado	
6.12.-	Acumulador o depósito de presión	
6.13.-	Acoplamiento de los frenos de remolque	
6.14.-	<b>Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.15.-	<b>Tubos rígidos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.16.-	<b>Tubos flexibles</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.17.-	<b>Forros</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.18.-	<b>Tambores y discos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.19.-	<b>Cables, varillas, palancas, conexiones</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.20.-	<b>Cilindros del sistema de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.21.-	<b>Válvula sensora de carga</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.22.-	Ajustadores de tensión automáticos	

### **7.- Dirección**

7.1.-	Desviación de ruedas	REVISIÓN 5ª
7.2.-	Volante y columna de dirección	REVISIÓN 5ª
7.3.-	Caja de dirección	REVISIÓN 5ª
7.4.-	Timonería y rótulas	REVISIÓN 5ª
7.5.-	Servodirección	

### **8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión**

8.1.-	Ejes	REVISIÓN 5ª
8.2.-	Ruedas	REVISIÓN 5ª
8.3.-	Neumáticos	REVISIÓN 5ª
8.4.-	Suspensión	REVISIÓN 5ª

### **9.- Motor y Transmisión**

9.1.-	Estado general del motor	REVISIÓN 5ª
9.2.-	Sistema de alimentación	REVISIÓN 5ª
9.3.-	Sistema de escape	REVISIÓN 5ª
9.4.-	Transmisión	REVISIÓN 5ª
9.5.-	Vehículos que utilizan gas como carburante	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### Índice

#### **10.- Otros**

- 10.1.- Transporte de mercancías peligrosas
- 10.2.- Transporte de mercancías perecederas
- 10.3.- Transporte escolar
- 10.4.- Tacógrafo
- 10.5.- Limitación de velocidad**
- 10.6.- Reformas no autorizadas**

**REVISIÓN 5ª**

**REVISIÓN 5ª**



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 1.- Identificación

#### 1.1.- Documentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se debe garantizar que el vehículo a inspeccionar sea identificado para evitar, en todo momento, confusión con relación a su identidad.

La documentación a presentar será:

- El permiso o licencia de circulación.
- La tarjeta I.T.V. o certificado de características.

En caso de no aportar el permiso o licencia de circulación, se admitirá alguno de estos tres documentos:

- Fotocopia debidamente cotejada del permiso o licencia de circulación.
- Volante a que se hace referencia en el artículo 9 del RD 2042/94, en el que conste: matrícula, fecha de primera puesta en servicio y servicio que presta.
- Nota simple de antecedentes emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará la coincidencia de los datos de identificación reflejados en la documentación presentada con el vehículo a inspeccionar.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 10.

Particular: RD 2042/94, Art. 9.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 1.- Identificación

#### 1.2.- Número de bastidor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo, a efectos de identificación, deberá llevar un número de identificación grabado, troquelado o inscrito de forma indeleble en el bastidor, estructura autoportante o cualquier otra estructura análoga.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del nº de bastidor del vehículo se comprobará:

- Su existencia.
- Su estado (ilegible, manipulación aparente, etc.).
- La coincidencia con el número que figura en la documentación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 8. y 10.

Particular: Directiva 93/34/CEE

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia .....
- 2.- Defectos de estado .....
- 3.- No coincide con el que figura en la documentación .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 1.- Identificación

#### 1.3.- Placas de matrícula

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las placas de matrícula deben pertenecer a tipos previamente homologados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia y número según lo reglamentado.
- Su estado: legibilidad.
- La coincidencia con el número de matrícula que figura en la documentación.
- Su emplazamiento.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 25, 49 y Anexo XVIII.

Particular: Directiva 93/94/CEE.  
OM 20/09/85.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- N.º de placas no reglamentario \* .....
- 2.- Defectos de estado.....  
Si impiden la legibilidad .....
- 4.- Placas no reglamentarias .....
- 5.- Emplazamiento no reglamentario .....
- 6.- Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....
- 7.- Fijación defectuosa .....
- Si existe riesgo de desprendimiento .....
- 8.- No coincidencia con el número que figura en la documentación.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- N.º de placas no reglamentario * .....		X	
2.- Defectos de estado..... Si impiden la legibilidad .....	X	X	
4.- Placas no reglamentarias .....		X	
5.- Emplazamiento no reglamentario .....		X	
6.- Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....		X	
7.- Fijación defectuosa .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
8.- No coincidencia con el número que figura en la documentación.....		X	

\* No se considerará defecto la existencia de placa delantera en los vehículos no obligados a llevarla



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.2.- Carrocería y chasis

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y equipados de forma que no tengan en su exterior, adornos u otros objetos con aristas salientes que presenten peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública. En concreto, los órganos mecánicos y su equipo complementario deben estar contruidos y protegidos de manera que durante su funcionamiento y utilización no constituyan peligro para las personas, aún cuando el vehículo esté detenido.

Por tanto, la carrocería debe estar libre de defectos que puedan afectar a la integridad del vehículo o a la seguridad de las personas.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, en el caso de ser aplicable al vehículo:

- El estado de la estructura de la carrocería prestando especial atención a los efectos de oxidación o corrosión. Esta última se podrá verificar mediante presión en el lugar afectado para evaluar su importancia.
- La existencia de aristas vivas susceptibles de herir o dañar a los usuarios del vehículo u otros usuarios de la vía pública.
- Existencia del tapón del depósito de carburante. Si puede abrirse accidentalmente.
- El juego entre el neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo.
- En su caso, la existencia y fijación de paragolpes delantero y/o trasero. (solo cuatriciclos)
- Existencia y estado del reposapiés del conductor, y el del pasajero en caso de que en la tarjeta ITV o Certificado de Características se indique la posibilidad de usar dos plazas.
- Existencia y funcionamiento del caballete lateral y/o dispositivo de apoyo.
- Estado de la fijación de cualquier elemento del carenado o accesorio.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.11.9 y 12.1.

Particular: Directiva 93/31/CEE.  
Directiva 97/24/CE, capítulo 3.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.2.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis***2.2.- Carrocería y chasis****d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado de la estructura de la carrocería.....	X	(X)	
3.- Existencia de aristas vivas o cortantes .....		X	
4.- Inexistencia del tapón del depósito de combustible o posibilidad de apertura accidental .....		X	
5.- Interferencia entre neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo .....		X	
6.- En su caso, fijación de paragolpes defectuosa .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- En su caso, inexistencia de algún paragolpes .....		X	
8.- Estado defectuoso de los reposapiés .....	X		
Inexistencia o afecta seriamente a la conducción .....		X	
9.- Inexistencia o funcionamiento inadecuado del caballete lateral o dispositivo de apoyo.....		X	
10.- Estado defectuoso de la fijación de cualquier elemento del carenado o accesorio .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.3.- Dispositivos de acoplamiento**

#### a.- **ESPECIFICACIONES GENERALES**

Los dispositivos de acoplamiento que se vayan a instalar en vehículos de dos ruedas, tres ruedas, y cuatriciclos y quads deben estar debidamente homologados por el Anexo 10 de la Directiva 97/24 marcado según Directiva 94/20/CE. Este requisito es obligatorio desde el 17/06/99 para los nuevos tipos y 17/06/2003 para las nuevas matrículas. Con anterioridad a estas fechas no está permitido disponer de dispositivo de acoplamiento en los mencionados vehículos.

Los elementos mecánicos y eléctricos de conexión entre un vehículo tractor y su remolque deben ser compatibles y cumplir las exigencias que se determinen en la reglamentación aplicable.

El remolque no podrá superar el 50 % de la masa en vacío del vehículo tractor.

#### **Notas:**

- (1) Cuando el vehículo incorpora un dispositivo de acoplamiento homologado, se anotará en la tarjeta ITV o Certificado de Características la contraseña de homologación del dispositivo así como la masa máxima remolcable (MMR) del dispositivo, que deberá ser igual o inferior a la capacidad de MMR del vehículo, basándose en el marcado en la placa del dispositivo y en el certificado del taller de montaje.
- (2) En todos los casos en los que se realice el montaje de un dispositivo, las instrucciones prescritas en el párrafo 3.3 del anexo I de la Directiva 97/24/CE, deberán incluir el vehículo o vehículos para los que el dispositivo ha sido homologado, a los fines de comprobación. En el caso de duda o inexistencia de esta información, la Estación de ITV solicitará del fabricante o su representante acreditado la información precisa a este efecto.
- (3) Si el dispositivo está homologado pero no lo está para el vehículo al cual se destina, en este caso, se considerará que no dispone de homologación.
- (4) El vehículo tractor ha de indicar necesariamente en su tarjeta de ITV o certificado de características una MMR cf/sf.

#### b.- **MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La diligencia expresada en la tarjeta ITV o Certificado de Características.
- Los dispositivos mecánicos instalados deben coincidir con lo expresado en la tarjeta ITV o Certificado de Características
- El estado de los dispositivos mecánicos, y eléctricos, verificando el funcionamiento de la instalación eléctrica.
- La fijación de los dispositivos.

#### c.- **REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 13.  
Real Decreto 1428/2003

Particular: Directiva 97/24/CE Anexo 10  
Directiva 94/20/CE  
O.M. 20/9/85 para caravanas y remolques ligeros

#### d.- **INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</b>	<b>REVISIÓN: 5ª</b> <b>Fecha: Junio 2006</b>	<b>SECCIÓN: II</b> <b>CAPÍTULO: 2</b> <b>APARTADO: 2.3.</b> <b>Página 1 de 2</b>
---	--	---	---

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.3.- Dispositivos de acoplamiento**

- 1.- No existe diligencia del dispositivo expresada en la tarjeta ITV .....
- 2.- No coincidencia con los datos que figuran en la tarjeta ITV .....
- 3.- Defectos de estado que afecten a la seguridad .....
- 4.- Inexistencia o funcionamiento defectuoso de la instalación eléctrica .....
- 5.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La carrocería del vehículo estará diseñada de forma que se eviten en lo posible las salpicaduras de las ruedas o, en caso contrario, los vehículos deberán estar equipados con protecciones adecuadas a tal efecto.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de guardabarros.
- La fijación.
- El estado general.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.6.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de guardabarros en vehículos obligados a llevarlos .....
- 2.- Fijación defectuosa de guardabarros con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Defectos de estado de guardabarros que impidan su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.5.- Limpia y lavaparabrisas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Si el vehículo está provisto de un parabrisas de dimensiones y forma tales que el conductor, desde su puesto de conducción, no pueda ver normalmente la vía hacia delante más que a través de los elementos transparentes de dicho parabrisas, deberá estar provisto de dispositivos limpia y lavaparabrisas (excepto vehículos matriculados antes del 01/01/74).

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los dispositivos de limpia y/o lavaparabrisas.
- Su correcto funcionamiento.
- La superficie barrida.
- El estado de las escobillas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.4.

Particular: Directiva 97/24/CE, Cap. 12.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia de los limpia y/o lavaparabrisas .....		X	
2.- El limpiaparabrisas no funciona .....		X	
3.- Lavaparabrisas no funciona adecuadamente .....	X		
4.- Superficie insuficiente barrida por el limpiaparabrisas .....		X	
5.- Escobillas defectuosas.....	X		
Si no cumplen su función.....		X	
6.- Inexistencia de las escobillas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.8.- Puertas y peldaños

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los cuadriciclos y los vehículos de tres ruedas que incorporen puertas deben tener cerraduras y órganos de fijación de manera que impidan su apertura no deseada y permitan la evacuación de los ocupantes en caso de accidente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, en su caso:

- El funcionamiento correcto de las cerraduras que impida la apertura no deseada de las puertas.
- El estado de las bisagras de las puertas.
- El funcionamiento correcto del mecanismo de cierre del capot delantero.
- La existencia de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y el cierre de las puertas del vehículo, tanto desde el exterior como desde el interior del mismo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.3.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Las cerraduras y órganos de fijación, no cumplen con su función .....
- 2.- Bisagras defectuosas .....
- 6.- Mecanismo de cierre capot delantero defectuoso .....
- 8.- Inexistencia de dispositivos reglamentarios que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

En los vehículos ciclomotores, ciclomotores con tres ruedas, motocicletas, motocicletas con sidecar, vehículos de tres ruedas o cuatriciclos y quads, los campos de visión especificados en la reglamentación vigente se proveerán con el número mínimo de retrovisores obligatorios y con el número máximo de retrovisores opcionales que se indican en la aplicable de las siguientes tablas. Todos los retrovisores deben ser homologados en los vehículos matriculados a partir del 01/10/90.

#### Vehículos matriculados antes de 17/06/2003:

Categoría del vehículo	Observaciones	Retrovisores Interiores	Retrovisores exteriores	
		Clase I	Izquierdo Clase L	Derecho Clase L
Ciclomotores de dos ruedas			1 obligatorio	1 optativo
Ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros	Si están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor	1 oblig. (1)	1 obligatorio	1 optativo
Ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros	Si NO están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor		1 obligatorio	1 optativo
Motocicletas	Si la velocidad máxima es menor o igual de 100 km/h		1 obligatorio	1 optativo
Motocicletas	Si la velocidad máxima es mayor de 100 km/h		1 obligatorio	1 obligatorio
Motocicletas con sidecar	Si la velocidad máxima es menor o igual de 100 km/h		1 obligatorio	1 optativo
Motocicletas con sidecar	Si la velocidad máxima es mayor de 100 km/h		1 obligatorio	1 obligatorio
Vehículos de tres ruedas y cuatriciclos	Si están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor	1 oblig. (1)	1 obligatorio	1 optativo
Vehículos de tres ruedas y cuatriciclos	Si NO están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor		1 obligatorio	1 obligatorio
Quads	Si están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor	1 oblig. (1)	1 obligatorio	1 optativo
Quads	Si NO están equipados de carrocería que cubra total o parcialmente al conductor		1 obligatorio	1 obligatorio

(1) No se exigirá el retrovisor interior cuando no sea posible cumplir los requisitos de visibilidad establecidos en la reglamentación vigente. En tal caso, será obligatorio el retrovisor exterior de la derecha.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

Vehículos matriculados con posterioridad al 17/06/2003: <sup>(2)</sup>

Número mínimo de retrovisores en los vehículos no carrozados	
Categoría del vehículo	Retrovisor(es) exterior(es) principal(es) Clase L
Ciclomotores y cuatriciclos ligeros	1
Motocicletas	2
Vehículos de 3 ruedas y cuatriciclos	2
Quads	2

Número mínimo de retrovisores en los vehículos carrozados		
Categoría del vehículo	Retrovisor interior Clase I	Retrovisor(es) exterior(es) principal(es) Clase L
Todos	1 <sup>(3)</sup>	1, en caso de haber retrovisor interior 2, si no hay retrovisor interior

(2) El caso de que esté instalado un sólo retrovisor exterior, éste estará situado en la parte izquierda. Queda autorizado el uso de retrovisores de la Clase III homologados según la directiva 71/127/CEE.

(3) No se exigirá el retrovisor interior cuando no sea posible cumplir los requisitos de visibilidad para el campo de visión hacia atrás. En tal caso, serán obligatorios dos retrovisores exteriores, uno a la derecha y otro a la izquierda.

#### Número máximo de retrovisores exteriores optativos

- Se admitirá la instalación, en los ciclomotores, de un retrovisor exterior en el lado opuesto al del retrovisor obligatorio.
- Se admitirá la instalación, en los vehículos carrozados, de un retrovisor exterior en el lado opuesto al del retrovisor obligatorio.
- Todos los retrovisores optativos deben ser homologados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los espejos retrovisores obligatorios.
- La ubicación reglamentaria de los espejos retrovisores instalados en el vehículo, según su clase.
- El estado de las superficies de retrovisión.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.2 y Anexo III.

Particular: Directiva 80/780/CEE.  
Directiva 97/24/CE Cap. 4.  
Reglamentos CEPE/ONU 46 R y 81 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.9.  
Página 2 de 3

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.9.- Retrovisores**

**d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia de alguno de los retrovisores obligatorios.....		X	
2.- Ubicación no reglamentaria .....		X	
3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión.....		X	
Si es obligatorio.....		X	
Si es opcional.....	X		
4.- Fijación defectuosa.....	X		
Con riesgo de desprendimiento.....		X	
6.- En su caso, no llevar dos espejos retrovisores exteriores (situados a izquierda y derecha del conductor) estando la luneta trasera equipada con lámina adhesiva reglamentaria, cortinillas, etc. ....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.10.- Señales en los vehículos**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Las señales en los vehículos que tienen por objeto dar a conocer a los usuarios de la vía pública determinadas circunstancias o características del vehículo en el que están colocadas, son exigibles solamente cuando el vehículo o el conductor del mismo están afectados por alguna condición que es preciso destacar. Aquí se relacionan las señales distintas de las ópticas o de las acústicas que tienen trascendencia en la inspección técnica de vehículos. En caso de estar presentes en el vehículo, deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

Los quads son vehículos que pueden tener limitada la velocidad en función de sus características técnicas.

##### 1.- V4 De limitación de velocidad

- Número: 1 señal
- Situación: En la parte posterior del vehículo

##### **b.- MÉTODO**

Mediante una inspección visual de las señales se comprobará:

- Su existencia y número en caso de obligatoriedad.
- Su estado: legibilidad.
- La señales reglamentarias.
- El emplazamiento.
- La fijación de la señal.
- La coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del vehículo.

##### **c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 18 y Anexo XI.

Particular: Citada en cada caso.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.10.- Señales en los vehículos**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia o número de señales no reglamentarias.....	X		
2.- Ilegibilidad de la señal .....	X		
3.- Señales no reglamentarias.....	X		
4.- Emplazamiento no reglamentario .....	X		
5.- Defectos de estado .....	X		
6.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.12.- Vidrios de seguridad**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

En el caso de vehículos carrozados, los elementos transparentes del habitáculo que afecten al campo de visión del conductor no deben deformar de modo apreciable los objetos vistos a su través, ni producir confusión entre los colores utilizados en la señalización vial.

- Se entiende como campo de visión mínimo del conductor, la zona delimitada sobre el parabrisas delantero por una franja de aproximadamente 60 cm de longitud y enmarcada en su altura por el barrido del limpia parabrisas y en su parte inferior por la tangente horizontal al borde superior del volante de dirección.
- Los vidrios de seguridad deben pertenecer a tipos previamente homologados.
- En particular, las láminas adhesivas deberán cumplir con la legislación vigente. No está permitida la fijación de láminas en el exterior de los vidrios.

##### **b.- MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia e integridad de todos los vidrios.
- Que todos los vidrios corresponden con tipos homologados.
- Que en caso de llevar láminas adhesivas, cumplen con la legislación vigente.
- La inexistencia de fisuras, impactos o deterioros en los vidrios.

##### **c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Circulación, Art. 19.  
Reglamento General de Vehículos, Arts.11.1 y 11.3.  
OM 06/06/2001.

Particular: Directiva 97/24/CE, Cap.12.  
Directiva 92/22/CEE o Reglamento CEPE/ONU 43 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.12.- Vidrios de seguridad**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Vidrio inexistente o roto .....
- 2.- Vidrios no homologados .....
- 3.- Lámina adhesiva no reglamentaria .....
- 4.- Fisura fuera del campo de visión mínimo del conductor .....
- 5.- Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.1.- Asientos y sus anclajes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben disponer del número de plazas para las que están autorizados.

Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura de forma resistente.

Los asientos de los vehículos deben ser adecuados a su función.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de plazas corresponde con la documentación del vehículo.
- La fijación a la estructura.
- Que no presentan ningún elemento deteriorado o suelto que pueda ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- La adecuación a su función.
- En su caso, existencia y estado de los dispositivos de retención (agarraderos).

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.2.

Particular: Directiva 93/32/CEE.  
Directiva 97/24/CE, Cap. 11.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El número de plazas no corresponde con el que figura en la documentación del vehículo .....
- 2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento.....
- 3.- Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presentan riesgo de lesiones.....
- 5.- Inexistencia de los dispositivos de retención (agarraderos).....
- 6.- Defectos de estado de los dispositivos de retención (agarraderos) .....  
Si impiden su función.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos a motor de dos ó tres ruedas y cuadríciclos, provistos de carrocería con una masa en vacío > 250 Kg matriculados a partir de 17/06/2003 deberán llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención que estén homologados, con los correspondientes anclajes.

No obstante, en caso de que los vehículos con carrocerías con una masa en vacío < 250 kg vayan provistos de anclajes, los citados anclajes deberán cumplir los requisitos del resto de vehículos.

CINTURONES DE SEGURIDAD			
TIPO	VEHÍCULOS DE 2 Ó 3 RUEDAS Y CUADRICICLOS (CARROZADOS)	CINTURONES OBLIGATORIOS EN:	REGLAMENTACIÓN
L	MATRICULADOS DESPUES 17/06/2003	TODAS LAS PLAZAS	Corr. Errores Orden 9/12/1997

Tipos y marcados de los cinturones de seguridad (cinturones y retractores)

Categoría de vehículo	Asientos laterales		Asientos centrales	
	Delanteros	No delanteros	Delanteros	No delanteros
L (masa en vacío > 400 Kg)	Ar4m	Ar4m	Ar4m	Ar4 , Ar4m
L (masa en vacío < 400 Kg)	Ar4m ó A	Ar4m ó A	Ar4m ó A	Ar4 , Ar4m ó A

A: Cinturón de tres puntos (subabdominal y diagonal)

r : retractor

m: retractor de bloqueo de emergencia con sensibilidad múltiple

3: retractor de bloqueo automático

4: retractor de bloqueo de emergencia

No obstante los vehículos cuya masa en vacío sea inferior ó igual a 400 kg (o 550 kg si están dispuestos para el transporte de mercancías) podrán ir equipados con cinturones o sistemas de retención con cinturones incorporados que tengan las siguientes características:

- En los asientos exteriores, cinturones de tres puntos provistos o no de retractores
- En los asientos centrales, cinturones subabdominales o de tres puntos provistos o no de retractores.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 3  
APARTADO: 3.2.  
Página 1 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes

Todos los vehículos a motor de tres ruedas y cuatriciclos provistos de cinturones de seguridad deben estar provistos a su vez de anclajes homologados en el número y posición que se indica a continuación

Categoría del vehículo	Asientos laterales		Asientos centrales	
	Delanteros	No delanteros	Delanteros	No delanteros
<b>L</b>	3	2 ó 3 en los demás	2 min	2

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, siempre que sea posible:

- Si el vehículo está equipado, en las plazas obligadas a ello, con los cinturones de seguridad reglamentarios.
- La homologación de los cinturones de seguridad.
- El estado de los cinturones de seguridad.
- Que el número de puntos de anclaje es el reglamentario;
- La correcta fijación de los anclajes y su buen estado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Circulación, Art. 117  
Reglamento General de Vehículos, Art. 11.13.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 16 R.  
Directiva 97/24/CEE Capítulo 11.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

3.- *Acondicionamiento Interior*

**3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El vehículo no dispone de todos o alguno de los cinturones de seguridad obligatorios .....
- 2.- Cinturones de seguridad de tipo distinto al reglamentario .....
- 3.- Cinturones no homologados .....
- 4.- Defectos de estado de los cinturones .....  
Roto o no cumple su función .....
- 5.- Número de puntos de anclaje no reglamentario .....
- 6.- Fijación defectuosa .....
- 7.- Defectos de estado de los anclajes .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X	X	
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.5.- Antirrobo y alarma

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deberán estar provistos de un dispositivo contra la utilización no autorizada que permita poner fuera de servicio o bloquear un órgano esencial del vehículo a partir del momento en que este quede estacionado. Además, podrán estar provistos de un sistema de alarma independiente o no de dicho dispositivo que en caso de existir deberá cumplir con la reglamentación.

En particular, la existencia de este dispositivo para los ciclomotores es opcional.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, en su caso:

- Que el vehículo dispone de dispositivo antirrobo.
- Que entra en acción al estacionar el vehículo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.15.

Particular: Directiva 93/33/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 18 R.  
Reglamento CEPE/ONU 62 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, el vehículo no dispone de dispositivo antirrobo.....
- 2.- En su caso, el dispositivo antirrobo no realiza su función .....
- 3.- Bloqueo no intencionado del vehículo.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- *Acondicionamiento Interior*

#### **3.6.- Campo de visión directa**

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo al que este apartado le sea de aplicación debe estar construido y mantenido de forma que el campo de visión directa del conductor hacia delante, hacia la derecha y hacia la izquierda, le permita una visibilidad diáfana sobre toda la vía por la que circule. En particular no se permitirá la existencia de láminas adhesivas antisolares en el campo de visión directa del conductor.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el campo de visión directa del conductor hacia delante, derecha e izquierda, no resulte impedido o reducido a causa de montantes, adhesivos, láminas adhesivas antisolares, cortinas u otros objetos fijos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.1 y 3.

Particular: Directiva 97/24/CE, Capítulo 12.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Montantes, adhesivos o cortinas en parabrisas o ventanas laterales delanteras que impidan o reduzcan el campo de visión del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- *Acondicionamiento Interior*

#### **3.8.- Indicador de velocidad**

#### a. **ESPECIFICACIONES GENERALES**

Todo vehículo de motor capaz de alcanzar en llano una velocidad superior a los 40 km/h deberá estar provisto de un indicador de velocidad en km/h cuando así se haya dispuesto reglamentariamente (se aceptará milla/h en vehículos importados de terceros países donde se utilizan estas unidades).

#### b. **MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia del indicador de velocidad.
- Las unidades del indicador de velocidad.

#### c. **REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.11.

Particular: Directiva 2000/7/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 39 R.

#### d. **INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

- 1.- Inexistencia del indicador de velocidad .....
- 2.- Indicador de velocidad en unidades no admisibles .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.9.- Salientes interiores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Dentro del habitáculo del vehículo, o en su defecto en el puesto de conducción, no deberán existir aristas vivas o partes rígidas o puntiagudas que presenten peligro para sus ocupantes. Los elementos localizados en dicho habitáculo estarán bien sujetos y no presentarán riesgo de desprendimiento.

Aplicación: Vehículos carrozados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que en el interior del habitáculo de pasajeros no existan partes rígidas, puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.
- Que las partes o piezas localizadas en el interior del habitáculo, no tengan riesgo previsible de desprendimiento con el que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.1.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes.....
- 2.- Partes que puedan desprenderse y ocasionar lesiones a los ocupantes.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.****II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS****4.- Alumbrado y Señalización****Tablas de marcaje de faros, pilotos y lámparas****MARCAJES DE HOMOLOGACIÓN NORMALIZADOS (Directiva 97/24/CE)**

<b>PROYECTORES DE CRUCE Y CARRETERA PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS (*)</b>			
Lámparas de incandescencia		Lámparas halógenas de incandescencia	
<b>C ó C/</b>	Luz de cruce	<b>HC ó HC/</b>	Luz de cruce
<b>R ó R/</b>	Luz de carretera	<b>HR ó HR/</b>	Luz de carretera
<b>CR</b>	Luz de cruce + carretera	<b>HCR</b>	Luz de cruce + carretera
<b>C/R</b>	Luz de cruce o carretera	<b>HC/R</b>	Luz de cruce o carretera
<b>MB</b>	Luz de cruce + carretera	<b>MBH</b>	Luz de cruce + carretera
<b>MB/</b>	Luz de cruce o carretera	<b>MBH/</b>	Luz de cruce o carretera

(\*) Las letras **PL** incluidas a continuación del marcaje de homologación, indican que el proyector lleva una lente de material plástico

(/) Símbolo adicional que indica que no puede encenderse con cualquiera otra luz con la que esté mutuamente incorporada.

<b>PROYECTORES DE NIEBLA PARA MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS</b>	
<b>F ó B</b>	Luz antiniebla delantera

<b>PILOTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>	
<b>A</b>	Luz de posición delantera
<b>11</b>	Luz indicadora de dirección
<b>AR</b>	Luz de marcha atrás
<b>F</b>	Luz de niebla trasera
<b>I</b>	Catadióptrico
<b>S</b>	Luz de pare

<b>LÁMPARAS PARA PROYECTORES DE CICLOMOTORES (a efectos de información)</b>			
Lámparas de incandescencia		Lámparas halógenas de incandescencia	
Categoría	Filamentos - potencia	Categoría	Filamentos - potencia
<b>S<sub>3</sub></b>	1 - 15 W	<b>HS<sub>2</sub></b>	1 - 15 W
<b>S<sub>4</sub></b>	2 - 15/15 W		

<b>LÁMPARAS PARA PROYECTORES DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS (a efectos de información)</b>			
Lámparas de incandescencia		Lámparas halógenas de incandescencia	
Categoría	Filamentos - potencia	Categoría	Filamentos - potencia
<b>S<sub>1</sub></b>	2 - 25/25 W	<b>HS<sub>1</sub></b>	2 - 35/35 W
<b>S<sub>2</sub></b>	2 - 35/35 W	<b>H<sub>1</sub></b>	1 - 55 W
<b>R<sub>2</sub></b>	2 - 40/45 W	<b>H<sub>2</sub></b>	1 - 55 W
		<b>H<sub>3</sub></b>	1 - 55 W
		<b>H<sub>4</sub></b>	2 - 55/60 W
		<b>H<sub>7</sub></b>	1 - 55 W
		<b>HB<sub>3</sub></b>	1 - 60 W
		<b>HB<sub>4</sub></b>	1 - 51 W



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos de dos, tres ruedas, cuatriciclos y quads

MOTOCICLETAS				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luces de cruce	1 ó 2	Blanco*	Delante (1)	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	Blanco*	Delante (1)	Obligatorio
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	Amarillo auto	Bordes exteriores	Opcional (2)
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que los indicadores de dirección	Opcional
Luz de frenado	1 ó 2	Rojo	Detrás (1)	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luces de posición delantera y trasera	1 ó 2 delantera	Blanco delantera	Delante (1)	Obligatorio
	1 ó 2 trasera	Rojo trasera	Detrás (1)	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Detrás (1)	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	Blanco o amarillo selectivo	Delante (1)	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	1	Rojo	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	Amarillo auto	Lateral	Opcional

(1) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

(2) Pasará a ser obligatorio para vehículos matriculados por primera vez a partir del 1/11/99.

(3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

MOTOCICLETAS CON SIDECAR				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luces de cruce	1 ó 2	Blanco*	Delante (1)	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	Blanco*	Delante (1)	Obligatorio
Luces indicadoras de dirección	2 delante y 2 detrás	Amarillo auto	Bordes exteriores	Opcional (5)
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que los indicadores de dirección	Opcional
Luz de frenado	2 ó 3 (2)	Rojo	Detrás (3)	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 3 delantera (2)	Blanco delantera	Delante (3)	Obligatorio
	2 ó 3 trasera (2)	Rojo trasera	Detrás (3)	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Detrás (1)	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2	Blanco	Delante (1)	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	1 ó 2	Rojo	Detrás (1)	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	Amarillo auto	Lateral	Opcional

(1) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Si son dos luces, simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

(2) Sólo una en el sidecar.

(3) En el exterior. Si hay dos en la motocicleta, simétricas con respecto al plano medio longitudinal de ésta.

(4) Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.

(5) Pasará a ser obligatorio para los vehículos matriculados por primera vez a partir del 1/11/1999.

(6) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO:  
Página 1 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos de dos, tres ruedas, cuatriciclos y quads

VEHÍCULO DE TRES RUEDAS O CUADRICICLOS NO LIGEROS				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luces de cruce	1 ó 2 (1)	Blanco*	Delante (2)	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2 (1)	Blanco*	Delante (2)	Obligatorio
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Trasera	Opcional
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	Amarillo auto	Bordes exteriores	Opcional (5)
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que los indicadores de dirección	Opcional (5)
Luz de frenado	1 ó 2 (1)	Rojo	Detrás (2)	Obligatorio
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luces de posición delantera y trasera	1 ó 2 delantera (1)	Blanco delantera	Delante (2)	Obligatorio
	1 ó 2 trasera (1)	Rojo trasera	Detrás (2)	Obligatorio
Luz antiniebla trasera	1 ó 2 (3)	Rojo	Detrás	Opcional
Luz antiniebla delantera	1 ó 2 (1)	Blanco o amarillo selectivo	Delante	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares (4)	1 ó 2	Rojo	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	Amarillo auto	Lateral	Opcional

- (1) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.  
(2) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Para vehículos con anchura superior a 1.300 mm; en los extremos.  
(3) Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.  
(4) Un catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1.000 mm, a partir de la cual, deberán equipar dos.  
(5) Pasará a ser obligatorio para los vehículos matriculados por primera vez a partir del 1/11/1999.  
(6) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

CICLOMOTOR DE DOS RUEDAS				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luz de cruce	1 ó 2	Blanco*	Delante	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2	Blanco*	Delante	Opcional
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	Amarillo auto	A ambos lados, delante y detrás	Opcional
Luz de frenado	1 ó 2	Rojo	Detrás	Obligatorio (1)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	1 ó 2 delantera	Blanco delantera	Delante	Opcional
	1 ó 2 trasera	Rojo trasera	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares	1	Rojo	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos delanteros no triangulares	1	Blanco	Delante	Opcional
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2 por cada lado	Amarillo auto	Lateral	Obligatorio (1)
Catadióptricos en los pedales (2)	4	Amarillo auto	2 en cada pedal	Obligatorio

- (1) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta 1/11/99.  
(2) Cuando éstos existen y no sean retráctiles.  
(3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO:  
Página 2 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos de dos, tres ruedas, cuatriciclos y quads

CICLOMOTOR DE TRES RUEDAS, CUADRICICLO LIGERO O QUAD				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luz de cruce	1 ó 2 (1)	Blanco*	Delante (2)	Obligatorio
Luz de carretera	1 ó 2 (1)	Blanco*	Delante (2)	Opcional
Luces indicadoras de dirección	2 por lado	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio (3)
Luz de frenado	1 ó 2 (1)	Rojo	Detrás (2)	Obligatorio (6)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	1 ó 2 delantera (1)	Blanco delantera	Delante (2)	Obligatorio
	1 ó 2 trasera (1)	Rojo trasera	Detrás (2)	Obligatorio
Catadióptricos traseros no triangulares (4)	1 ó 2	Rojo	Detrás	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	1 ó 2	Amarillo auto	Laterales	Opcional
Catadióptricos en los pedales	4	Amarillo auto	2 en cada pedal	Obligatorio (5)
Luz antiniebla delantera	1 ó 2 (8)	Blanco o amarillo selectivo	Delante	Opcional
Luz antiniebla trasera	1 ó 2 (9)	Rojo	Detrás	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Trasera	Opcional
Señal de emergencia	Igual nº que los indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que los indicadores de dirección	Opcional

(1) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

(2) Si es una luz, en el plano longitudinal medio del vehículo. Para vehículos con anchura superior a 1.300 mm en los extremos.

(3) Obligatorio para vehículos con carrocería cerrada y opcional para vehículos sin carrocería cerrada.

(4) Un catadióptrico trasero no triangular en los vehículos con anchura hasta 1m., a partir de la cual deberán estar equipados de dos.

(5) Cuando éstos existan y no sean retráctiles.

(6) Opcional para ciclomotores puestos en circulación hasta el 1/11/99.

(7) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a los dispuesto en la reglamentación vigente de vehículos de dos y tres ruedas.

(8) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

(9) Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.1.- Luces de cruce y carretera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de cruce	Número	Luz de carretera	Número
Ciclomotor de dos ruedas	Obligatorio	1 ó 2	Obligatorio	1 ó 2
Ciclomotor de tres ruedas	Obligatorio	1 ó 2 (a)	Opcional	1 ó 2 (a)
Motocicleta sin sidecar	Obligatorio	1 ó 2	Obligatorio	1 ó 2
Motocicleta con sidecar	Obligatorio	1 ó 2	Obligatorio	1 ó 2
Vehículo de tres ruedas	Obligatorio	1 ó 2 (a)	Obligatorio	1 ó 2 (a)
Cuadriciclo ligero	Obligatorio	1 ó 2 (a)	Opcional	1 ó 2 (a)
Cuadriciclo no ligero	Obligatorio	1 ó 2 (a)	Obligatorio	1 ó 2 (a)
Quad	Obligatorio	1 ó 2 (a)	Opcional	1 ó 2 (a)

(a) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

Color: El color de dichas luces será blanco, salvo en el caso de vehículos antiguos homologados o matriculados con luces amarillas.

Situación: En todos los casos, si el vehículo dispone de una sola luz deberá situarse en el plano longitudinal medio del vehículo, y si son dos luces, simétricas con respecto al mismo plano.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.
- La conmutación carretera/cruce.
- La orientación del haz luminoso de la luz de cruce.
- Que la intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente no excedan de 225.000 candelas, verificándolo por la suma de los índices de intensidad que figuran en cada proyector.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos: Arts. 15 .16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.1.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.1.- Luces de cruce y carretera**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona alguna o ninguna luz de carretera .....	X		
3.- No funciona alguna luz de cruce .....		X	
4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
5.- En su caso, dispositivo no homologado .....		X	
6.- Estado del dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Conmutación carretera/cruce no reglamentaria .....		X	
9.- Orientación del haz luminoso de las luces de cruce demasiado alta .....		X	
10.- Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce .....	X		
11.- Intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente excede de 225.000 candelas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.2.- Luz de marcha atrás

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de marcha atrás	Número
Ciclomotor de dos ruedas	-----	-----
Ciclomotor de tres ruedas	Opcional	1 ó 2
Motocicleta sin sidecar	-----	-----
Motocicleta con sidecar	-----	-----
Vehículo de tres ruedas	Opcional	1 ó 2
Cuadriciclo ligero	Opcional	1 ó 2
Cuadriciclo no ligero	Opcional	1 ó 2
Quad	Opcional	1 ó 2

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- El funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos: Arts. 15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.2.- Luz de marcha atrás**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
3.- No funciona ninguna luz .....	X		
4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
5.- En su caso, dispositivo no homologado .....		X	
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Queda encendida después de haber desacoplado la marcha atrás .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.3.- Luces indicadoras de dirección

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces indicadoras de dirección	Número	Situación
Ciclomotor de dos ruedas	Opcional	2 por lado	A ambos lados, delante y detrás
Ciclomotor de tres ruedas	Obligatorio/Opcional (a)	2 por lado	Bordes exteriores
Motocicleta sin sidecar	Obligatorio/Opcional (b)	2 delante y 2 detrás	Bordes exteriores
Motocicleta con sidecar	Obligatorio/Opcional (b)	2 delante y 2 detrás	Bordes exteriores
Vehículo de tres ruedas	Obligatorio/Opcional (b)	2 por lado	Bordes exteriores
Cuadriciclo ligero	Obligatorio/Opcional (a)	2 por lado	Bordes exteriores
Cuadriciclo no ligero	Obligatorio/Opcional (b)	2 por lado	Bordes exteriores
Quad	Obligatorio/Opcional (a)	2 por lado	Bordes exteriores

(a) Obligatorio para vehículos con carrocería cerrada, opcional para vehículos sin carrocería cerrada.

(b) Obligatorio para vehículos matriculados a partir del 01/11/1999.

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.3.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.3.- Luces indicadoras de dirección**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada .....
- Si es opcional.. .....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- En su caso, dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.4.- Señal de emergencia

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La señal de emergencia consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

Obligatoriedad y número de luces:

	Señal de emergencia	Número
<b>Ciclomotor de dos ruedas</b>	Opcional	Igual número que los indicadores de dirección
<b>Ciclomotor de tres ruedas</b>	Opcional	
<b>Motocicleta sin sidecar</b>	Opcional	
<b>Motocicleta con sidecar</b>	Opcional	
<b>Vehículo de tres ruedas</b>	Obligatorio/Opcional (*)	
<b>Cuadriciclo ligero</b>	Opcional	
<b>Cuadriciclo no ligero</b>	Obligatorio/Opcional (*)	
<b>Quad</b>	Opcional	

(\*) Obligatorio para los vehículos matriculados a partir del 01/11/99

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en el caso de estar obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 76/756/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia en vehículos obligados a llevarla .....
- 2.- No funciona el sistema .....
- Si es opcional.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.4.  
Página 1 de 1

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.5.- Luces de frenado

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de frenado	Número
<b>Ciclomotor de dos ruedas</b>	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2
<b>Ciclomotor de tres ruedas</b>	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2 (b)
<b>Motocicleta sin sidecar</b>	Obligatorio	1 ó 2
<b>Motocicleta con sidecar</b>	Obligatorio	2 ó 3 (c)
<b>Vehículo de tres ruedas</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)
<b>Cuadriciclo ligero</b>	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2 (b)
<b>Cuadriciclo no ligero</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)
<b>Quad</b>	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2

(a) Obligatorio para los vehículos matriculados a partir del 01/11/99

(b) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

(c) Sólo una en el sidecar.

Color: El color de dichas luces será rojo.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.5.- Luces de frenado**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona ninguna luz .....
- Alguna luz no funciona o si es opcional.....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- En su caso, dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición .....
- 7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X	X	
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz placa de matrícula trasera	Número
Ciclomotor de dos ruedas	Opcional	1
Ciclomotor de tres ruedas	Opcional	1
Motocicleta sin sidecar	Obligatorio	1
Motocicleta con sidecar	Obligatorio	1
Vehículo de tres ruedas	Obligatorio	1
Cuadriciclo ligero	Opcional	1
Cuadriciclo no ligero	Obligatorio	1
Quad	Opcional	1

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.
- El estado del dispositivo.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera en vehículos obligados a llevarla .....
- 2.- Placa con iluminación insuficiente .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 4.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.7.- Luces de posición

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de posición delantera	Número	Luces de posición trasera	Número
<b>Ciclomotor de dos ruedas</b>	Opcional	1 ó 2	Obligatorio	1 ó 2
<b>Ciclomotor de tres ruedas</b>	Obligatorio (a)	1 ó 2	Obligatorio (a)	1 ó 2
<b>Motocicleta sin sidecar</b>	Obligatorio	1 ó 2	Obligatorio	1 ó 2
<b>Motocicleta con sidecar</b>	Obligatorio	2 ó 3 (b)	Obligatorio	2 ó 3 (b)
<b>Vehículo de tres ruedas</b>	Obligatorio (a)	1 ó 2	Obligatorio (a)	1 ó 2
<b>Cuadriciclo ligero</b>	Obligatorio (a)	1 ó 2	Obligatorio (a)	1 ó 2
<b>Cuadriciclo no ligero</b>	Obligatorio (a)	1 ó 2	Obligatorio (a)	1 ó 2
<b>Quad</b>	Obligatorio (a)	1 ó 2	Obligatorio (a)	1 ó 2

(a) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura máxima sobrepase los 1.300 mm.

(b) Sólo una en el sidecar.

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.7.- Luces de posición**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz o ninguna si es opcional.....  
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras .....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- En su caso, dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-	X		
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras		X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento		X	
6.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.8.- Luces antiniebla

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces antiniebla delanteras	Número	Luces antiniebla traseras	Número
<b>Ciclomotor de dos ruedas</b>	-----	-----	-----	-----
<b>Ciclomotor de tres ruedas</b>	-----	-----	-----	-----
<b>Motocicleta sin sidecar</b>	Opcional	1 ó 2	Opcional	1 ó 2
<b>Motocicleta con sidecar</b>	Opcional	1 ó 2	Opcional (a)	1 ó 2
<b>Vehículo de tres ruedas</b>	Opcional (b)	1 ó 2	Opcional (a)	1 ó 2
<b>Cuadriciclo ligero</b>	-----	-----	-----	-----
<b>Cuadriciclo no ligero</b>	Opcional (b)	1 ó 2	Opcional (a)	1 ó 2
<b>Quad</b>	Opcional (b)	1 ó 2	Opcional (a)	1 ó 2

(a) Si sólo es una, en el lado izquierdo del vehículo.

(b) Se exigirán dos luces para los vehículos cuya anchura sobrepase los 1300 mm.

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.8.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.8.- Luces antiniebla**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz .....
- 3.- Situación no reglamentaria .....
- 4.- En su caso, dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Catadióptricos traseros no triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Ciclomotor de dos ruedas (1)</b>	Obligatorio	1	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2 por cada lado	Opcional	1
<b>Ciclomotor de tres ruedas (1)</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Motocicleta sin sidecar</b>	Obligatorio	1	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Motocicleta con sidecar</b>	Obligatorio	1 ó 2	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Vehículo de tres ruedas</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Cuadriciclo ligero (1)</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Cuadriciclo no ligero</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----
<b>Quad</b>	Obligatorio	1 ó 2 (b)	Opcional	1 ó 2 por cada lado	-----	-----

(1) Siempre que existan pedales y no sean retráctiles, es obligatoria la existencia de catadióptricos en los mismos, 2 en cada pedal.

(a) Obligatorio para los vehículos matriculados a partir del 01/11/99

(b) Un catadióptrico en los vehículos con anchura hasta 1000 mm., a partir de la cual deberán equipar dos.

Se aceptarán más catadióptricos de los necesarios, siempre que no afecten a los demás sistemas de alumbrado y señalización.

Color: Catadióptricos traseros no triangulares, color rojo.

Catadióptricos laterales no triangulares, color amarillo auto.

Catadióptricos delanteros no triangulares, color blanco.

Catadióptricos en los pedales, color amarillo auto.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de catadióptricos.
- Su situación.
- La homologación, en su caso.
- El estado de los dispositivos.
- El color.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.10.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 93/92/CEE.  
Directiva 97/28/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 53 R.  
Reglamento CEPE/ONU 74 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Número de catadióptricos no adecuado** .....
- Si son traseros y en número menor al reglamentario .....
- 2.- **Situación no reglamentaria de algún catadióptrico** .....
- 3.- **En su caso, dispositivo no homologado** .....
- 4.- **Estado de dispositivo defectuoso** .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- **Color y/o forma no reglamentario** .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de catadióptricos no adecuado .....	X		
Si son traseros y en número menor al reglamentario .....		X	
2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....		X	
3.- En su caso, dispositivo no homologado .....		X	
4.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
5.- Color y/o forma no reglamentario .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.12.- Avisador acústico

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo motocicleta con o sin sidecar, vehículo de tres ruedas, cuadriciclo no ligero, ciclomotor de dos o tres ruedas, cuadriciclo ligero y quad, debe estar provisto de un aparato productor de señales acústicas homologado que emita un sonido continuo, uniforme y de suficiente intensidad.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección se comprobará:

- Su existencia.
- Su funcionamiento correcto

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.7.

Particular: Directiva 93/30/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 28 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia.....
- 2.- No funciona adecuadamente .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.1.- Ruido

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se medirá el nivel de ruido emitido por las motocicletas y los ciclomotores de 2 ruedas.

La medición del valor real de nivel de emisión sonora del vehículo se hará conforme al método de medición que se describe a continuación.

Las Comunidades Autónomas, en función de las infraestructuras existentes o métodos alternativos acreditados, podrán diferir la aplicación de este apartado hasta la fecha en que entre en vigor la obligatoriedad de inspección periódica de ciclomotores.

##### b.- MÉTODO

###### Condiciones del lugar de medición:

Las mediciones se realizarán en un lugar donde no exista ninguna superficie reflectante a menos de 3 metros del vehículo. El nivel sonoro de fondo será inferior en más de 10 dB(A) al valor máximo admisible para el tipo de vehículo que se pretende evaluar.

###### Condiciones del vehículo:

Antes de proceder a las mediciones, se pondrá el motor del vehículo a la temperatura normal de funcionamiento. Si estuviese dotado de ventiladores con mando automático, se excluirá cualquier intervención sobre dichos dispositivos al medir el nivel sonoro.

Durante las mediciones el mando de la caja de cambios deberá estar en punto muerto. En caso de que sea imposible desacoplar la transmisión, deberá permitirse a la rueda motriz girar libremente.

###### Procedimiento de ensayo:

Para la realización del ensayo se utilizará un sonómetro, que será de tipo 1 y deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de Diciembre de 1998 o normativa que la sustituya en las fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación posreparación y verificación periódica. El sonómetro se posicionará según el croquis de la figura 1 e indicaciones adjuntas, en respuesta Fast. El índice para valorar el nivel de emisión sonora será el LA,MAX. En todas las medidas deberá usarse siempre el protector antiviento en el micrófono del aparato de medida.

Se llevará el motor del vehículo al régimen de giro de referencia. En caso de no conocerse, el régimen del motor se estabilizará a  $\frac{3}{4}$  del régimen máximo si este es inferior o igual a 5.000 rpm, o bien en  $\frac{1}{2}$  del régimen máximo si este es superior a 5.000 rpm. Una vez estabilizado dicho régimen, se lleva rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralentí. El nivel de emisión sonora se medirá durante un período de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro. Este procedimiento se repetirá 3 veces.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.1.- Ruido

Se deberá determinar el régimen de funcionamiento del motor, empleando para ello un instrumento de medida externo al vehículo, salvo en los casos en los que la configuración del vehículo impida su uso, en los que podrá emplearse el sistema integrado en el mismo.

El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro máximo (LA,MAX) más elevado de las 3 mediciones. En el caso en que este valor supere el valor límite máximo admisible se procederá a una segunda serie de tres mediciones; si cuatro de los seis resultados así obtenidos están dentro de los límites prescritos, se asignará como valor sonoro del vehículo el tercero de los seis en orden decreciente. La segunda serie de mediciones no debe realizarse cuando los tres resultados de la primera serie superan el valor límite admisible.

#### Variaciones sobre el método

Las estaciones de ITV podrán aplicar variaciones sobre el método descrito, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, siempre que se acredite por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo del ruido y vibraciones o por un laboratorio de acústica de probada solvencia, que los resultados obtenidos con las variaciones aplicadas difieren del procedimiento reglamentado en menos de 2 dB(A).

Todas las instalaciones donde se realicen mediciones del nivel sonoro con variaciones sobre el método deberán disponer de una ficha donde se especifique la desviación en los resultados sobre el método establecido, debiéndose comprobar dicha desviación anualmente, por entidad colaboradora o laboratorio de acústica y remitirse al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

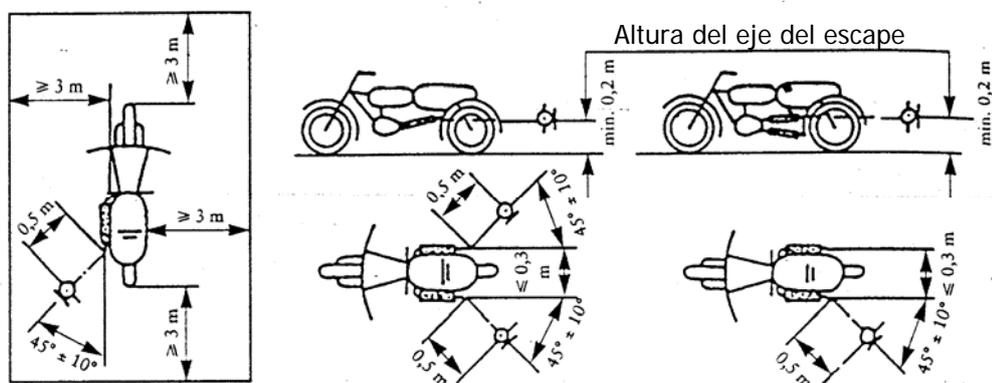


Figura 1. Croquis de posicionamiento del sonómetro<sup>1</sup>

#### Nota 1:

- Se situará a la altura de la salida del escape y en ningún caso a menos de 0,2 m. por encima de la superficie del suelo.
- La membrana del micrófono se orientará hacia la boca de salida de los gases a una distancia de 0,5 m. de dicha boca.
- El eje de sensibilidad máxima del micrófono deberá estar paralelo a la superficie del suelo y formar un ángulo de  $45^\circ \pm 10^\circ$  con el plano vertical en el que se inscribe la dirección de salida de los gases de escape.
- Si la motocicleta tiene varias salidas de escape y estas distan entre si hasta 0,3 m., se orientará el micrófono hacia la que esté situada más hacia el exterior o hacia la más alta.
- Si la motocicleta tiene varias salidas de escape y estas distan entre si más de 0,3 m., se realizarán ensayos distintos en cada salida y se tendrá en cuenta el valor más elevado obtenido.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.1.- Ruido

#### Valores límite

Los valores límite de nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4dB(A) al nivel de emisión sonora que figura en la documentación del vehículo, ficha de homologación del mismo, o en su defecto en información fehaciente proporcionada por el fabricante, para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado.

En caso de no tener información disponible, debido a la antigüedad, disponer del valor de emisión sonora para el ensayo estático a 7 metros u otras razones, que indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado a 50 cm, el valor límite del nivel de emisión sonora será de 91 dB(A).

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.  
Particular: Directiva 78/1015/CEE.  
Directiva 97/24/CE Cap. 9.  
Reglamentos CEPE/ONU 9 R, 41 R y 63 R.  
OM Fomento 16/12/98.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....
- 2.- El nivel de ruido producido por el vehículo es superior al valor límite máximo admisible .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se medirá el contenido de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape.

El procedimiento de inspección se aplicará a todos los vehículos de dos, tres ruedas y cuatriciclos, con motor de encendido por chispa de cuatro tiempos.

#### b.- MÉTODO

##### Condiciones del vehículo:

- En los ensayos que se realicen se utilizará el combustible comercial que lleve el vehículo.
- Se realizará una inspección visual del sistema de escape a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- En su caso, se realizará una inspección visual del equipo de control de emisiones a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Si el vehículo está provisto de escape con salidas múltiples se procederá a hacer la prueba en una de ellas.
- Para los vehículos con caja de velocidades con mando manual o semiautomático el ensayo se realizará con la palanca en punto muerto y el motor embragado. Para los vehículos con caja de velocidades automática el ensayo se realizará con el selector en la posición N o P.

##### Condiciones de medida:

- El motor debe estar caliente, cumpliéndose además con las prescripciones específicas del fabricante del vehículo si las hubiere.

##### Procedimiento de ensayo:

- La sonda de toma de muestras de gases se introducirá todo lo posible en el tubo de escape ya sea en el propio tubo o en el tubo colector acoplado al primero.
- La medición del contenido de CO se realizará con el motor al ralentí. Esta posición se mantiene hasta que el valor de la medición se estabilice.
- Se anotará el valor de CO.

##### Valores límite:

- El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape, será el declarado por el fabricante del vehículo. Cuando no se disponga de este dato no se superará el límite de:
  - Vehículos matriculados antes del 17/06/2003: 4,5% en volumen de CO.
  - Vehículos matriculados a partir del 17/06/2003: 0,5% en volumen de CO.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 97/24/CE Cap. 5.  
Reglamento CEPE/ONU 40 R.  
Reglamento CEPE/ONU 47 R.  
Norma UNE 82501.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 5  
APARTADO: 5.2.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

5.- *Emissiones Contaminantes*

**5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....
- 2.- El vehículo presenta emisiones con concentración de CO superior a lo permitido .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El procedimiento de inspección se aplicará a los vehículos de dos, tres ruedas y cuadriciclos equipados con motor de encendido por compresión (ciclo Diesel), salvo los vehículos puestos en circulación por primera vez o fabricados con anterioridad al 01/01/1995.

#### b.- MÉTODO

##### Condiciones del vehículo:

- En los ensayos que se realicen se utilizará el combustible comercial que lleve el vehículo.
- Se comprobará mediante inspección visual el sistema de escape a fin de comprobar que está completo y en estado satisfactorio y que no presenta fugas.
- Se comprobará que el motor esté caliente y en condiciones mecánicas adecuadas, comprobables visualmente.
- Todos los equipos que consuman energía (aire acondicionado, luces, etc.) estarán desactivados.

##### Preacondicionamiento del vehículo:

- Los vehículos podrán ser sometidos a ensayo sin preacondicionamiento.
- No se rechazará ningún vehículo a menos que haya sido preacondicionado de conformidad con los requisitos que se detallan a continuación:
  - El motor debe estar a la temperatura normal de funcionamiento.
  - El tubo de escape deberá ser purgado mediante tres ciclos de aceleración en vacío, comprobándose que la velocidad de desconexión del motor no sea anormalmente baja o sobrepasa el límite de la zona de peligro indicado en el taquímetro del vehículo o los valores establecidos por el fabricante.

##### Procedimiento de ensayo:

- La medición de la opacidad de los humos de escape de los vehículos provistos de motor de encendido por compresión, se realizará mediante el método de aceleración libre (motor desembragado y pasando de la velocidad de ralentí a la velocidad de desconexión), que se expone en los apartados siguientes.
- La sonda para la toma de muestras deberá situarse centrada en el tubo de escape o, en su caso, en su prolongación, y en una sección donde la distribución del humo sea aproximadamente uniforme. Para cumplir esta condición, la sonda deberá situarse en el tubo de escape lo más atrás posible o, si fuera necesario, en un tubo prolongador.
- El motor, y cualquier turbocompresor incorporado, debe estar al ralentí antes de que comience cada ciclo de aceleración en vacío.
- Para comenzar cada ciclo de aceleración en vacío, el pedal del acelerador debe ser accionado a fondo con rapidez y continuidad (en menos de 1 segundo), aunque no con violencia, a fin de obtener el máximo paso de la bomba de inyección.
- Durante cada ciclo de aceleración en vacío, el motor debe alcanzar la velocidad de desconexión o, en los vehículos de transmisión automática, la velocidad especificada por el fabricante si se conoce.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 5.- Emisiones Contaminantes

#### 5.3.- Vehículos con motor de encendido por compresión

##### Valores límite:

El nivel de opacidad no deberá ser superior al registrado en la placa del fabricante.

Cuando no se disponga de este dato, no deberán superarse los valores límite del coeficiente máximo de absorción para:

- Vehículos con motor diesel de aspiración natural:  $2,5 \text{ m}^{-1}$ .
- Vehículos con motor diesel sobrealimentados:  $3,0 \text{ m}^{-1}$ .

Los vehículos deberán ser rechazados únicamente en el caso que la media aritmética de al menos tres ciclos de aceleración en vacío sea superior al valor límite. Para efectuar tal cálculo, se podrá ignorar toda medición que se desvíe sustancialmente de la media o el resultado de cualquier otro cálculo estadístico que tenga en cuenta la dispersión de las medidas, sea superior al valor límite. El número máximo de ciclos a realizar será de ocho.

A fin de evitar ensayos innecesarios, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán rechazar vehículos que hayan presentado valores superiores en un 50% a los valores límite después de menos de tres ciclos de aceleración en vacío, tras los ciclos de purga.

Igualmente, para evitar ensayos innecesarios, se podrán aceptar vehículos con valores inferiores a los valores límite durante los ciclos de purga o después de menos de tres ciclos de aceleración en vacío.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.19.

Particular: Directiva 96/96/CE  
Directiva 1999/52/CE.  
Directiva 2003/27/CE.  
Reglamento CEPE/ONU 24 R.  
Norma UNE 82503.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....
- 2.- El vehículo presenta emisiones con nivel de coeficiente de absorción superior a lo permitido .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El freno de servicio debe permitir controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma rápida, segura y eficaz, cualesquiera que sean las condiciones de velocidad y de carga y para cualquier pendiente ascendente o descendente en la que el vehículo se encuentre. Su acción debe ser graduable.

Los ciclomotores de dos ruedas y las motocicletas sin sidecar deben estar provistos de dos dispositivos de frenado, que actúen, uno, por lo menos, sobre la rueda trasera, y el otro sobre la rueda delantera. Si la motocicleta dispone de sidecar, no se exige el frenado de la rueda de éste.

Los vehículos de tres ruedas, deberán estar equipados:

- Con dos dispositivos independientes de frenado de servicio que accionen simultáneamente los frenos de todas las ruedas, o
- Con un dispositivo de frenado de servicio que accione los frenos de todas las ruedas y un dispositivo de frenado de socorro que podrá ser el freno de estacionamiento.

Los vehículos de cuatro ruedas deberán estar equipados con un dispositivo de frenado de pie que accione sobre todas las ruedas y de un dispositivo de frenado secundario de socorro que podrá ser el freno de estacionamiento.

##### • Rendimiento:

Un dispositivo de frenado tiene por función disminuir progresivamente la velocidad de un vehículo en marcha, hacer que se detenga o mantenerlo inmóvil si se encuentra ya detenido. Dentro de su campo normal de funcionamiento, y sea en el momento de accionar o en el de soltar el freno, el frenado proporcionado debe ser graduable, entendiéndose por tal aquel en cuyo transcurso:

- El conductor pueda en todo momento aumentar o disminuir la intensidad de frenado actuando sobre el mando.
- La fuerza de frenado actúe en el mismo sentido que la acción sobre el mando.
- Sea posible efectuar fácilmente una regulación de la intensidad de frenado.

Se entiende por *desequilibrio* la diferencia de esfuerzos de frenado entre las ruedas de un mismo eje, por lo que será de aplicación a los vehículos de tres ruedas, cuatriciclos no ligeros, ciclomotores de tres ruedas, cuatriciclos ligeros y quads. La medida del desequilibrio se efectuará, por consiguiente, por cada eje y se hallará como porcentaje de la rueda que frena menos respecto a la que frena más. Se tomarán para cada rueda como esfuerzo de frenado el valor máximo que indique el frenómetro.

Sean  $F_d$  y  $F_i$  los valores máximos de las fuerzas de frenado de las ruedas derecha e izquierda de un eje, siendo  $F_d$  la mayor de ambas en un momento dado. El desequilibrio  $D$ , en dicho momento, vendrá expresado por:

$$D = \frac{100 (F_d - F_i)}{F_d}$$



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

Se considera el desequilibrio máximo registrado en el momento de la máxima frenada.

El desequilibrio produce sobre el vehículo un par de fuerzas que tiende a desestabilizar el vehículo, desviándolo de su trayectoria.

- **Eficacia:**

Se entiende por eficacia (E) la relación de las fuerzas de frenado respecto a la masa máxima autorizada (M.M.A.). Se deducirá por la fórmula:

$$E = \frac{F}{M.M.A. \cdot g} 100$$

E=	Valor de la eficacia en %.
F=	Suma de todas fuerzas de frenado en Newtons (suma de las lecturas del frenómetro para todas las ruedas en Newtons)
M.M.A.=	Masa Máxima Autorizada del vehículo en kg.
g =	aceleración de la gravedad (aproximar a 9.8 m/s <sup>2</sup> )

Este dato de eficacia vendrá dado en tanto por ciento y es un valor indicativo del estado y actuación global del sistema de frenos del vehículo.

#### b.- MÉTODO

Esta inspección se hará por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo, comprobando:

- El frenado de las ruedas.
- El desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje.
- La progresión no gradual del frenado (agarre).
- El retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas.
- La existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno.
- La eficacia.

Al utilizar el frenómetro para la realización de esta inspección, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Una incorrecta presión de los neumáticos puede dar lugar a lecturas erróneas, por lo que es necesaria una correcta presión de los mismos. Así mismo la banda de rodadura deberá presentar una profundidad de escultura suficiente.
- En algunos casos de vehículos dotados de sistema antibloqueo se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro. Para corregir este problema una vez que el vehículo haya salido del frenómetro, se parará el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha del motor, con lo cual el testigo se apagará tras el chequeo del sistema. En algunos casos habrá que realizar un pequeño recorrido para que éste se apague.
- En los vehículos dotados de sistema de control de tracción, para efectuar la prueba en el frenómetro será necesario parar el motor y con la llave de contacto en la posición stop,



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

proceder normalmente. Si el vehículo posee un dispositivo que deje fuera de servicio el sistema, se procederá a su desconexión antes de posicionarlo en el frenómetro.

- Los vehículos con sistema de tracción integral mecánico, que no puedan ser desacoplados manualmente, tendrán que ser inspeccionados teniendo en cuenta las características que presenta dicho sistema. Por lo general el proceso de pruebas es más largo que en un vehículo normal pues tienen que efectuarse cuatro frenadas para poder evaluar correctamente el sistema de frenos.

En el caso de vehículos con dobles o triples ejes de tracción no desacoplables, o en aquellos que por geometría no sea posible su comprobación mediante frenómetro, solo se comprobará la eficacia de frenado mediante decelerómetro en prueba en pista u otros dispositivos adecuados.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 93/14/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 78 R.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Frenado inoperante en una rueda .....		X	
En más de una rueda .....			X
2.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 30%.....		X	(X)
3.- En su caso, desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las ruedas de un mismo eje, superior al 20% e inferior al 30%.....	X		
4.- Progresión no gradual del frenado (agarre).....		X	(X)
5.- Retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las ruedas .....		X	
8.- Existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el mando del freno .....		X	
16.- Eficacia menor del 25% .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.3.- Freno de estacionamiento

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de tres ruedas deben estar equipados con un sistema de frenado de estacionamiento que actúe sobre la rueda o las ruedas de al menos un eje. El dispositivo de frenado de estacionamiento deberá ser independiente del dispositivo de frenado de servicio.

Los vehículos de cuatro ruedas deben estar equipados con un sistema de frenado de estacionamiento que actúe sobre las ruedas de al menos un eje. El control del frenado de estacionamiento deberá ser independiente del control del dispositivo de frenado de servicio.

En los ciclomotores y motocicletas de dos ruedas y motocicletas con sidecar el freno de estacionamiento es opcional.

El dispositivo de frenado de estacionamiento, incluso si está combinado con alguno de los otros dispositivos de frenado, deberá poder mantener detenido el vehículo sobre una pendiente del 18%.

En los vehículos en los que este permitido enganchar un remolque, el dispositivo de frenado de estacionamiento del vehículo tractor, deberá poder mantener detenido el conjunto sobre una pendiente del 12 %.

##### b.- MÉTODO

Esta inspección se hará por medio de un frenómetro o dispositivo adecuado. Se verificará en el mismo cada uno de los ejes del vehículo sobre los que actúe el freno de estacionamiento, comprobando:

- En vehículos que no tengan permitido enganchar un remolque o remolques o semirremolques aislados, que la eficacia no sea inferior al 18%.
- En vehículos que tengan permitido enganchar un remolque, que la relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas del vehículo tractor y remolque (multiplicadas por la aceleración de la gravedad), no sea inferior al 12 %, cuando se inspeccionan con remolque.
- Si no llevan remolque deberán cumplir el apartado anterior (eficacia no inferior al 18 %)

Mediante inspección visual, se comprobará, en el caso de ser aplicable al vehículo, si:

- La sujeción del trinquete del freno de estacionamiento es suficiente.
- Existe desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete.
- El recorrido de la palanca es excesivo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 93/14/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 78 R.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: II  
CAPÍTULO: 6  
APARTADO: 6.3.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

**II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS**

**6.- Frenos**

**6.3.- Freno de estacionamiento**

**d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

1.- Vehículos que no tienen permitido enganchar un remolque: eficacia inferior al 18% .....

2.- Vehículos que tengan permitido enganchar un remolque: relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque inferior al 12%.....

3.- En su caso, sujeción insuficiente del trinquete del freno de estacionamiento .....

4.- En su caso, desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....

5.- En su caso, recorrido excesivo de la palanca.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.5.- Dispositivo antibloqueo

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Estos vehículos pueden ir equipados con un dispositivo antibloqueo, debiendo, en ese caso, cumplir las prescripciones del presente apartado.

Por dispositivo de frenado antibloqueo se entiende el elemento del dispositivo de frenado que regula automáticamente el grado de deslizamiento en el sentido de rotación de la rueda o ruedas, en una o varias ruedas durante el frenado del vehículo.

El conductor deberá ser advertido de cualquier fallo que se produzca en el dispositivo antibloqueo mediante una señal óptica específica. En algunos casos de vehículos dotados de dispositivo antibloqueo se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro. Para corregir este problema una vez que el vehículo haya salido del frenómetro, se parará el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha del motor, con lo cual el testigo se apagará tras el chequeo del sistema. En algunos casos habrá que realizar un pequeño recorrido para que éste se apague.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- En su caso, si la señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo está encendida, lo que indica fallo en el sistema.
- La función de la señal óptica: poniendo la llave de contacto en posición de marcha, el testigo debe encenderse y apagarse tras un periodo corto de tiempo durante el cual se chequea el sistema.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 93/14/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 78 R.  
Reglamento CEPE/ONU 13 R.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

2.- Señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo encendida.....

3.- Señal óptica de aviso de fallo no funciona .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
2.- Señal óptica de aviso de fallo en el dispositivo antibloqueo encendida.....	X		
3.- Señal óptica de aviso de fallo no funciona .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.7.- Pedal del dispositivo de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Por "pedal" se entiende la pieza directamente accionada por el conductor para proporcionar a la transmisión la energía necesaria para frenarla o controlarla: pedal, maneta, etc.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual y pisando repetidas veces el pedal de freno o girando la maneta, se comprobará:

- El movimiento y carrera del pedal y/o maneta.
- El retorno del pedal y/o la maneta.
- El revestimiento antideslizante del pedal de freno.
- El estado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Carrera o movimiento del pedal y/o la maneta excesiva o insuficiente.....
- 2.- Retorno del pedal y/o la maneta inadecuado .....
- 3.- Revestimiento antideslizante del pedal ausente o suelto.....
- 4.- Revestimiento antideslizante del pedal desgastado .....
- 5.- Pedal y/o maneta rota o defectuosa que impide su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.14.- Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, en su caso se comprobará:

- El funcionamiento del servofreno.
- El estado del cilindro de mando.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Servofreno defectuoso .....
- 2.- Cilindro de mando defectuoso.....  
Con goteo continuo o compromete funcionamiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.15.- Tubos rígidos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, dañados o excesivamente corroídos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos .....		X	
Con riesgo de rotura .....			X
2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos .....		X	
Con goteo continuo .....			X
3.- Fijación incorrecta .....	X		
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....		X	
4.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.16.- Tubos flexibles

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Se producen deformaciones bajo presión.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos .....		X	
Con riesgo de rotura .....			X
2.- Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos .....		X	
Con goteo continuo .....			X
3.- Deformaciones bajo presión .....		X	
4.- Fijación incorrecta .....	X		
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....		X	
5.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.17.- Forros

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Al no estar autorizado el desmontaje de las ruedas para realizar esta comprobación, puede resultar imposible efectuarla mediante inspección visual. Sin embargo, en los casos en que el desgaste de los forros del freno no pueda comprobarse desde fuera o desde debajo del vehículo, se aceptan dispositivos acústicos u ópticos que avisen al conductor en el puesto de conducción cuando haga falta sustituir el forro.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible) si:

- Los forros de freno presentan desgaste excesivo.
- Los forros de freno presentan impregnaciones de aceite, grasa, etc.
- La señal de aviso, al accionar el contacto, no permanece encendida, siempre que el freno de mano no esté accionado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 98/12/CE, Anexo XV.  
Reglamento CEPE/ONU 90 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Desgaste excesivo .....
- 2.- Impregnados (aceite, grasa, etc.) .....
- 3.- Señal de aviso de desgaste permanece activada .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	(X)
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.18.- Tambores y discos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible), si:

- Los discos y/o tambores de freno están desgastados en exceso en su superficie activa, están agrietados o rotos.
- Los discos y/o tambores están impregnados de aceite, grasa, etc.
- Los anclajes son seguros.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Desgaste excesivo en su superficie activa** .....  
Agrietados, rotos o inseguros .....
- 2.- **Impregnados (aceite, grasa, etc.)** .....
- 3.- **Anclajes defectuosos** .....  
Con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.19.- Cables, varillas, palancas, conexiones

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, en el caso de ser aplicable al vehículo:

- El estado de los cables: defectuosos, enredados, desgastados o corrosión excesiva.
- Si las uniones de cables o varillas están defectuosas.
- Si existe cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.
- La aparición de cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva.....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Uniones de cables o varillas defectuosas .....
- 3.- Cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.....
- 4.- Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.20.- Cilindros del sistema de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible) si:

- Están agrietados, defectuosos o presentan corrosión excesiva.
- Existen pérdidas.
- Su montaje es inseguro o inadecuado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas sin goteo continuo .....
- 3.- Pérdidas con goteo continuo .....
- 4.- Montaje inseguro o inadecuado .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 6.- Frenos

#### 6.21.- Válvula sensora de carga

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Este apartado no presupone la existencia obligatoria de este dispositivo en un circuito de frenos, pero en caso de estar equipado con el mismo deberá cumplir con lo que se indica.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible):

- Su conexión.
- Su funcionamiento.
- Si está agarrotada o no funciona.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Conexión defectuosa .....
- 2.- Funcionamiento incorrecto .....
- 3.- Agarrotada o no funciona.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 7.- Dirección

#### 7.1.- Desviación de ruedas

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

#### b. MÉTODO

En los casos en que el vehículo disponga de dos ruedas en el eje directriz, para realizar esta inspección se utilizará un alineador al paso o dispositivo adecuado.

El vehículo deberá pasar perfectamente alineado por la placa, circulando a marcha lenta y con el órgano de dirección desasido, y se comprobará la desalineación de las ruedas del eje directriz.

Esta inspección deberá ser complementada con una inspección visual en el foso o elevador, cuando sea posible y se considere necesario.

Al utilizar el alineador al paso deberá tenerse en cuenta que una incorrecta presión de los neumáticos puede dar lugar a lecturas erróneas.

En el caso de vehículos de dos ruedas, se comprobará visualmente la alineación del manillar con la rueda delantera y el paralelismo del plano longitudinal medio del vehículo y el plano que contiene a las dos ruedas.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.5

Particular: Ninguna.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- El vehículo presenta desalineación en su eje directriz.....
- 2.- Desviación excesiva del manillar con respecto a la rueda delantera .....
- 3.- Desviación excesiva del plano que contiene a las dos ruedas del vehículo con respecto a su plano longitudinal medio .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X	(X)	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 7.- Dirección

#### 7.2.- Volante y columna de dirección o manillar

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

##### b. MÉTODO

En aquellos vehículos que dispongan de volante y columna de dirección, mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación del volante o manillar a la columna de la dirección (no debe existir movimiento relativo entre ambos).
- La fijación de la caja de dirección
- La ausencia de juego en la columna de dirección.
- Las holguras o posibles fisuras de las juntas cardan en los diferentes tramos de la columna de la dirección y en los fletores.
- El recorrido libre del volante (movimiento del volante sin orientación de ruedas).
- El estado general.
- Existencia y estado de los topes de dirección.

En aquellos vehículos que dispongan de manillar, se comprobará:

- Estado de los asideros del manillar y horquillas.
- Existencia de holguras o deformaciones, en el manillar o en los rodamientos de la dirección.
- Existencia y estado de los topes de dirección.
- Su correcto montaje.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.5.

Particular: Ninguna.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

**7.- Dirección****7.2.- Volante y columna de dirección o manillar****d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS****VEHÍCULOS QUE DISPONGAN DE VOLANTE:**

1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....

2.- Juego excesivo en la columna de la dirección .....

3.- Holguras excesiva o fisura en la junta cardan o en los fletores.....

4.- Recorrido libre del volante excesivo .....

5.- Defectos de estado .....

Estructura resistente rota .....

6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección .....

**VEHÍCULOS QUE DISPONGAN DE MANILLAR:**

7.- Defectos de estado en los asideros del manillar y/o las horquillas .....

Si impiden su función .....

8.- Existencia de holguras excesivas o deformaciones en el manillar o en los rodamientos de la dirección .....

9.- En su caso, defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección .....

10.- Montaje incorrecto del manillar.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....		X	
2.- Juego excesivo en la columna de la dirección .....		X	
3.- Holguras excesiva o fisura en la junta cardan o en los fletores.....		X	
4.- Recorrido libre del volante excesivo .....		X	
5.- Defectos de estado .....	X		
Estructura resistente rota .....		X	
6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección .....		X	
7.- Defectos de estado en los asideros del manillar y/o las horquillas .....	X		
Si impiden su función .....		X	
8.- Existencia de holguras excesivas o deformaciones en el manillar o en los rodamientos de la dirección .....		X	
9.- En su caso, defectos de estado y/o inexistencia de los topes de la dirección .....		X	
10.- Montaje incorrecto del manillar.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 7.- Dirección

#### 7.3.- Caja de dirección

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

La caja de dirección, así como los soportes de la misma, deberán estar adecuadamente sujetos y exentos de holguras y desperfectos que puedan producir el fallo del mecanismo.

De igual forma, los guardapolvos deberán presentar el estado de conservación adecuado.

#### b. MÉTODO

En el caso de ser aplicable al vehículo, mediante inspección visual se comprobará, moviendo el volante a derecha e izquierda:

- Que el sistema de dirección, no cede en su anclaje al chasis.
- Las posibles resistencias al giro.
- Las posibles holguras.
- El estado de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los guardapolvos.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.5.

Particular: Ninguna.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa al chasis .....	X		
Falta algún perno o algún punto de amarre está roto .....		X	
2.- Resistencia al giro excesiva .....		X	
Agarrotada .....			X
3.- Holguras excesivas .....		X	
4.- Defectos de estado de la caja de dirección .....	X		
Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo .....		X	
5.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
6.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 7.- Dirección

#### 7.4.- Timonería y rótulas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen la timonería del sistema de dirección, tales como bielas y barras, no deberán presentar grietas, torceduras, señales de calentamiento locales, soldaduras de reparación, etc.

Las rótulas y articulaciones de los elementos que componen la timonería del sistema de dirección deberán estar adecuadamente sujetas y exentas de holguras.

##### b.- MÉTODO

Siempre que sea posible, el vehículo se situará en un foso o elevador y se utilizará el detector de holguras.

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de las bielas y barras de dirección y la posible existencia de soldaduras de reparación.
- Las holguras de rótulas y articulaciones.
- La existencia y estado de los guardapolvos.
- La fijación de rótulas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.5.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado de las bielas y/o barras, en su caso .....
- 2.- Holguras excesivas en rótulas y/o articulaciones .....
- 3.- Guardapolvos deteriorados .....
- 4.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....
- 6.- Fisuras o existencia de soldaduras de reparación en bielas y/o barras de dirección .....
- 7.- Fijación de rótulas defectuosa .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.1.- Ejes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen el eje delantero y el trasero, así como la fijación de los mismos a las ruedas, deberán estar en buen estado para que permitan asegurar el cumplimiento de su misión. Tanto los ejes como el resto de los elementos y puntos de anclaje deberán estar exentos de deformaciones, soldaduras de reparación o puntos de calentamiento, grietas, etc.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del estado mecánico de los componentes de los diferentes ejes del vehículo, se comprobará:

- Los desperfectos.
- Las reparaciones mediante soldadura.
- Las deformaciones, fisuras, corrosión acusada.
- Las fijaciones inadecuadas o deformadas.
- Las fijaciones con juego excesivo.
- Los rodamientos de rueda.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna, general ni particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- |   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| 1.- Defectos de estado .....                          |  |   |   |
| Con riesgo de rotura .....                            |  | X | X |
| 2.- Fijaciones inadecuadas o deformadas .....         |  | X |   |
| Con riesgo de rotura o desprendimiento .....          |  |   | X |
| 3.- Fijaciones con juego excesivo.....                |  | X |   |
| 4.- Juego excesivo en algún rodamiento de rueda ..... |  | X |   |

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	X
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.2.- Ruedas

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las ruedas deberán corresponder con el neumático y estar correctamente fijadas al buje así como alineadas con el eje, no presentando desperfectos o abolladuras.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, cuando exista visión directa de los elementos, la correcta fijación de las ruedas al buje, en concreto:

- Las tuercas o tornillos.
- La existencia de deformaciones o abolladuras.
- La existencia de roturas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.5.

Particular: Directiva 97/24/CE, capítulo I.  
Reglamento CEPE/ONU 75 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Tuercas o tornillos defectuosos o flojos** .....  
Inexistencia de alguna tuerca o tornillo .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....
- 2.- **Deformaciones o abolladuras** .....  
Con riesgo de pérdida de aire del neumático.....  
Alabeo excesivo .....
- 3.- **Roturas** .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Tuercas o tornillos defectuosos o flojos	X		
Inexistencia de alguna tuerca o tornillo		X	
Con riesgo de desprendimiento de rueda			X
2.- Deformaciones o abolladuras	X		
Con riesgo de pérdida de aire del neumático		X	
Alabeo excesivo		X	
3.- Roturas		X	
Con riesgo de desprendimiento de rueda			X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor de dos y tres ruedas, cuatriciclos y quads, deben tener sus ruedas provistas de neumáticos homologados (obligatorio para vehículos matriculados a partir del 17/06/2003). Las dimensiones y características de los mismos serán las previstas por el fabricante en la homologación del vehículo o sus equivalentes.

Se entiende por neumáticos equivalentes aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Categoría de velocidad igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Igual diámetro exterior, con una tolerancia de  $\pm 3\%$ .
- Que el perfil de llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Queda prohibida la sustitución de neumáticos cuando la misma implique riesgos de interferencias con otras partes del vehículo. Asimismo, el reesculturado de los neumáticos no está permitido.

En el caso de que el índice de capacidad de carga no conste en la TITV, se deducirá de la masa máxima autorizada por eje señalada en la TITV.

La *categoría de velocidad* de un neumático, expresada mediante el símbolo que figura en la tabla que se incluye a continuación:

Símbolo de categoría de velocidad	Velocidad correspondiente (km/h)
B	50
C	60
D	65
E	70
F	80
G	90
J	100
K	110
L	120
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
U	200
H	210
V	240
W	270

Los neumáticos adecuados para velocidades máximas superiores a 240 km/h serán identificados mediante las letras "V" o "Z" situadas dentro de la designación del tamaño del neumático delante de las indicaciones de la estructura del neumático.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.****II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS****8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión****8.3.- Neumáticos**

El *índice de capacidad de carga (ICG)* de un neumático, indica la carga máxima permisible que puede soportar el neumático a la velocidad correspondiente a su símbolo de velocidad de acuerdo con las condiciones de funcionamiento dictadas por el fabricante. A continuación se incluye una lista de dichos índices y sus masas correspondientes.

<b>ICG</b>	<b>Masa máxima (kg)</b>	<b>ICG</b>	<b>Masa máxima (kg)</b>	<b>ICG</b>	<b>Masa máxima (kg)</b>
0	45	41	145	81	462
1	46.2	42	150	82	475
2	47.5	43	155	83	487
3	48.7	44	160	84	500
4	50	45	165	85	515
5	51.5	46	170	86	530
6	53	47	175	87	545
7	54.5	48	180	88	560
8	56	49	185	89	580
9	58	50	190	90	600
10	60	51	195	91	615
11	61.5	52	200	92	630
12	63	53	206	93	650
13	65	54	212	94	670
14	67	55	218	95	690
15	69	56	224	96	710
16	71	57	230	97	730
17	73	58	236	98	750
18	75	59	240	99	775
19	77.5	60	250	100	800
20	80	61	257	101	825
21	82.5	62	265	102	850
22	85	63	272	103	875
23	87.5	64	280	104	900
24	90	65	290	105	925
25	92.5	66	300	106	950
26	95	67	307	107	975
27	97.5	68	315	108	1000
28	100	69	325	109	1030
29	103	70	335	110	1060
30	106	71	345	111	1090
31	109	72	355	112	1120
32	112	73	365	113	1150
33	115	74	375	114	1180
34	118	75	387	115	1215
35	121	76	400	116	1250
36	125	77	412	117	1285
37	128	78	425	118	1320
38	132	79	437	119	1360
39	136	80	450	120	1400
40	140				



## MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

### II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

#### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- Dimensiones y características de los neumáticos:
  - Marca de homologación.
  - Dimensiones coincidentes o equivalentes a las que aparecen en la tarjeta ITV o en la homologación de tipo.
  - Índice de capacidad de carga y categoría de velocidad adecuados a las características del vehículo.
- En el mismo eje (para el caso de vehículos de tres ruedas, cuadriciclos y quads), que ambos sean del mismo tipo<sup>1</sup>.
- La existencia de dibujo en las ranuras principales de la banda de rodadura.
- Que los neumáticos no hayan sido reesculturados.
- La existencia de desgaste irregular en la banda de rodadura.
- La existencia de ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura.
- La existencia de cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura de la carcasa.
- El montaje correcto de neumáticos unidireccionales.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.5 y Anexo VII.

Particular: Directiva 97/24/CE, capítulo 1.  
Reglamento CEPE/ONU 75 R.

<sup>1</sup> Distinto dibujo, no presupone que los neumáticos sean de distinto tipo. Neumáticos de distinto tipo son los que tienen una contraseña de homologación diferente.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión***8.3.- Neumáticos****d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- En su caso, algún neumático no tiene marca de homologación .....		X	
2.- Dimensiones y/o características no coincidentes con las incluidas en la homologación tipo del vehículo o con sus equivalentes .....		X	
3.- Neumáticos de distinto tipo montados en el mismo eje .....		X	
4.- Montaje incorrecto del neumático.....		X	
6.- Reesculturado no autorizado .....		X	
7.- Desgaste irregular excesivo en la banda de rodadura .....		X	
8.- Defectos de estado:ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa en los flancos o de la banda de rodadura .....		X	
Con peligro de reventón.....			X
9.- Cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura de la carcasa .....			X
10.- Incompatibilidad del neumático con la llanta .....		X	
11.- Equipado con neumáticos de nieve, estos son inadecuados .....		X	
No dispone de etiqueta de advertencia de velocidad máxima .....	X		
12.- Inexistencia de dibujo en las ranuras de la banda de rodadura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.4.- Suspensión

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor deben disponer de un sistema de suspensión elástica que facilite la adherencia y la estabilidad durante la marcha.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, en su caso, el estado y la fijación de los diferentes componentes de la suspensión, resortes, topes, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadoras, articulaciones, tirantes, brazos y rótulas que incorpore el vehículo, prestando especial atención a:

- La operatividad de la suspensión.
- El estado de las fijaciones al chasis y holguras.
- La presencia de fisuras.
- La existencia de reparaciones mediante soldadura.
- La presencia de daños o deformaciones.
- Los síntomas de corrosión.
- El desgaste o juego excesivo.
- La existencia de amortiguadores.
- La existencia de fugas de aceite.
- El estado de las articulaciones de goma, casquillos, silentblock, abrazaderas, etc.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.7.

Particular: Ninguna.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

8.- *Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión***8.4.- Suspensión**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- La suspensión no es operativa .....		X	
2.- Rotura o inexistencia de tope de suspensión .....		X	
3.- Estado/fijación defectuoso de muelle/s .....		X	
4.- Estado/fijación defectuoso de amortiguador/es o ausencia de alguno de ellos .....		X	
5.- Pérdida de aceite u otro fluido sin goteo continuo .....	X		
6.- Pérdida de aceite u otro fluido con goteo continuo .....		X	
7.- Estado/fijación defectuoso de barra de torsión .....		X	
8.- Estado/fijación defectuoso de barra estabilizadora .....		X	
9.- Estado/fijación defectuoso de tirante de reacción .....		X	
10.- Estado/fijación defectuoso de brazo oscilante .....		X	
11.- Holgura de rótulas de suspensión .....		X	
12.- Guardapolvos rotos o inexistentes .....		X	
16.- Existencia de soldaduras de reparación defectuosas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.1.- Estado general del motor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor deberán cumplir lo establecido en las disposiciones sobre antiparasitado y contaminación electromagnética, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del motor, con atención especial a pérdidas de aceite.
- Los anclajes del motor con especial atención a efectos de oxidación, corrosión, grietas, etc.
- Que el aspecto del cableado del circuito de encendido presenta características antiparasitarias.
- La instalación eléctrica: estado del cableado con especial atención a encintado, fijaciones, aislamientos y proximidad a puntos calientes o en movimiento.
- La batería: fijación al bastidor, ausencia de fugas de electrolito y estado de los bornes y conexiones.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 89/336/CEE.  
Directiva 97/24/CE, capítulos 5 y 8.  
Reglamento CEPE/ONU 10 R.  
O. M. 10/07/84.  
O. M. 27/12/85.  
O. M. 28/12/93.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Pérdidas de aceite sin goteo .....	X		
2.- Pérdidas de aceite con goteo .....		X	
3.- Defectos de estado en los anclajes .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
4.- Cableado sin aspecto de características antiparasitarias .....	X		
5.- Defectos en la instalación eléctrica .....	X		
Si existe riesgo de cortocircuito .....		X	
6.- Defectos en la batería .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.2.- Sistema de alimentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los órganos motores, y en particular, los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias inflamables deben estar contruidos, instalados y protegidos de manera que no constituyan causa de peligro y se reduzca al máximo el riesgo de incendio o explosión.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del depósito y de las conducciones del combustible, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.
- La fijación del depósito y de las conducciones del combustible.
- Que no existe una proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible, las zonas calientes del vehículo y las conexiones eléctricas.
- Que no existan pérdidas de combustible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.10.

Particular: Directiva 97/24/CE, capítulo 6.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....
- 2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....
- 3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas .....  
Con riesgo de ignición .....
- 4.- Pérdida de combustible .....  
Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....		X	
2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....		X	
3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas ..... Con riesgo de ignición .....		X	X
4.- Pérdida de combustible ..... Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....		X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.3.- Sistema de escape

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Con el motor en marcha y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del tubo de escape y del silenciador, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas o perforaciones.
- La fijación del tubo de escape y silenciador al bastidor.
- La existencia de modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente en el sistema, no permitidas por la reglamentación vigente.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.19.

Particular: Directiva 78/1015/CEE.  
Directiva 97/24/CE, capítulo 9.  
Reglamento CEPE/ONU 41 R.  
Reglamento CEPE/ONU 9 R.  
Reglamento CEPE/ONU 63 R

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del sistema de escape .....  
Si existen roturas o perforaciones .....
- 2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor.....  
Si existe riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún  
componente del sistema de escape, no autorizadas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.4.- Transmisión

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y en su caso utilizando un detector de holguras, mediante inspección visual se comprobará:

- La estanqueidad de los cárteres de la transmisión.
- El estado de los guardapolvos, si existen.
- El estado de las protecciones de los elementos de la transmisión, si existen.
- El estado de los elementos de la transmisión.
- Los anclajes de la transmisión al bastidor, con especial atención a efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna General ni Particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
2.- Defectos de estado de los guardapolvos .....	X		
3.- En su caso, defectos de estado de las protecciones de los elementos de la transmisión .....		X	
4.- Defectos de estado en los elementos de transmisión .....		X	
5.- Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 10.- Otros

#### 10.5.- Limitación de velocidad

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo ciclomotor de 2 ruedas estará provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup>, si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

Se medirá la velocidad de los ciclomotores de 2 ruedas automáticos, comprobando que no pueda superar el valor límite establecido en el método.

La medición de la velocidad del vehículo se hará conforme al método de medición que se describe a continuación.

##### b. MÉTODO

Se medirá la velocidad lineal de la rueda tractora del vehículo utilizando un banco de rodillos libres o un banco de rodillos con absorción de potencia capaz de reproducir la curva de absorción de potencia de la Directiva 97/24/CE cap.5.

###### Condiciones del banco de rodillos libres:

- Diámetro mínimo de los rodillos:
  - Banco de doble rodillo: 100 mm.
  - Banco de un solo rodillo: 300 mm.
- Resistencia al giro máxima admisible: 0.1 N.m.

###### Condiciones del vehículo:

- En los ensayos que se realicen se utilizará el combustible comercial que lleve el vehículo.
- Se comprobará que el motor esté caliente y en condiciones mecánicas adecuadas, comprobables visualmente.
- Se comprobará que el neumático de la rueda tractora no tenga una presión de inflado anormalmente baja.

###### Procedimiento de ensayo:

Una vez posicionado el ciclomotor en el banco, con el conductor sentado en el asiento:

- Se accionará el acelerador hasta su posición máxima y se mantendrá, como máximo, durante un minuto. En cualquier caso, el ensayo finalizará si durante el proceso se supera en 5 km/h el valor límite establecido.
- Se considerará que la velocidad del ciclomotor es el valor máximo de velocidad medido durante dicho intervalo.
- En el caso de que no se consiga estabilizar la velocidad transcurrido un minuto, se tomará como valor de velocidad el valor máximo obtenido en los últimos 10 segundos de medición.

###### Valores límite:

La velocidad máxima registrada no deberá ser superior a la siguiente:

- En caso de realizar el ensayo en banco de rodillos libres: 60 km/h (-0 km/h, +2 km/h).
- En caso de realizar el ensayo en banco con absorción de potencia según Directiva 97/24/CE: 50 km/h (-0 km/h, +2 km/h).

###### Variaciones sobre el método:

Las estaciones ITV podrán aplicar variaciones sobre el método descrito, cuando así lo autorice el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa validación del procedimiento por ensayos



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS

### 10.- Otros

#### 10.5.- Limitación de velocidad

de un laboratorio acreditado para la Directiva 95/1/CE y memoria técnica de una entidad de reconocida solvencia en la que se justifique que la precisión es similar a la del método anterior.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, anexo II

Particular: Directiva 95/1/CE, anexo I

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

8.- Condiciones del vehículo inadecuadas para el ensayo .....

9.- La velocidad del vehículo supera el valor límite máximo admisible.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS**  
**10- Otros**  
**10.6.- Reformas no autorizadas**

**a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Se entiende por reforma de importancia individualizada: toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo, previa o no a su matriculación y que, no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la Tarjeta ITV del mismo, o es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas.

En los ciclomotores de dos ruedas y motocicletas de dos ruedas cuya cilindrada sea inferior o igual a 125 cm<sup>3</sup> y potencia inferior a 11kW, matriculados a partir del 17/06/03, las piezas o componentes referenciados a continuación deberán ir marcados de manera duradera e indeleble con números de código y los símbolos de identificación atribuidos por el fabricante del vehículo o el de las piezas y componentes.

El marcado podrá estar efectuado mediante una etiqueta, siempre que esta no pierda legibilidad durante la utilización normal y no se despegue sin destruirse.

Las piezas y componentes son las siguientes:

1. Silencioso de admisión (filtro de aire)
2. Carburador o dispositivo equivalente
3. Tubo de admisión
4. Cilindro
5. Culata
6. Carter del cigüeñal
7. Tubo o tubos de escape
8. Silencioso
9. Elementos activos de la transmisión (piñón ó polea delantera)
10. Elementos pasivos de la transmisión (piñón ó polea trasera)
11. Dispositivos eléctricos o electrónicos

Todos los números del código o símbolos que identifican estos elementos estarán recogidos en la placa de control de antimanipulación. Esta estará fijada al vehículo de manera permanente (podrá ser adhesiva, pero no podrá despegarse sin que se rompa).

En el caso del silencioso de sustitución no de origen, deberá figurar los números del código o los símbolos de las entidades técnicas en una etiqueta adhesiva (no podrá despegarse sin ser destruida), y será suministrada con el componente para fijarla al lado de la placa de control.

Todas las piezas o componentes no de origen deben estar marcados.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS**  
**10- Otros**  
**10.6.- Reformas no autorizadas**

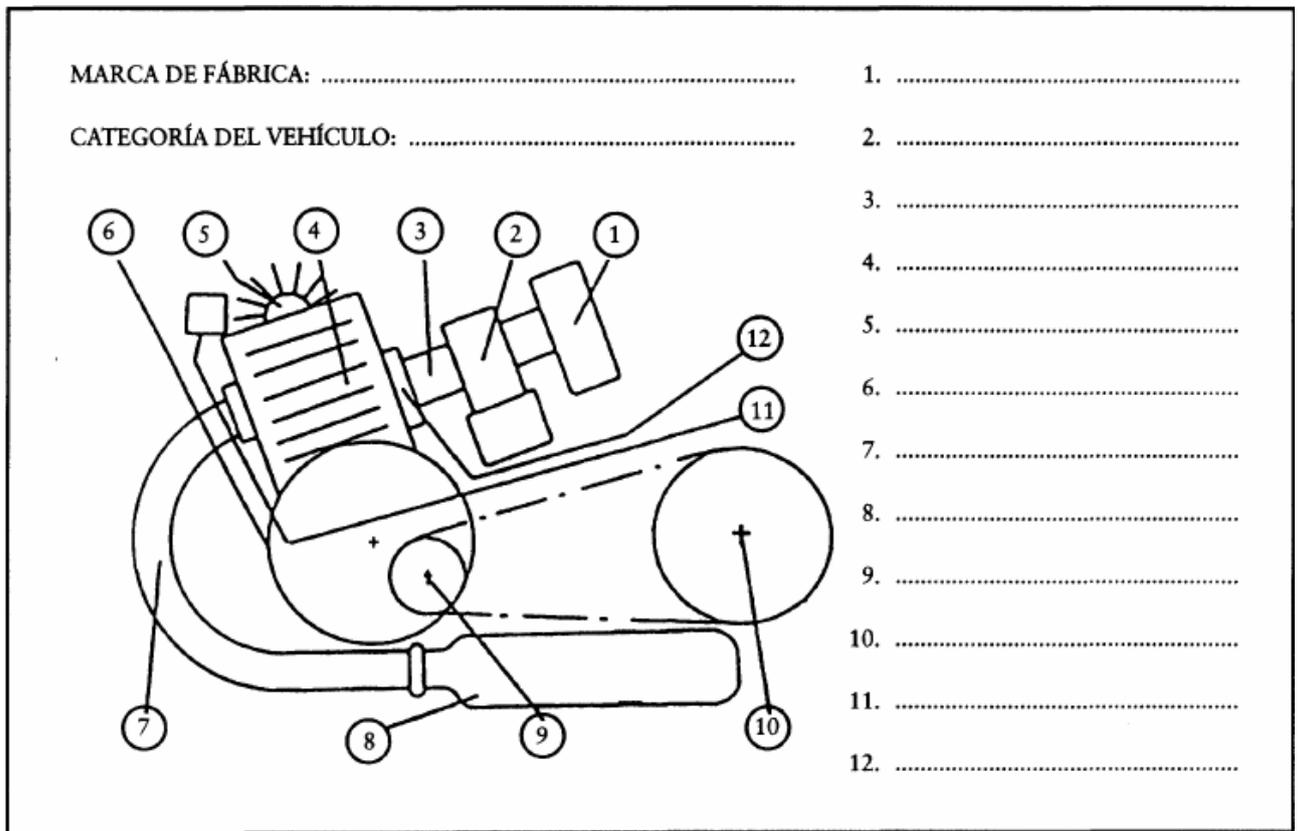


Figura 1. Placa de control de antimanipulación.

**b.- MÉTODO**

En su caso, cuando sea posible, se comprobará mediante inspección visual:

- Si se han efectuado reformas de importancia sin la autorización pertinente.
- En su caso, la existencia y legibilidad de la placa de control antimanipulación.
- En su caso, el marcado de las piezas listadas en la placa de control antimanipulación.

**c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 6 y 7

Particular: R.D. 736/1988  
 Orden CTE/3191/2002  
 Directiva 97/24 cap. 7

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**II.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, TRES RUEDAS, CUADRICICLOS Y QUADS**  
*10- Otros*  
**10.6.- Reformas no autorizadas**

**d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Reforma de importancia realizada sin autorización.....		X	
2.- En su caso, inexistencia o ilegibilidad de la placa de control de antimanipulación.....	X		
3.- En su caso, existencia de alguna irregularidad de marcado.....	X		



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS**

**Índice**

**1.- Identificación**

1.1.- Documentación	REVISIÓN 5ª
1.2.- Número de bastidor	REVISIÓN 5ª
1.3.- Placas de matrícula	REVISIÓN 5ª

**2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis**

2.1.- Antiempotramiento delantero	
2.2.- Carrocería y chasis	REVISIÓN 5ª
2.3.- Dispositivos de acoplamiento	REVISIÓN 5ª
2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección	REVISIÓN 5ª
2.5.- Limpia y lavaparabrisas	REVISIÓN 5ª
2.6.- Protecciones laterales	
2.7.- Protección trasera	
2.8.- Puertas y peldaños	REVISIÓN 5ª
2.9.- Retrovisores	REVISIÓN 5ª
2.10.- Señales en los vehículos	REVISIÓN 5ª
2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto	
2.12.- Vidrios de seguridad	REVISIÓN 5ª
2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	

**3.- Acondicionamiento Interior**

3.1.- Asientos y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes	
3.3.- Dispositivo de retención para niños	
3.4.- Antihielo y antivaho	
3.5.- Antirrobo y alarma	
3.6.- Campo de visión directa	REVISIÓN 5ª
3.7.- Dispositivos de retención de la carga	
3.8.- Indicador de velocidad	
3.9.- Salientes interiores	REVISIÓN 5ª
3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	



**Índice**

**4.- Alumbrado y Señalización**

	<b>Tablas resumen de vehículos agrícolas</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.1.-	<b>Luces de cruce y carretera</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.2.-	<b>Luz de marcha atrás</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.3.-	<b>Luces indicadoras de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.4.-	<b>Señal de emergencia</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.5.-	<b>Luces de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.6.-	<b>Luz de la placa de matrícula trasera</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.7.-	<b>Luces de posición</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.8.-	<b>Luces antiniebla</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.9.-	<b>Luz de gálibo</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.10.-	<b>Catadióptricos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.11.-	<b>Alumbrado interior</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.12.-	<b>Avisador acústico</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.13.-	Luz de estacionamiento	
4.14.-	Señalización de apertura de puertas	
4.15.-	<b>Señalización luminosa específica</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**5.- Emisiones Contaminantes**

5.1.-	Ruido	
5.2.-	Vehículos con motor de encendido por chispa	
5.3.-	Vehículos con motor de encendido por compresión	

**6.- Frenos**

6.1.-	<b>Freno de servicio</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.2.-	Freno secundario (de socorro)	
6.3.-	<b>Freno de estacionamiento</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.4.-	<b>Freno de inercia</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.5.-	Dispositivo antibloqueo	
6.6.-	Dispositivo de desaceleración	
6.7.-	<b>Pedal del dispositivo de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.8.-	Bomba de vacío o compresor y depósitos	
6.9.-	Indicador de baja presión	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS**

**Índice**

6.10.-	Válvula de regulación del freno de mano	
6.11.-	Válvulas de frenado	
6.12.-	Acumulador o depósito de presión	
6.13.-	<b>Acoplamiento de los frenos de remolque</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.14.-	<b>Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.15.-	<b>Tubos rígidos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.16.-	<b>Tubos flexibles</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.17.-	<b>Forros</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.18.-	<b>Tambores y discos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.19.-	<b>Cables, varillas, palancas, conexiones</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.20.-	<b>Cilindros del sistema de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.21.-	Válvula sensora de carga	
6.22.-	Ajustadores de tensión automáticos	

**7.- Dirección**

7.1.-	Desviación de ruedas	
7.2.-	<b>Volante y columna de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.3.-	<b>Caja de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.4.-	<b>Timonería y rótulas</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.5.-	<b>Servodirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión**

8.1.-	<b>Ejes</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.2.-	<b>Ruedas</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.3.-	<b>Neumáticos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.4.-	<b>Suspensión</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**9.- Motor y Transmisión**

9.1.-	<b>Estado general del motor</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.2.-	<b>Sistema de alimentación</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.3.-	<b>Sistema de escape</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.4.-	<b>Transmisión</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.5.-	Vehículos que utilizan gas como carburante	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

**Índice**

**10.- Otros**

- 10.1.- Transporte de mercancías peligrosas
- 10.2.- Transporte de mercancías perecederas
- 10.3.- Transporte escolar
- 10.4.- Tacógrafo
- 10.5.- Limitación de velocidad
- 10.6.- Reformas no autorizadas**

**REVISIÓN 5ª**



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 1.- Identificación

#### 1.1.- Documentación

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se debe garantizar que el vehículo a inspeccionar sea identificado para evitar, en todo momento, confusión con relación a su identidad.

La documentación a presentar será:

- El permiso de circulación.
- La tarjeta I.T.V.

En caso de no aportar el permiso o licencia de circulación, se admitirá alguno de estos tres documentos:

- Fotocopia debidamente cotejada del permiso o licencia de circulación.
- Volante a que se hace referencia en el artículo 9 del RD 2042/94, en el que conste: matrícula, fecha de primera puesta en servicio y servicio que presta.
- Nota simple de antecedentes emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará la coincidencia de los datos de identificación reflejados en la documentación presentada con el vehículo a inspeccionar.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.10.

Particular: R.D. 2042/94, Art. 9.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 1.- Identificación

#### 1.2.- Número de bastidor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo, a efectos de identificación, deberá llevar un número de identificación grabado, troquelado o inscrito de forma indeleble en el bastidor, estructura autoportante o cualquier otra estructura análoga.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del nº de bastidor del vehículo se comprobará:

- Su existencia.
- Su estado (ilegible, manipulación aparente, etc).
- La coincidencia con el número que figura en la documentación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.8 y 10

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia .....
- 2.- Defectos de estado .....
- 3.- No coincide con el que figura en la documentación .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 1.- Identificación

#### 1.3.- Placas de matrícula

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las placas de matrícula deben pertenecer a tipos previamente homologados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia y número según lo reglamentado.
- Su estado: legibilidad.
- La coincidencia con el número de matrícula que figura en la documentación.
- Su emplazamiento.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 25, 49 y anexo XVIII.

Particular: Directiva 74/151/CEE, Anexo II.  
O.M. 20/09/85.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- N.º de placas no reglamentario* .....		X	
2.- Defectos de estado .....	X		
Si impiden la legibilidad .....		X	
3.- Ocultación total o parcial de la placa de matrícula .....		X	
4.- Placas no reglamentarias .....		X	
5.- Emplazamiento no reglamentario .....		X	
6.- Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....		X	
7.- Fijación defectuosa .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
8.- No coincidencia con el número que figura en la documentación .....		X	

\* No se considerará defecto la existencia de placa delantera en los vehículos no obligados a llevarla

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.2.- Carrocería y chasis

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y equipados de forma que no tengan en su exterior, adornos u otros objetos con aristas salientes que presenten peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública. En concreto, los órganos mecánicos y su equipo complementario, así como las cabinas o estructuras de protección en el caso de los tractores, deben estar contruidos y protegidos de manera que durante su funcionamiento y utilización no constituyan peligro para las personas, aún cuando el vehículo esté detenido.

Por tanto, la carrocería debe estar libre de defectos que puedan afectar a la integridad del vehículo o a la seguridad de las personas.

Los tractores agrícolas deberán estar provistos de estructura de protección, en función de la fecha de fabricación, de acuerdo con las resoluciones del Ministerio de Agricultura, homologada para el modelo concreto del tractor.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Estado general de la estructura de la carrocería prestando especial atención a los efectos de oxidación o corrosión. Esta última se podrá verificar mediante presión en el lugar afectado para evaluar su importancia.
- En su caso, el acoplamiento de la carrocería al chasis.
- En su caso, estado general de los largueros y travesaños. Los largueros no pueden presentar taladros en las alas (salvo los previstos en origen por el fabricante del autobastidor), ni desperfectos mecánicos ni síntomas de corrosión.
- En su caso, sistema de abatimiento de las estructuras de protección basculantes.
- La inexistencia de aristas vivas o cortantes que puedan causar lesiones a los usuarios de la vía pública.
- Existencia del tapón del depósito de carburante. Si puede abrirse accidentalmente.
- El juego entre el neumático y el paso de rueda u otras partes del vehículo.
- Estado del carenado.
- Existencia de la estructura de protección en el caso de que en la tarjeta I.T.V. se indique que debe llevarse, y comprobación de los datos con la placa del constructor
- Estado de los anclajes de la estructura de protección.
- Manipulaciones ó modificaciones de la estructura de protección.
- Posibles deformaciones de la estructura por vuelco
- Posibles debilitamiento de la resistencia de la estructura
- Acortamientos de la altura de la estructura
- Existencia de una cabina no homologada por debajo de un arco adelantado o atrasado.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.2.- Carrocería y chasis

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.11.9 y 12.1.  
O.M. 27/07/79.  
Resoluciones de 15/01/81, 09/12/81, 21/03/97, completadas por O.M. de 28/01/81.

Particular: Directiva 89/173/CEE, Anexo II.  
Directiva 77/536/CEE.  
Directiva 79/622/CEE.  
Directiva 86/298/CEE.  
Directiva 87/402/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
<b>1.- Defectos de estado</b> (óxidos, perforaciones, desperfectos, etc) .....	X		
Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a:			
1.1 Los amarres de la cabina o carrocería al chasis.....		X	(X)
1.2 Las articulaciones de las estructuras de protección basculantes .....		X	(X)
1.3 Los largueros y travesaños .....		X	(X)
<b>3.- Existencia de aristas vivas o cortantes</b> .....		X	
<b>4.- Inexistencia del tapón del depósito de combustible o posibilidad de apertura accidental</b> .....		X	
<b>5.- Interferencia entre neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo</b> .....		X	
<b>11.- Defectos de estado del carenado</b> .....	X		
<b>12.- Inexistencia de la estructura de protección siendo obligatoria</b> .....		X	
<b>13.- Estructura de protección manipulada o anclajes defectuosos</b> .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento.....		X	
<b>14.- Deformaciones apreciables de la estructura</b> .....		X	
<b>15.- Existencia de una cabina no homologada debajo de un arco adelantado o atrasado</b> .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.3.- Dispositivos de acoplamiento

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los enganches o acoplamientos de remolque deberán cumplir con los requisitos técnicos especificados en la normativa vigente y ofrecer la seguridad adecuada. Para ello deberán estar bien fijados a la estructura de los vehículos y no presentar abolladuras, fisuras, corrosiones, sobrecalentamientos en las barras del acoplamiento o en las zonas de unión al chasis que puedan poner en peligro su integridad o bien comprometer la unión entre enganche y chasis o entre los vehículos acoplados. Los elementos de acoplamiento no deben interferir con ningún órgano del vehículo tractor o remolcado.

Los dispositivos de acoplamiento de los tractores (agrícolas o forestales) deben estar homologados según la Directiva 89/173/CEE desde el 01/10/92 para los nuevos tipos y desde el 01/10/94 para las nuevas matriculaciones (O.M. de 16/07/91, B.O.E. nº 179 de 27/07/91).

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado general de los dispositivos (abolladuras, corrosiones, manipulaciones, etc.)
- La fijación.
- La adecuación: posibles interferencias entre el dispositivo de acoplamiento y algún elemento del tractor o remolque.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 13.

Particular: Directiva 89/173/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 3.- Defectos de estado que afecten a la seguridad o manipulado .....
- 5.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 8- No es adecuado.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	(X)
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos agrícolas están exentos de instalar guardabarros y dispositivos antiproyección si son incompatibles con su utilización, pero en caso de llevarlos, deberán estar en buen estado, no presentar aristas cortantes y estar sujetos de forma conveniente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, en el caso de que el vehículo incorpore guardabarros, se comprobará:

- La fijación.
- El estado general.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.6.

Particular: Directiva 89/173/CEE, Anexo II.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 2.- Fijación defectuosa de guardabarros con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Defectos de estado de guardabarros que impidan su función .....
- 5.- Fijación defectuosa de dispositivos antiproyección con riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Defectos de estado de dispositivos antiproyección que impidan su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.5.- Limpia y lavaparabrisas

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Si el vehículo está provisto de un parabrisas de dimensiones y forma tales que el conductor, desde su puesto de conducción, no pueda ver normalmente la vía hacia delante más que a través de los elementos transparentes de dicho parabrisas, deberá estar provisto de dispositivos limpia y lavaparabrisas (excepto vehículos matriculados antes del 01/01/74).

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los dispositivos de limpia y/o lavaparabrisas.
- Su correcto funcionamiento.
- La superficie barrida.
- El estado de las escobillas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.4.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia de los limpia y/o lavaparabrisas .....		X	
2.- El limpiaparabrisas no funciona .....	X		
3.- Lavaparabrisas no funciona adecuadamente .....	X		
4.- Superficie insuficiente barrida por el limpiaparabrisas .....	X		
5.- Escobillas defectuosas.....	X		
6.- Inexistencia de las escobillas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.8.- Puertas y peldaños

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las puertas de los vehículos deben tener cerraduras y órganos de fijación de manera que impidan su apertura no deseada y permitan la evacuación de los ocupantes en caso de accidente.

Los peldaños o estribos y asideros deberán ofrecer la seguridad adecuada para el uso al que están destinados y estar libres de aristas cortantes y grietas o fisuras que puedan poner en peligro a las personas o dificultar su función.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento correcto de las cerraduras que impida la apertura no deseada de las puertas.
- El estado de las bisagras de las puertas.
- En su caso, la existencia de peldaños.
- Que los peldaños de acceso mantengan su condición antideslizante.
- En su caso, el funcionamiento correcto del mecanismo de cierre del capot delantero.
- La existencia de dispositivos que permitan la apertura y el cierre de las puertas del vehículo, tanto desde el exterior como desde el interior del mismo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.3.

Particular: Directiva 80/720/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Las cerraduras y órganos de fijación, no cumplen con su función .....
- 2.- Bisagras defectuosas .....
- 3.- Peldaños de acceso deslizantes .....
- 6.- En su caso, mecanismo de cierre capot delantero defectuoso .....
- 7.- Inexistencia de peldaños cuando sean obligatorios.....
- 8.- Inexistencia de dispositivos que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		
X		
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los espejos retrovisores, obligatorios o no, deberán ofrecer una visión posterior adecuada y estar correctamente fijados, debiendo estar homologados para los vehículos puestos en circulación o matriculados a partir del 01/05/89.

Para los vehículos agrícolas, los campos de visión especificados en la reglamentación vigente se proveerán con el número mínimo de retrovisores obligatorios y con el número máximo de retrovisores opcionales que se indica en la tabla siguiente:

Categoría de Vehículo	Retrovisores	Retrovisores exteriores	
	interiores	Retrovisor izquierdo	Retrovisor derecho
	Clase I	Clase II	Clase II
<b>Tractor agrícola</b>	1 optativo (2)	1 oblig.	1 optativo
<b>Motocultor</b>		1 oblig.(1)	1 optativo
<b>Tractocarro</b>	1 optativo (2)	1 oblig.	1 optativo
<b>Maquinaria agríc. automotriz</b>	1 optativo (2)	1 oblig.	1 optativo
<b>Portador</b>	1 optativo (2)	1 oblig.	1 optativo

(1) No es exigible cuando circulen solos o únicamente arrastren aperos

(2) Cuando dispone de cabina

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los espejos retrovisores obligatorios.
- La ubicación reglamentaria de los espejos retrovisores instalados en el vehículo, según su clase.
- El estado de las superficies de retrovisión.
- La fijación.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.2 y Anexo III.

Particular: Directiva 74/346/CEE.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del retrovisor obligatorio .....
- 2.- Ubicación no reglamentaria .....
- 3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión  
Si es obligatorio.....  
Si es opcional.....
- 4.- Fijación defectuosa.....  
Con riesgo de desprendimiento.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia del retrovisor obligatorio .....		X	
2.- Ubicación no reglamentaria .....		X	
3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión Si es obligatorio.....		X	
Si es opcional.....	X		
4.- Fijación defectuosa.....	X		
Con riesgo de desprendimiento.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.10.- Señales en los vehículos**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Las señales en los vehículos que tienen por objeto dar a conocer a los usuarios de la vía pública determinadas circunstancias o características del vehículo en el que están colocadas, son exigibles solamente cuando el vehículo o el conductor del mismo están afectados por alguna condición que es preciso destacar. Aquí se relacionan las señales distintas de las ópticas o de las acústicas que tienen trascendencia en la inspección técnica de vehículos. En caso de estar presentes en el vehículo, deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

##### 1.- V4 De limitación de velocidad

- Número: 1 señal
- Situación: en la parte posterior del vehículo

##### 2.- V5 De vehículo lento

- Número: 1 señal
- Situación: en la parte posterior del vehículo
- Optativa en vehículos que lleven la señal V4
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 69 R

##### 3.- V6 De vehículo largo

- Número: 1 ó 2 señales
- Situación: En la parte posterior
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 70R

Los vehículos agrícolas o conjunto de vehículos que sobrepasen los 12 m. de longitud deberán ostentar en su parte posterior una placa de señalización homologada de acuerdo con la normativa vigente.

La velocidad límite de estos vehículos está establecida en 40 km/h o inferior, si así se indica en la tarjeta I.T.V.

En los vehículos que carezcan de señalización de frenado, en los remolques y motocultores, dicho límite será de 25 km/h.

En caso de limitaciones inferiores deberá figurar en la tarjeta I.T.V. la velocidad máxima autorizada.

##### **b.- MÉTODO**

Mediante comprobación visual se comprobará:

- Su existencia y número en caso de obligatoriedad.
- Su estado: legibilidad.
- Señales reglamentarias.
- Su emplazamiento.
- La fijación de la señal.
- La coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del vehículo.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.10.- Señales en los vehículos

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 18 y Anexo XI

Particular: Citada en cada caso

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia, o número de señales no reglamentarias .....
- 2.- Ilegibilidad de la señal .....
- 3.- Señales no reglamentarias .....
- 4.- Emplazamiento no reglamentario .....
- 5.- Defectos de estado .....
- 6.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 7.- No coincidencia de la señalización con el uso del vehículo  
indicado en la documentación del mismo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.12.- Vidrios de seguridad**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Los elementos transparentes del habitáculo que afecten al campo de visión del conductor no deben deformar de modo apreciable los objetos vistos a su través, ni producir confusión entre los colores utilizados en la señalización vial.

- Se entiende como campo de visión mínimo del conductor, la zona delimitada sobre el parabrisas delantero por una franja de aproximadamente 60 cm de longitud y enmarcada en su altura por el barrido del limpia parabrisas y en su parte inferior por la tangente horizontal al borde superior del volante de dirección.
- Los vidrios de seguridad deben pertenecer a tipos previamente homologados.
- No está permitida la fijación de láminas en el exterior de los vidrios.

##### **b.- MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia e integridad de todos los vidrios.
- Que todos los vidrios corresponden con tipos homologados.
- En caso de llevar láminas adhesivas cumplen con la legislación vigente.
- La inexistencia de fisuras, impactos o láminas adheridas en los parabrisas delantero y trasero que dificulten el campo de visión del conductor.

##### **c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 11.1 y 11.3.  
Reglamento General de Circulación Art. 19.  
O.M. 06/06/2001

Particular: Directiva 89/173/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 43R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.12.- Vidrios de seguridad**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Vidrio inexistente o roto .....
- 2.- Vidrios no homologados .....
- 3.- Lámina adhesiva no reglamentaria .....
- 5.- Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Vidrio inexistente o roto .....	X		
2.- Vidrios no homologados .....	X		
3.- Lámina adhesiva no reglamentaria .....	X		
5.- Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 3.- *Acondicionamiento Interior*

#### **3.1.- Asientos y sus anclajes**

#### a.- **ESPECIFICACIONES GENERALES**

Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura de forma resistente.

Los asientos de los vehículos deben ser adecuados a su función.

#### b.- **MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación a la estructura.
- Que no presentan ningún elemento deteriorado o suelto que pueden ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- La adecuación a su función

#### c.- **REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.2.

Particular: Directiva 78/764/CEE.  
Directiva 76/763/CEE.

#### d.- **INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....

3.- Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presentan riesgos de lesiones .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 3.- *Acondicionamiento Interior*

#### **3.6.- Campo de visión directa**

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y mantenidos de forma que el campo de visión directa del conductor hacia delante, hacia la derecha y hacia la izquierda, le permita una visibilidad diáfana sobre toda la vía por la que circule. En particular no se permitirá la existencia de láminas adhesivas antisolares en el campo de visión directa del conductor.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el campo de visión directa del conductor hacia delante, derecha e izquierda, no resulte impedido o reducido a causa de montantes, adhesivos, láminas adhesivas antisolares, cortinas u otros objetos fijos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.1 y 3

Particular: Directiva 89/173/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Montantes, adhesivos o cortinas en parabrisas o ventanas laterales delanteras que impidan o reduzcan el campo de visión del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.9.- Salientes interiores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Dentro del habitáculo del vehículo, o en su defecto en el puesto de conducción, no deberán existir aristas vivas o partes rígidas o puntiagudas que presenten peligro para sus ocupantes. Los elementos localizados en dicho habitáculo estarán bien sujetos y no presentarán riesgo de desprendimiento.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que en el interior del habitáculo no existan partes rígidas, puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.
- Que las partes o piezas localizadas en el interior del habitáculo, no tengan riesgo previsible de desprendimiento con el que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.1.

Particular: Directiva 89/173/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes.....
- 2.- Partes que puedan desprenderse y ocasionar lesiones a los ocupantes.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos agrícolas

Tractor agrícola, portador y tractocarro				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luces de cruce	2	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Obligatorio
Luz de carretera	2 ó 4	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio
Señal de emergencia	Igual nº que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio
Luz de frenado	2	Rojo	Detrás	Obligatorio (2)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 4 delantera	Blanco delantera	Delante, bordes exteriores	Obligatorio
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás, bordes exteriores	Obligatorio
Luz de gallo	2 delante 2 detrás	Blanco delante Rojo detrás	En la anchura y altura máxima posible	Opcional (1)
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Si es 1 a izda. Si son 2, en los laterales	Opcional
Luz antiniebla delantera	2	Blanco o amarillo selectivo	Bordes exteriores	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	Rojo	Bordes exteriores	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de la longitud del vehículo	Amarillo auto	En el lateral	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional
Luz de estacionamiento	2 ó 4	Blanco delante Rojo detrás	Bordes exteriores	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional

(1) Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.

(2) Coincidiendo con las luces de posición. Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 Km/h. Opcional para el resto.  
- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.****III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS****4.- Alumbrado y Señalización****Tablas resumen de vehículos agrícolas**

<b>Máquina automotriz agrícola</b>					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luces de cruce	2	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Luz de carretera	2 ó 4	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Opcional	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Señal de emergencia	Igual nº que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio	Opcional
Luz de frenado	2	Rojo	Parte trasera	Obligatorio (1)	Obligatorio (1)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 4 delantera	Blanco o amarillo selectivo delante	Delante, bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás, bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Luz de gálibo	2 delante	Blanco delante	Bordes superiores del vehículo	Opcional (2)	Opcional
	2 detrás	Rojo detrás			
Luz antiniebla trasera	2	Rojo	Bordes exteriores	Opcional	Opcional
Luz antiniebla delantera	2	Blanco o amarillo selectivo	Bordes exteriores	Opcional	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	Rojo	Detrás	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesarios (2)	Amarillo auto	Laterales	Opcional	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional	Opcional

(1) Obligatorio para vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h, opcional para el resto.

(2) Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.

- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: III  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO:  
Página 2 de 4

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos agrícolas

Remolques agrícolas. Máquinas remolcadas agrícolas					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio (1)	Obligatorio (1)
Luz de frenado	2	Rojo	Parte trasera	Opcional	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	2 delantera	Blanco delante	Delante	Obligatorio (2)	Opcional
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás	Obligatorio	Opcional
Luz de gálibo	2 delante	Blanco delante	Bordes exteriores y arriba	Obligatorio (3)	Opcional (3)
	2 detrás	Rojo detrás			
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Detrás	Opcional	Opcional
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	Blanco	Delante	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos traseros triangulares	2	Rojo	Detrás	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesarios	Amarillo auto	Laterales	Obligatorio	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional	Opcional

(1) Solamente posteriores.

(2) Obligatoria cuando su anchura exceda de 20 cm, por el lado más desfavorable de la anchura del vehículo tractor. Opcional para el resto.

(3) Luces de gálibo anteriores y posteriores, si el vehículo tiene más de 2,10 m de anchura.

- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: III  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO:  
Página 3 de 4

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### Tablas resumen de vehículos agrícolas

Motocultor					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de cruce	1 ó 2 (1)	Blanco	Delante	Obligatorio	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio	Obligatorio (2)
Señal de emergencia	Igual nº que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio	Obligatorio (2)
Luz de frenado	2	Rojo	Detrás	Opcional	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 4 delantera	Blanco delante	Delante	Obligatorio	Opcional
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás	Obligatorio	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	Rojo	Detrás	Obligatorio	Obligatorio

(1) Podrán llevar una sola en función de las dimensiones del vehículo (cuando los bordes laterales de su superficie iluminada no disten más de 400 mm de los correspondientes bordes exteriores del vehículo.

(2) Salvo los conducidos a pie o que carezcan de equipo eléctrico.

- La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

#### PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS:

La altura de las luces de cruce podrá ser superior a 1,20 metros siempre que en estos casos se regulen de forma que su haz ilumine una zona de 25 metros de longitud, como máximo, por delante del vehículo.

Las luces de gálibo podrán estar situadas en un plano inferior a las del alumbrado ordinario y siempre se colocarán en la parte más alta de la parte más ancha del vehículo. El alumbrado ordinario podrá suplir al de gálibo siempre que se cumpla la condición anterior y no está colocado a más de 250 milímetros de los bordes exteriores del vehículo.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.1.- Luces de cruce y carretera

##### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de cruce	Número	Luz de carretera	Número
<b>Tractor</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Portador</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Tractocarro</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Máquina automotriz</b>	Obligatorio (a)	2	Opcional	2 ó 4

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será blanco, salvo en el caso de vehículos antiguos homologados o matriculados con luces amarillas.

Situación: En todos los casos, en la parte delantera, cerca de los bordes exteriores y simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

##### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- Su homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.
- La conmutación carretera/cruce.
- La orientación de haz luminoso de la luz de cruce.
- Que la intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente no excedan de 225.000 candelas verificándolo por la suma de los índices de intensidad que figuran en cada proyector.

##### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.1.- Luces de cruce y carretera**

## d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona alguna luz de carretera .....	X		
3.- No funciona alguna luz de cruce..... Si es opcional.....	X	X	
4.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....		X	
5.- Dispositivo no homologado .....		X	
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Conmutación carretera/cruce no reglamentaria .....		X	
9.- Orientación del haz luminoso de las luces de cruce demasiado alta .....		X	
10.- Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce .....	X		
11.- Intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente excede de 225.000 candelas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.2.- Luz de marcha atrás

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de marcha atrás	Número
<b>Tractor</b>	Opcional	1 ó 2
<b>Portador</b>	Opcional	1 ó 2
<b>Tractocarro</b>	Opcional	1 ó 2
<b>Máquina automotriz</b>	Opcional	1 ó 2
<b>Remolque</b>	Opcional	1 ó 2
<b>Máquina remolcada</b>	Opcional	1 ó 2

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.15, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.2.- Luz de marcha atrás**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....	X		
3.- No funciona ninguna luz .....	X		
4.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....	X		
5.- Dispositivo no homologado .....	X		
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Queda encendida después de haber desacoplado la marcha atrás .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.3.- Luces indicadoras de dirección

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces indicadoras de dirección	Número
<b>Tractor</b>	Obligatorio	Un número par
<b>Portador</b>	Obligatorio	Un número par
<b>Tractocarro</b>	Obligatorio	Un número par
<b>Máquina automotriz</b>	Obligatorio (a)	Un número par
<b>Remolque</b>	Obligatorio (b)	Un número par
<b>Máquina remolcada</b>	Obligatorio (b)	Un número par

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

(b) Solamente las posteriores.

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

Situación: En los bordes exteriores.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.3.- Luces indicadoras de dirección**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada .....
- Si es opcional .....
- 3.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.4.- Señal de emergencia

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

La señal de emergencia consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

Obligatoriedad y número de luces:

	Señal de emergencia	Número
<b>Tractor</b>	Obligatorio	Igual número que los indicadores de dirección
<b>Portador</b>	Obligatorio	
<b>Tractocarro</b>	Obligatorio	
<b>Máquina automotriz</b>	Opcional (*)	
<b>Remolque</b>	-----	
<b>Máquina remolcada</b>	-----	

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Inexistencia en vehículos obligados a llevarla .....

2.- No funciona el sistema .....

Si es opcional .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.5.- Luces de frenado

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de frenado	Número
Tractor	Obligatorio (*)	2
Portador	Obligatorio (*)	2
Tractocarro	Obligatorio (*)	2
Máquina automotriz	Obligatorio (*)	2
Remolque	Opcional	2
Máquina remolcada	Opcional	2

(\*) Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h, opcional para el resto.

Color: El color de dichas luces será rojo.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.5.- Luces de frenado**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona ninguna luz .....		X	
Si es opcional o alguna luz no funciona .....	X		
3.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....		X	
4.- Dispositivo no homologado .....	X		
5.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.- Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición .....		X	
Si es opcional .....	X		
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz placa de matrícula trasera	Número
Tractor	Obligatorio	1
Portador	Obligatorio	1
Tractocarro	Obligatorio	1
Máquina automotriz	Obligatorio/Opcional (*)	1
Remolque	Obligatorio/Opcional (*)	1
Máquina remolcada	Obligatorio/Opcional (*)	1

(\*) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.
- El estado del dispositivo.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera .....
- 2.- Placa con iluminación insuficiente .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 4.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.7.- Luces de posición

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de posición delantera	Número	Luces de posición trasera	Número
<b>Tractor</b>	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
<b>Portador</b>	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
<b>Tractocarro</b>	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
<b>Máquina automotriz</b>	Obligatorio/Opcional (a)	2 ó 4	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2
<b>Remolque</b>	Obligatorio/Opcional (b)	2	Obligatorio/Opcional (a)	2
<b>Máquina remolcada</b>	Obligatorio/Opcional (b)	2	Obligatorio/Opcional (a)	2

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

(b) Obligatorio cuando su anchura exceda de 20 cm. por el lado más desfavorable de la anchura del vehículo tractor. Opcional para el resto.

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.7.- Luces de posición**

## d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario * .....		X	
2.- No funciona alguna luz o si es opcional .....	X		
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras .....		X	
3.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....		X	
4.- Dispositivo no homologado .....		X	
5.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	

\* La existencia o inexistencia de las luces de posición delanteras en remolques agrícolas no se considerará como defecto.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.8.- Luces antiniebla

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces antiniebla delanteras	Número	Luces antiniebla traseras	Número
<b>Tractor</b>	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
<b>Portador</b>	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
<b>Tractocarro</b>	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
<b>Máquina automotriz</b>	Opcional	2	Opcional	2
<b>Remolque</b>	-----	-----	Opcional	1 ó 2
<b>Máquina remolcada</b>	-----	-----	Opcional	1 ó 2

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.8.- Luces antiniebla**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz .....
- 3.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.9.- Luz de gálibo

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de gálibo	Número
<b>Tractor</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Portador</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Tractocarro</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Máquina automotriz</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Remolque</b>	Obligatorio/Opcional (b)	2 delante y 2 detrás
<b>Máquina remolcada</b>	Obligatorio/Opcional (b)	2 delante y 2 detrás

(a) Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.

(b) Obligatorio si el vehículo es apto para circular de noche.

Color: El color de dichas luces será blanco delante y rojo detrás.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.9.- Luz de gálibo**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona ninguna luz delantera o trasera .....		X	
Si son opcionales .....	X		
3.- No funciona alguna luz .....	X		
4.- Situación no reglamentaria de alguna luz.....		X	
5.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Catadióptricos traseros no triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Tractor</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Portador</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Tractocarro</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Máquina automotriz</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	Los necesarios (a)		

	Catadióptricos traseros triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Remolque</b>	Obligatorio	2	Obligatorio/ Opcional (b)	Los necesarios	Obligatorio	2
<b>Máquina remolcada</b>	Obligatorio	2	Obligatorio/ Opcional (b)	Los necesarios	Obligatorio	2

(a) Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.

(b) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Se aceptarán más catadióptricos de los necesarios, siempre que no afecten a los demás sistemas de alumbrado y señalización.

Color: Catadióptricos traseros no triangulares, color rojo.

Catadióptricos traseros triangulares, color rojo.

Catadióptricos laterales no triangulares, color amarillo auto.

Catadióptricos delanteros no triangulares, color blanco.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de catadióptricos.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: III  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.10.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de catadióptricos no adecuado .....  
    Si son traseros y en número menor al reglamentario .....
- 2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....
- 3.- Dispositivo no homologado .....
- 4.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
    Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- Color y/o forma no reglamentario .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de catadióptricos no adecuado .....	X		
Si son traseros y en número menor al reglamentario .....		X	
2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....		X	
3.- Dispositivo no homologado .....		X	
4.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
5.- Color y/o forma no reglamentario .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.11.- Alumbrado interior

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo tractor agrícola, maquinaria automotriz agrícola y remolque agrícola podrán llevar opcionalmente número indeterminado de luces de color blanco para el alumbrado interior del vehículo.

Para el resto de vehículos agrícolas se aplicará la Reglamentación de Referencia.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia del dispositivo.
- Su funcionamiento.
- El estado del dispositivo.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Directiva 82/890/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del sistema de alumbrado .....
- 2.- Funcionamiento defectuoso .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.12.- Avisador acústico

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo agrícola de motor debe estar provisto de un aparato productor de señales acústicas homologado que emita un sonido continuo, uniforme y de suficiente intensidad.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia.
- Su funcionamiento correcto.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.7.

Particular: Directiva 74/151/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 28 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia.....
- 2.- No funciona adecuadamente .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.15.- Señalización luminosa específica

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todos los tractores agrícolas y maquinaria automotriz agrícola que circulen por las vías de uso público a una velocidad inferior a los 40 km/h, tanto de día como de noche, deberán llevar conectada la señal luminosa V-2, constituida por una luz rotativa de color amarillo auto homologada.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia.
- El funcionamiento.
- La situación reglamentaria.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma reglamentarios.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.18 y Anexo XI.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 65 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de la señalización en los vehículos obligados a llevarla .....
- 2.- No funciona .....
- 3.- Situación no reglamentaria .....
- 4.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- Color y/o forma no reglamentario .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos agrícolas deben estar dotados de freno de servicio. Se exceptúan de dicho cumplimiento: los remolques y semirremolques agrícolas, cuya masa máxima autorizada no exceda de 1.500 kg; los remolques portacortes de las máquinas automotrices y las máquinas agrícolas remolcadas cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.000 kg.

En los remolques y semirremolques agrícolas cuya masa máxima autorizada no exceda de 6.000 kg, el freno de servicio puede ser del tipo de inercia (ver apartado 6.4.- Freno de inercia).

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia y funcionamiento, en su caso, de los mecanismos de frenado reglamentarios.

En el caso de los tractores agrícolas matriculados con posterioridad al 01/05/89, mediante inspección mecanizada se comprobará, en frenómetro o mediante decelerómetro:

- La eficacia del sistema de frenos.

En caso de no disponer de estos equipos, podrá verificarse la eficacia del sistema de frenos haciendo una frenada con el tractor en vacío.

Se determinará la "distancia de frenado": longitud recorrida entre el punto en que se efectúa el primer movimiento del mando del dispositivo de frenado y el punto en que el vehículo queda inmóvil. La distancia de frenado resulta de la fórmula:

$$a = \frac{V^2}{2e}$$

e: distancia de frenado.

V: velocidad inicial en m/s.

a: deceleración media en m/s<sup>2</sup>

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.  
O.M. 11/06/84.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: III  
CAPÍTULO: 6  
APARTADO: 6.1.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

6.- Frenos

**6.1.- Freno de servicio**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1. Freno inoperante.....
- 17.- Tractores cuya velocidad máxima es menor o igual a 30 km/h,  
Eficacia < 16% o deceleración < 1,5 m/s<sup>2</sup>.....
- 18.- Tractores cuya velocidad máxima es mayor de 30 km/h,  
Eficacia < 21% o deceleración < 2,13 m/s<sup>2</sup>.....
- 19.- Inexistencia del mecanismo de frenado reglamentario.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.3.- Freno de estacionamiento

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El freno de estacionamiento debe permitir mantener el vehículo inmóvil en una pendiente ascendente o descendente, incluso en ausencia del conductor, quedando mantenidos entonces los elementos activos en posición de aprieto por medio de un dispositivo de accionamiento puramente mecánico.

Los tractores agrícolas, los tractocarros, los portadores y las máquinas agrícolas automotrices deberán estar dotados de freno de estacionamiento. Las máquinas agrícolas remolcadas y los remolques agrícolas de M.M.A. superior a 750 kg deberán estar dotados de este elemento o en su defecto de calzos.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia y funcionamiento del dispositivo de frenado reglamentario, o en su caso existencia de calzos.
- El estado del trinquete del freno de estacionamiento.
- Si existe desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete.
- El recorrido de la palanca es excesivo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8. y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 3.- Sujeción insuficiente del trinquete de freno de estacionamiento .....
- 4.- Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....
- 5.- Recorrido excesivo de la palanca .....
- 6.- Dispositivo de frenado reglamentario inexistente o no operativo, o, en su caso, inexistencia de calzos.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
3.- Sujeción insuficiente del trinquete de freno de estacionamiento .....		X	
4.- Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....		X	
5.- Recorrido excesivo de la palanca .....	X	(X)	
6.- Dispositivo de frenado reglamentario inexistente o no operativo, o, en su caso, inexistencia de calzos.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.4.- Freno de inercia

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

En los remolques y semirremolques agrícolas cuya M.M.A. no exceda de 6.000 kg, el freno de servicio puede ser del tipo de inercia.

##### b.- MÉTODO

En caso de no disponer de otro sistema de frenado de servicio, mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia.
- Su estado.
- La integridad de la transmisión.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia, careciendo de otro sistema de frenado de servicio .....
- 2.- Defectos de estado .....
- Si impiden su funcionamiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.7.- Pedal del dispositivo de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual y pisando repetidas veces el pedal de freno, se comprobará:

- El movimiento y carrera del pedal.
- El retorno.
- El revestimiento antideslizante.
- El estado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8. y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Carrera o movimiento del pedal excesiva o insuficiente .....
- 2.- Retorno del pedal inadecuado .....
- 3.- Revestimiento antideslizante del pedal ausente o suelto.....
- 5.- Pedal roto o defectuoso, impidiendo su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.13.- Acoplamiento de los frenos de remolque

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo remolque o semirremolque con sistema de frenado continuo deberá disponer en su circuito de frenos, de válvulas de cierre automáticas, de forma que en caso de separación del conjunto de vehículos no se vea afectada la eficacia de frenado del resto del conjunto.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- Las válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas permiten un adecuado aislamiento con los tubos flexibles desconectados.
- Con los tubos flexibles conectados, su montaje es inseguro o inadecuado.
- Con los tubos flexibles conectados, existe pérdida de fluido excesiva sensible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas defectuosas** .....  
Si existe riesgo de desenganche o fallo del sistema .....
- 2.- **Montaje inseguro o inadecuado** .....
- 3.- **Pérdida de fluido** .....  
Pérdida de fluido excesiva sensible, comprometiendo el funcionamiento del sistema .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.14.- Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Se comprobará el funcionamiento del servofreno pisando el freno y apreciando su efectividad mediante un esfuerzo mantenido ejercido sobre el pedal. Si el servofreno se encuentra en mal estado o hay falta de vacío, el esfuerzo sobre el pedal será muy elevado y en ocasiones descenderá o subirá el pedal dependiendo del tipo de avería presente en el equipo

Mediante inspección visual, se comprobará:

- El estado del cilindro de mando (bomba de freno).
- Si existe cantidad suficiente de líquido de frenos, cuando sea visible y/o accesible el depósito.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8. y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Servofreno defectuoso.....
- 2.- Cilindro de mando defectuoso .....  
Con goteo continuo o compromete funcionamiento .....
- 4.- Cantidad insuficiente de líquido de frenos.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.15.- Tubos rígidos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, dañados o excesivamente corroídos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos .....  
Con goteo continuo .....
- 3.- Fijación incorrecta .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....
- 4.- La colocación afecta a su integridad.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos ..... Con riesgo de rotura .....		X	X
2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos ..... Con goteo continuo .....		X	X
3.- Fijación incorrecta ..... Con riesgo de rotura o desprendimiento.....	X	X	
4.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.16.- Tubos flexibles

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Se producen deformaciones bajo presión.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/423/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos .....		X	
Con riesgo de rotura .....			X
2.- Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos .....		X	
Con goteo continuo .....			X
3.- Deformaciones bajo presión .....		X	
4.- Fijación incorrecta .....	X		
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....		X	
5.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.17.- Forros

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Al no estar autorizado el desmontaje de las ruedas para realizar esta comprobación, puede resultar imposible efectuarla mediante inspección visual. Sin embargo, en los casos en que el desgaste de los forros del freno no pueda comprobarse desde fuera o desde debajo del vehículo, se aceptan dispositivos acústicos u ópticos que avisen al conductor en el puesto de conducción cuando haga falta sustituir el forro.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible) si:

- Los forros de freno presentan desgaste excesivo.
- Los forros de freno presentan impregnaciones de aceite, grasa, etc.
- La señal de aviso, al accionar el contacto, no permanece encendida, siempre que el freno de mano no esté accionado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 90 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Desgaste excesivo .....
- 2.- Impregnados (aceite, grasa, etc.) .....
- 3.- Señal de aviso de desgaste permanece activada .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.18.- Tambores y discos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible), si:

- Los discos y/o tambores de freno están desgastados en exceso en su superficie activa, están agrietados o rotos.
- Los discos y/o tambores están impregnados de aceite, grasa, etc.
- Los anclajes son seguros.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Desgaste excesivo en su superficie activa** .....  
Agrietados, rotos o inseguros .....
- 2.- **Impregnados (aceite, grasa, etc.)** .....
- 3.- **Anclajes defectuosos** .....  
Con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.19.- Cables, varillas, palancas, conexiones

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- El estado de los cables: defectuosos, enredados, desgastados o corrosión excesiva.
- Si las uniones de cables o varillas son seguras.
- Si existe cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.
- La aparición de cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva.....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Uniones de cables o varillas defectuosas .....
- 3.- Cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.....
- 4.- Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 6.- Frenos

#### 6.20.- Cilindros del sistema de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos en que sea posible) si:

- Están agrietados, defectuosos o presentan corrosión excesiva.
- Existen pérdidas.
- Su montaje es inseguro o inadecuado.
- El recorrido del vástago del cilindro es excesivo.
- Hay daños excesivos o pérdida de la carcasa de protección contra el polvo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión** .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- **Pérdidas sin goteo continuo** .....
- 3.- **Pérdidas con goteo continuo** .....
- 4.- **Montaje inseguro o inadecuado** .....
- 5.- **Recorrido excesivo del vástago del cilindro** .....
- 6.- **Pérdida de la carcasa de protección contra el polvo o daños  
excesivos en la misma.....**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión ..... Con riesgo de rotura .....		X	X
2.- Pérdidas sin goteo continuo .....	X		
3.- Pérdidas con goteo continuo .....		X	
4.- Montaje inseguro o inadecuado .....		X	
5.- Recorrido excesivo del vástago del cilindro .....		X	
6.- Pérdida de la carcasa de protección contra el polvo o daños excesivos en la misma.....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 7.- Dirección

#### 7.2.- Volante y columna de dirección

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

Los remolques estarán dotados de un dispositivo que obligue a sus ruedas a seguir una trayectoria análoga a la del vehículo tractor.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección se comprobará:

- La fijación del volante a la columna de la dirección (no debe existir movimiento relativo entre ambos).
- La ausencia de juego en la columna de la dirección.
- Las holguras o posibles fisuras de las juntas cardan en los diferentes tramos de la columna de la dirección y en los fletores.
- El recorrido libre del volante (movimiento de volante sin orientación de ruedas).
- El estado general.
- La existencia y estado de los topes de dirección.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.11.5. 11.8 y 13.2

Particular: Directiva 75/321/CEE.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....		X	
2.- Juego excesivo en la columna de dirección .....		X	
3.- Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los fletores .....		X	
4.- Recorrido libre del volante excesivo .....		X	
5.- Defectos de estado .....	X		
Estructura resistente rota .....		X	
6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 7.- Dirección

#### 7.3.- Caja de dirección

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

La caja de dirección, así como los soportes de la misma, deberán estar adecuadamente sujetos y exentos de holguras y desperfectos que puedan producir el fallo del mecanismo.

De igual forma, los guardapolvos deberán presentar el estado de conservación adecuado.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el sistema de dirección no ceda en su anclaje al chasis
- Las posibles resistencias al giro
- Las posibles holguras.
- El estado de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los guardapolvos.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 11.5.

Particular: Ninguna

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa al chasis .....	X		
Falta algún perno o algún punto de amarre está roto .....		X	
2.- Resistencia al giro excesiva .....		X	
Agarrotada .....			X
3.- Holguras excesivas .....		X	
4.- Defectos de estado de la caja de dirección .....	X		
Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo .....		X	
5.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
6.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 7.- Dirección

#### 7.4.- Timonería y rótulas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen la timonería del sistema de dirección, tales como bielasy barras, no deberán presentar grietas, torceduras, señales de calentamiento locales, soldaduras de reparación, etc.

Las rótulas y articulaciones de los elementos que componen la timonería del sistema de dirección deberán estar adecuadamente sujetas y exentas de holguras.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de las bielasy barras de dirección y la posible existencia de soldaduras de reparación.
- Las holguras de rótulas y articulaciones.
- La existencia y estado de los guardapolvos.
- En su caso, el estado general y fijación del amortiguador de la dirección.
- La fijación de rótulas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado de las bielasy barras .....		X	
2.- Holguras excesivas en rótulas y articulaciones .....		X	
3.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
4.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	
6.- Fisuras o existencia de soldaduras de reparación en bielasy barras de dirección .....		X	
7.- Fijaciones de rótulas defectuosas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 7.- Dirección

#### 7.5.- Servodirección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La servodirección y su bomba deberán estar en correcto estado. Estos elementos no deberán presentar fugas de fluido hidráulico o defectos de funcionamiento que puedan dar lugar al fallo del sistema de dirección.

Las tuberías hidráulicas del sistema de dirección no deberán presentar aplastamientos, obstrucciones, grietas u otros defectos que puedan poner en peligro el funcionamiento del sistema de dirección.

#### b.- MÉTODO

Con el motor del vehículo en marcha se comprobará el funcionamiento del sistema.

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de fugas.
- La fijación de la bomba y canalizaciones.
- El estado de la bomba y canalizaciones y, en su caso, cilindros de ayuda.
- La tensión de la correa si la incorpora
- El nivel de fluido, si es posible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Mal funcionamiento del sistema .....		X	
2.- Existencia de fugas: .....			
Sin goteo .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
3.- Fijación defectuosa de la bomba y/o canalizaciones .....		X	
4.- Defectos de estado de algún elemento .....			
No impide funcionamiento .....	X		
Impide funcionamiento .....		X	
5.- Correa destensada .....	X		
6.- Nivel de fluido insuficiente .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.1.- Ejes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen el eje delantero y el trasero, así como la fijación de los mismos a las ruedas, deberán estar en buen estado para que permitan asegurar el cumplimiento de su misión. Tanto los ejes como el resto de los elementos y puntos de anclaje deberán estar exentos de deformaciones, soldaduras de reparación o puntos de calentamiento, grietas, etc.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del estado mecánico de los componentes de los diferentes ejes del vehículo se comprobará:

- Los desperfectos.
- Las reparaciones mediante soldadura.
- Las deformaciones, fisuras, corrosión acusada.
- Las fijaciones inadecuadas o deformadas.
- En su caso, las fijaciones con juego excesivo.
- En su caso, los rodamientos de rueda.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna general ni particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	
2.- Fijaciones inadecuadas o deformadas .....	X		
Con riesgo de rotura o desprendimiento .....		X	
3.- En su caso, fijaciones con juego excesivo .....		X	
4.- En su caso, juego excesivo en algún rodamiento de rueda.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.2.- Ruedas

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las ruedas deberán corresponder con el neumático y estar correctamente fijadas al buje así como alineadas con el eje, no presentando desperfectos o abolladuras.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará, cuando exista visión directa de los elementos, la correcta fijación de las ruedas al buje, en concreto:

- Las tuercas o tornillos
- La existencia de deformaciones o abolladuras
- La existencia de roturas

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Tuercas o tornillos defectuosos o flojos** .....  
Inexistencia de alguna tuerca o tornillo .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....
- 2.- **Deformaciones o abolladuras** .....  
Con riesgo de pérdida de aire del neumático.....  
Alabeo excesivo .....
- 3.- **Roturas** .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
		X
X		
	X	
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las dimensiones y características de los neumáticos de estos vehículos serán las previstas por el fabricante o aquellas que cumplan los criterios de equivalencia. Los neumáticos (nuevos o recauchutados) deberán pertenecer a tipos homologados (si procede), no deben presentar daños que puedan afectar a su estructura y presentarán dibujo en toda la banda de rodadura.

Se entiende por neumáticos equivalentes aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Categoría de velocidad igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Igual diámetro exterior, con una tolerancia de  $\pm 3\%$ .
- Que el perfil de llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Queda prohibida la sustitución de neumáticos cuando la misma implique riesgos de interferencias con otras partes del vehículo.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Las características de los neumáticos.
- El estado del neumático.
- Existencia de dibujo en la banda de rodadura

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.5. y Anexo VII

Particular: Reglamento CEPE/ONU 106 R

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 2.- Dimensiones y/o características no coincidentes con las previstas por el fabricante o con sus equivalentes .....
- 8.- Defectos de estado .....
- 12.- Inexistencia de dibujo en la banda de rodadura .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X	(X)	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.4.- Suspensión

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor, remolques, semirremolques y las máquinas remolcadas deben disponer de un sistema de suspensión elástica que facilite la adherencia y la estabilidad durante la marcha.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, en su caso, el estado y la fijación de los diferentes componentes de la suspensión, resortes (muelles, ballestas), topes, amortiguadores, articulaciones, tirantes, brazos y rótulas que incorpore el vehículo, prestando especial atención a:

- El estado de las fijaciones al chasis y holguras.
- Presencia de fisuras.
- Existencia de reparaciones mediante soldadura.
- Presencia de daños o deformaciones.
- Síntomas de corrosión.
- Desgaste o juego excesivo.
- Existencia de amortiguadores.
- Estado de las articulaciones de goma, casquillos, silentblock, abrazaderas, abarcones, etc.
- Estado de las hojas de las ballestas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.7.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
3.- Estado/fijación defectuoso de muelle/s .....		X	
4.- Estado/fijación defectuoso de amortiguador/es o ausencia de alguno de ellos .....		X	
11.- Holgura de rótulas de suspensión .....		X	
12.- Guardapolvos rotos o inexistentes .....		X	
13.- Rotura en una hoja de ballesta .....	X		
14.- Rotura en maestra, contra maestra o más de una hoja de ballesta .....		X	
15.- Abrazadera o abarcón roto en ballesta.....		X	
16.- Existencia de soldaduras de reparación defectuosas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.1.- Estado general del motor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor deberán cumplir lo establecido en las disposiciones sobre antiparasitado y contaminación electromagnética, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del motor, con especial atención a pérdidas de aceite.
- Los anclajes del motor con especial atención a efectos de oxidación, corrosión, grietas, etc.
- Que el aspecto del cableado del circuito de encendido presenta características antiparasitarias.
- La instalación eléctrica: estado del cableado con especial atención a encintado, fijaciones, aislamiento y proximidad a puntos calientes o en movimiento.
- La batería: fijación al bastidor, ausencia de fugas de electrolito y estado de los bornes y conexiones.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 75/322/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Pérdidas de aceite sin goteo continuo .....	X		
2.- Pérdidas de aceite con goteo continuo .....		X	
3.- Defectos de estado en los anclajes .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento.....		X	
4.- Cableado sin aspectos de características antiparasitarias .....	X		
5.- Defectos en la instalación eléctrica .....	X		
Si existe riesgo de cortocircuito .....		X	
6.- Defectos en la batería .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.2.- Sistema de alimentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los órganos motores, y en particular, los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias inflamables deben estar contruidos, instalados y protegidos de manera que no constituyan causa de peligro y se reduzca al máximo el riesgo de incendio o explosión.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del depósito y de las conducciones de combustible, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.
- La fijación del depósito y las conducciones de combustible.
- Que no exista proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible, las zonas calientes del vehículo y las conexiones eléctricas.
- Que no existan pérdidas de combustible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.10.

Particular: Directiva 74/151/CEE, Anexo III.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....
- 2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....
- 3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas .....  
Con riesgo de ignición .....
- 4.- Pérdida de combustible .....  
Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....		X	
2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....		X	
3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas ..... Con riesgo de ignición .....		X	X
4.- Pérdida de combustible ..... Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....		X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.3.- Sistema de escape

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Con el motor en marcha y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del tubo de escape y del silenciador, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas o perforaciones (que pongan en peligro la integridad del sistema o de los ocupantes).
- La fijación del tubo de escape y silenciador al bastidor.
- La existencia de modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente en el sistema, no permitidas por la reglamentación vigente.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Ninguna.

Particular: Directiva 74/151/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del sistema de escape .....  
Si existen roturas o perforaciones .....
- 2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor.....  
Si existe riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún  
componente del sistema de escape, no autorizadas .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del sistema de escape ..... Si existen roturas o perforaciones .....	X		
2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor..... Si existe riesgo de desprendimiento .....	X		
3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente del sistema de escape, no autorizadas .....			X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.4.- Transmisión

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y en su caso utilizando un detector de holguras, mediante inspección visual se comprobará:

- La estanqueidad de los cárteres de la transmisión.
- El estado de los guardapolvos, si existen.
- El estado de las protecciones de los elementos de la transmisión, si existen.
- El estado de los elementos de la transmisión.
- Los anclajes de la transmisión al bastidor, con especial atención a efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna General ni Particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
2.- Defectos de estado de los guardapolvos .....	X		
3.- En su caso, defectos de estado de las protecciones de los elementos de la transmisión .....		X	
4.- Defectos de estado en los elementos de transmisión .....		X	
5.- Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## III.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS

### 10.- Otros

#### 10.6.- Reformas no autorizadas

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Se entiende por reforma de importancia individualizada: toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo, previa o no a su matriculación y que, no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la Tarjeta ITV del mismo, o es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas.

#### b. MÉTODO

Se comprobará si se han efectuado Reformas de Importancia sin la autorización pertinente.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.7.

Particular: R.D. 736/88.  
Orden CTE/3191/2002

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Reforma de importancia realizada sin autorización .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS**

**Índice**

**1.- Identificación**

1.1.- Documentación	REVISIÓN 5ª
1.2.- Número de bastidor	REVISIÓN 5ª
1.3.- Placas de matrícula	REVISIÓN 5ª

**2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis**

2.1.- Antiempotramiento delantero	
2.2.- Carrocería y chasis	REVISIÓN 5ª
2.3.- Dispositivos de acoplamiento	REVISIÓN 5ª
2.4.- Guardabarros y dispositivos antiproyección	REVISIÓN 5ª
2.5.- Limpia y lavaparabrisas	REVISIÓN 5ª
2.6.- Protecciones laterales	
2.7.- Protección trasera	
2.8.- Puertas y peldaños	REVISIÓN 5ª
2.9.- Retrovisores	REVISIÓN 5ª
2.10.- Señales en los vehículos	REVISIÓN 5ª
2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto	REVISIÓN 5ª
2.12.- Vidrios de seguridad	REVISIÓN 5ª
2.13.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	

**3.- Acondicionamiento Interior**

3.1.- Asientos y sus anclajes	REVISIÓN 5ª
3.2.- Cinturones de seguridad y sus anclajes	
3.3.- Dispositivo de retención para niños	
3.4.- Antihielo y antivaho	
3.5.- Antirrobo y alarma	
3.6.- Campo de visión directa	REVISIÓN 5ª
3.7.- Dispositivos de retención de la carga	
3.8.- Indicador de velocidad	
3.9.- Salientes interiores	REVISIÓN 5ª
3.10.- Elementos exclusivos de vehículos M <sub>2</sub> y M <sub>3</sub>	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

**Índice**

**4.- Alumbrado y Señalización**

	<b>Tablas resumen de vehículos de obras y servicios</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.1.-	<b>Luces de cruce y carretera</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.2.-	<b>Luz de marcha atrás</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.3.-	<b>Luces indicadoras de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.4.-	<b>Señal de emergencia</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.5.-	<b>Luces de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.6.-	<b>Luz de la placa de matrícula trasera</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.7.-	<b>Luces de posición</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.8.-	<b>Luces antiniebla</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.9.-	<b>Luz de gálibo</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.10.-	<b>Catadióptricos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.11.-	Alumbrado interior	
4.12.-	<b>Avisador acústico</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
4.13.-	Luz de estacionamiento	
4.14.-	Señalización de apertura de puertas	
4.15.-	<b>Señalización luminosa específica</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**5.- Emisiones Contaminantes**

5.1.-	Ruido	
5.2.-	Vehículos con motor de encendido por chispa	
5.3.-	Vehículos con motor de encendido por compresión	

**6.- Frenos**

6.1.-	<b>Freno de servicio</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.2.-	Freno secundario (de socorro)	
6.3.-	<b>Freno de estacionamiento</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.4.-	Freno de inercia	
6.5.-	Dispositivo antibloqueo	
6.6.-	Dispositivo de desaceleración	
6.7.-	<b>Pedal del dispositivo de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.8.-	Bomba de vacío o compresor y depósitos	
6.9.-	Indicador de baja presión	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

**Índice**

6.10.-	Válvula de regulación del freno de mano	
6.11.-	Válvulas de frenado	
6.12.-	Acumulador o depósito de presión	
6.13.-	<b>Acoplamiento de los frenos de remolque</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.14.-	<b>Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.15.-	<b>Tubos rígidos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.16.-	<b>Tubos flexibles</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.17.-	<b>Forros</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.18.-	<b>Tambores y discos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.19.-	<b>Cables, varillas, palancas, conexiones</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.20.-	<b>Cilindros del sistema de frenado</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
6.21.-	Válvula sensora de carga	
6.22.-	Ajustadores de tensión automáticos	

**7.- Dirección**

7.1.-	Desviación de ruedas	
7.2.-	<b>Volante y columna de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.3.-	<b>Caja de dirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.4.-	<b>Timonería y rótulas</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
7.5.-	<b>Servodirección</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión**

8.1.-	<b>Ejes</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.2.-	<b>Ruedas</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.3.-	<b>Neumáticos</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
8.4.-	<b>Suspensión</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>

**9.- Motor y Transmisión**

9.1.-	<b>Estado general del motor</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.2.-	<b>Sistema de alimentación</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.3.-	<b>Sistema de escape</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.4.-	<b>Transmisión</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>
9.5.-	<b>Vehículos que utilizan gas como carburante</b>	<b>REVISIÓN 5ª</b>



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

**Índice**

**10.- Otros**

- 10.1.- Transporte de mercancías peligrosas
- 10.2.- Transporte de mercancías perecederas
- 10.3.- Transporte escolar
- 10.4.- Tacógrafo
- 10.5.- Limitación de velocidad
- 10.6.- Reformas no autorizadas**

**REVISIÓN 5ª**



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 1.- Identificación

#### 1.1.- Documentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Se debe garantizar que el vehículo a inspeccionar sea identificado para evitar, en todo momento, confusión con relación a su identidad.

La documentación a presentar será:

- El permiso de circulación.
- La tarjeta I.T.V.

En caso de no aportar el permiso o licencia de circulación, se admitirá alguno de estos tres documentos:

- Fotocopia debidamente cotejada del permiso o licencia de circulación.
- Volante a que se hace referencia en el artículo 9 del RD 2042/94, en el que conste: matrícula, fecha de primera puesta en servicio y servicio que presta.
- Nota simple de antecedentes emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará la coincidencia de los datos de identificación reflejados en la documentación presentada con el vehículo a inspeccionar.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.10.

Particular: RD 2042/94, Art. 9.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- No coincidencia de algún dato de identificación de la documentación presentada con el vehículo.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 1.- Identificación

#### 1.2.- Número de bastidor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo, a efectos de identificación, deberá llevar un número de identificación grabado, troquelado o inscrito de forma indeleble en el bastidor, estructura autoportante o cualquier otra estructura análoga.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del nº de bastidor del vehículo se comprobará:

- Su existencia.
- Su estado (ilegible, manipulación aparente, etc).
- La coincidencia con el número que figura en la documentación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.8 y 10.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia .....
- 2.- Defectos de estado .....
- 3.- No coincide con el que figura en la documentación .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 1.- Identificación

#### 1.3.- Placas de matrícula

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las placas de matrícula deben pertenecer a tipos previamente homologados.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Su existencia y número según lo reglamentado.
- Su estado: legibilidad.
- La coincidencia con el número de matrícula que figura en la documentación.
- Su emplazamiento.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Arts. 25, 49 y Anexo XVIII.

Particular: OM 20/09/85

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- |     |  | Calificación |    |     |
|-----|--|--------------|----|-----|
|     |  | DL           | DG | DMG |
| 1.- | N.º de placas no reglamentario * .....                             |              | X  |     |
| 2.- | Defectos de estado .....   | X            |    |     |
|     | Si impiden la legibilidad .....                                    |              | X  |     |
| 3.- | Ocultación total o parcial de la placa de matrícula .....          |              | X  |     |
| 4.- | Placas no reglamentarias .....                                     |              | X  |     |
| 5.- | Emplazamiento no reglamentario .....                               |              | X  |     |
| 6.- | Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....    |              | X  |     |
| 7.- | Fijación defectuosa .....  | X            |    |     |
|     | Si existe riesgo de desprendimiento .....                          |              | X  |     |
| 8.- | No coincidencia con el número que figura en la documentación ..... |              | X  |     |

		Calificación		
		DL	DG	DMG
1.-	N.º de placas no reglamentario * .....		X	
2.-	Defectos de estado .....	X		
	Si impiden la legibilidad .....		X	
3.-	Ocultación total o parcial de la placa de matrícula .....		X	
4.-	Placas no reglamentarias .....		X	
5.-	Emplazamiento no reglamentario .....		X	
6.-	Placas con adornos, signos o caracteres no reglamentarios .....		X	
7.-	Fijación defectuosa .....	X		
	Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
8.-	No coincidencia con el número que figura en la documentación .....		X	

\* No se considerará defecto la existencia de placa delantera en los vehículos no obligados a llevarla



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.2.- Carrocería y chasis**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Los vehículos deben estar contruidos y equipados de forma que no tengan en su exterior, adornos u otros objetos con aristas salientes que presenten peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública. En concreto, los órganos mecánicos y su equipo complementario deben estar contruidos y protegidos de manera que durante su funcionamiento y utilización no constituyan peligro para las personas, aún cuando el vehículo esté detenido.

Por tanto, la carrocería debe estar libre de defectos que puedan afectar a la integridad del vehículo o a la seguridad de las personas.

##### **b.- MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de la estructura de la carrocería prestando especial atención a los efectos de oxidación o corrosión. Esta última se podrá verificar mediante presión en el lugar afectado para evaluar su importancia.
- En su caso, el acoplamiento de la carrocería al chasis.
- En su caso, estado general de los largueros y travesaños. Los largueros no pueden presentar taladros en las alas (salvo los previstos en origen por el fabricante del autobastidor), ni desperfectos mecánicos ni síntomas de corrosión.
- En su caso, sistema de elevación de las cabinas basculantes.
- En las plataformas portacontenedores, el buen estado de los anclajes.
- La inexistencia de aristas vivas o cortantes que puedan causar lesiones a los usuarios de la vía pública.
- Existencia del tapón del depósito de carburante. Si puede abrirse accidentalmente.
- El juego entre el neumático y el paso de rueda u otras partes del vehículo.
- En su caso, la adecuada fijación de los paragolpes y su buen estado prestando especial atención a la detección de aristas vivas o cortantes.
- En su caso, la existencia de paragolpes delantero y trasero.

##### **b.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.**

General: Reglamento General de Vehículos, Arts.11.9 y 12.1.

Particular: Ninguna.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.2.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis***2.2.- Carrocería y chasis****d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
<b>1.- Defectos de estado</b> (óxidos, perforaciones, desperfectos, etc) .....	X		
Cuando estos defectos son de especial gravedad y afectan a:			
1.1 Los amarres de la cabina o carrocería al chasis.....		X	(X)
1.2 Las articulaciones de las cabinas basculantes .....		X	(X)
1.3 Los largueros y travesaños .....		X	(X)
1.4 Pisos y bajos.....		X	(X)
<b>2.- Anclajes de portacontenedores inexistentes o deteriorados, impidiendo su función</b> .....		X	
<b>3.- Existencia de aristas vivas o cortantes</b> .....		X	
<b>4.- Inexistencia del tapón del depósito de combustible o posibilidad de apertura accidental</b> .....		X	
<b>5.- Interferencia entre neumático y paso de rueda u otras partes del vehículo</b> .....		X	
<b>6.- En su caso, fijación de paragolpes defectuosa</b> .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
<b>7.- En su caso, inexistencia de algún paragolpes</b> .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

#### 2.3.- Dispositivos de acoplamiento

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los enganches o acoplamiento de remolque deberán cumplir con los requisitos técnicos especificados en la normativa vigente y ofrecer la seguridad adecuada. Para ello deberán estar bien fijados a la estructura de los vehículos y no presentar abolladuras, fisuras ni corrosiones en las barras de acoplamiento o en las zonas de unión al chasis que puedan poner en peligro su integridad o bien comprometer la unión entre enganche y chasis

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado general de los dispositivos (abolladuras, corrosiones, manipulaciones, etc.)
- La fijación.
- La adecuación: posibles interferencias entre el dispositivo de acoplamiento y algún elemento del tractor o remolque.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.13.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
3.- Defectos de estado que afecten a la seguridad .....		X	
5.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....		X	(X)
6.- En remolques con M.M.A. ≤ 1500 kg inexistencia de dispositivo secundario .....		X	(X)
8.- No es adecuado .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.4- Guardabarros y dispositivos antiproyección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de obras y servicios están exentos de instalar guardabarros y dispositivos antiproyección si son incompatibles con su utilización, pero en caso de llevarlos, deberán estar en buen estado, no presentar aristas cortantes y estar sujetos de forma conveniente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, en el caso de que el vehículo incorpore guardabarros, se comprobará:

- La fijación.
- El estado general

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.6.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 2.- Fijación defectuosa de guardabarros con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Defectos de estado de guardabarros que impidan su función .....
- 5.- Fijación defectuosa de dispositivos antiproyección con riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Defectos de estado de dispositivos antiproyección que impidan su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.5.- Limpia y lavaparabrisas

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Si el vehículo está provisto de un parabrisas de dimensiones y forma tales que el conductor, desde su puesto de conducción, no pueda ver normalmente la vía hacia delante más que a través de los elementos transparentes de dicho parabrisas, deberá estar provisto de dispositivos limpia y lavaparabrisas (excepto vehículos matriculados antes del 01/01/74).

##### b.- MÉTODO

Mediante una inspección visual se comprobará:

- La existencia de los dispositivos de limpia y/o lavaparabrisas.
- Su correcto funcionamiento.
- La superficie barrida.
- El estado de las escobillas.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.4.

Particular: Ninguna.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de los limpia y/o lavaparabrisas .....
- 2.- El limpiaparabrisas no funciona .....
- 3.- Lavaparabrisas no funciona adecuadamente .....
- 4.- Superficie insuficiente barrida por el limpiaparabrisas .....
- 5.- Escobillas defectuosas.....
- 6.- Inexistencia de las escobillas .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.8.- Puertas y peldaños

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las puertas de los vehículos deben tener cerraduras y órganos de fijación de manera que impidan su apertura no deseada y permitan la evacuación de los ocupantes en caso de accidente.

Los peldaños o estribos y asideros deberán ofrecer la seguridad adecuada para el uso al que están destinados y estar libres de aristas cortantes y grietas o fisuras que puedan poner en peligro a las personas o dificultar su función.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El funcionamiento correcto de las cerraduras que impida la apertura no deseada de las puertas.
- El estado de las bisagras de las puertas.
- En su caso, la existencia de peldaños.
- Que los peldaños de acceso mantengan su condición antideslizante.
- En su caso, el funcionamiento correcto del mecanismo de cierre del capot delantero.
- La existencia de dispositivos que permitan la apertura y el cierre de las puertas del vehículo, tanto desde el exterior como desde el interior del mismo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.3

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Las cerraduras y órganos de fijación, no cumplen con su función .....	X		
2.- Bisagras defectuosas .....	X		
3.- Peldaños de acceso deslizantes .....	X		
6.- En su caso, mecanismo de cierre capot delantero defectuoso .....	X		
7.- Inexistencia de peldaños cuando sean obligatorios.....	X		
8.- Inexistencia de dispositivos que permitan la apertura y cierre de las puertas desde el interior y exterior .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los espejos retrovisores, obligatorios o no, deberán ofrecer una visión posterior adecuada y estar correctamente fijados.

Para los vehículos de obras y servicios, los campos de visión especificados en la reglamentación vigente se proveerán con el número mínimo de retrovisores obligatorios y con el número máximo de retrovisores opcionales que se indica en la tabla siguiente:

Categoría de Vehículo	Retrovisores	Retrovisores exteriores	
	interiores	Retrovisor izquierdo	Retrovisor derecho
	Clase I	Clase II	Clase II
Tractor de obras o servicios	1 optativo (1)	1 oblig.	1 optativo
Máquina automotriz de obras o servicios	1 optativo (1)	1 oblig.	1 optativo
Portador de obras o de servicios	1 optativo (1)	1 oblig.	1 optativo

(1) Cuando dispone de cabina

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de los espejos retrovisores obligatorios.
- La ubicación reglamentaria de los espejos retrovisores instalados en el vehículo, según su clase.
- El estado de las superficies de retrovisión.
- La fijación.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.2 y Anexo III.

Particular: Directiva 71/127/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 46 R.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis

#### 2.9.- Retrovisores

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia del retrovisor obligatorio .....
- 2.- Ubicación no reglamentaria .....
- 3.- Deterioro de las superficies que dificulten la retrovisión  
Si es obligatorio.....  
Si es opcional.....
- 4.- Fijación defectuosa.....  
Con riesgo de desprendimiento.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
	X	
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.10.- Señales en los vehículos**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Las señales en los vehículos que tienen por objeto dar a conocer a los usuarios de la vía pública determinadas circunstancias o características del vehículo en el que están colocadas, son exigibles solamente cuando el vehículo o el conductor del mismo están afectados por alguna condición que es preciso destacar. Aquí se relacionan las señales distintas de las ópticas o de las acústicas que tienen trascendencia en la inspección técnica de vehículos. En caso de estar presentes en el vehículo, deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

##### 1.- V4 De limitación de velocidad

- Número: 1 señal
- Situación: en la parte posterior del vehículo

##### 2.- V5 De vehículo lento

- Número: 1 señal
- Situación: en la parte posterior del vehículo
- Optativa en vehículos que lleven la señal V4
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 69 R

##### 3.- V6 De vehículo largo

- Número: 1 ó 2 señales
- Situación: en la parte posterior
- Reglamentación aplicable particular: Reglamento CEPE/ONU 70 R

##### **b.- MÉTODO**

Mediante una inspección visual de las señales se comprobará:

- Su existencia y número en caso de obligatoriedad.
- Su estado: legibilidad.
- Señales reglamentarias.
- Su emplazamiento.
- La fijación de la señal.
- La coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del vehículo.

##### **c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 18 y Anexo XI.

Particular: Citada en cada caso.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 2  
APARTADO: 2.10.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.10.- Señales en los vehículos**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia o número de señales no reglamentarias.....		X	
2.- Ilegibilidad de la señal .....		X	
3.- Señales no reglamentarias.....		X	
4.- Emplazamiento no reglamentario .....	X		
5.- Defectos de estado .....	X		
6.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- No coincidencia de la señalización con el uso del vehículo indicado en la documentación del mismo.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### 2.11.- Soporte exterior de rueda de repuesto

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

En el caso de que la rueda de repuesto vaya fijada en el exterior de la carrocería, su soporte deberá estar fijado de forma que no existan riesgos de desprendimiento o desplazamiento.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación del soporte de la rueda de repuesto

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna, General ni Particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, fijación del soporte de la rueda de repuesto con riesgo de desprendimiento o desplazamiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

#### **2.12.- Vidrios de seguridad**

##### **a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Los elementos transparentes del habitáculo que afecten al campo de visión del conductor no deben deformar de modo apreciable los objetos vistos a su través, ni producir confusión entre los colores utilizados en la señalización vial.

- Se entiende como campo de visión mínimo del conductor, la zona delimitada sobre el parabrisas delantero por una franja de aproximadamente 60 cm de longitud y enmarcada en su altura por el barrido del limpia parabrisas y en su parte inferior por la tangente horizontal al borde superior del volante de dirección.
- Los vidrios de seguridad deben pertenecer a tipos previamente homologados.
- En particular, las láminas adhesivas deberán cumplir con la legislación vigente. No está permitida la fijación de láminas en el exterior de los vidrios.

##### **b.- MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia e integridad de todos los vidrios.
- Que todos los vidrios corresponden con tipos homologados.
- Que en caso de llevar láminas adhesivas, cumplen con la legislación vigente.
- La inexistencia de fisuras, deterioros, impactos o adhesivos de cualquier naturaleza en los vidrios que dificulten el campo de visión del conductor.

##### **c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: Reglamento General de Circulación, Art. 19.  
Reglamento General de Vehículos, Arts. 11.1 y 11.3.  
O.M. 06/06/2001.

Particular: Directiva 92/22/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 43 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

2.- *Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis*

**2.12.- Vidrios de seguridad**

d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Vidrio inexistente o roto .....
- 2.- Vidrios no homologados .....
- 3.- Lámina adhesiva no reglamentaria .....
- 5.- Fisuras, impactos o deterioros en el campo de visión mínimo del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
X		
X		
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.1.- Asientos y sus anclajes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todos los vehículos deberán tener los asientos anclados a la estructura de forma resistente.

Los asientos de los vehículos deben ser adecuados a su función.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación a la estructura.
- Que no presenten ningún elemento deteriorado o suelto que pueda ocasionar lesiones a los ocupantes del vehículo.
- La adecuación a su función.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.2.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 2.- Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Asientos inadecuados a su función o con elementos sueltos o deteriorados que presenten riesgos de lesiones .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.6.- Campo de visión directa

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos deben estar contruidos y mantenidos de forma que el campo de visión directa del conductor hacia delante, hacia la derecha y hacia la izquierda, le permita una visibilidad diáfana sobre toda la vía por la que circule. En particular no se permitirá la existencia de láminas adhesivas antisolares en el campo de visión directa del conductor.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que el campo de visión directa del conductor hacia delante, derecha e izquierda, no resulte impedido o reducido a causa de montantes, adhesivos, láminas adhesivas antisolares, cortinas u otros objetos fijos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 11.1 y 3.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Montantes, adhesivos o cortinas en parabrisas o ventanas laterales delanteras que impidan o reduzcan el campo de visión del conductor .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 3.- Acondicionamiento Interior

#### 3.9.- Salientes interiores

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Dentro del habitáculo del vehículo, o en su defecto en el puesto de conducción, no deberán existir aristas vivas o partes rígidas o puntiagudas que presenten peligro para sus ocupantes. Los elementos localizados en dicho habitáculo estarán bien sujetos y no presentarán riesgo de desprendimiento.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Que en el interior del habitáculo no existan partes rígidas, puntiagudas o con aristas que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.
- Que las partes o piezas localizadas en el interior del habitáculo, no tengan riesgo previsible de desprendimiento con el que puedan lesionar a los ocupantes del vehículo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.1.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Partes rígidas, puntiagudas o cortantes en el habitáculo que puedan ocasionar lesiones a los ocupantes.....
- 2.- Partes que puedan desprenderse y ocasionar lesiones a los ocupantes.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**  
**IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS**  
**4.- Alumbrado y Señalización**  
**Tablas resumen de vehículos de obras y servicios**

<b>Tractor de obras o de servicios, portador y máquina automotriz de servicios</b>				
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO
Luces de cruce	2	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Obligatorio
Luz de carretera	2 ó 4	Blanco	Delante, en los bordes exteriores	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio
Señal de emergencia	Igual nº que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio
Luz de frenado	2	Rojo	Detrás	Obligatorio (2)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminar la placa	Obligatorio
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 4 delantera	Blanco delantera	Delante, bordes exteriores	Obligatorio
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás, bordes exteriores	Obligatorio
Luz de gálibo	2 delante 2 detrás	Blanco delante Rojo detrás	En la anchura y altura máxima posible	Opcional (1)
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Si es 1 a izda. Si son 2, en los laterales	Opcional
Luz antiniebla delantera	2	Blanco o amarillo selectivo	Bordes exteriores	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	Rojo	Bordes exteriores	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	En función de la longitud del vehículo	Amarillo auto	En el lateral	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional
Luz de estacionamiento	2 ó 4	Blanco delante Rojo detrás	Bordes exteriores	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional

- (1) Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.  
(2) Coincidiendo con las luces de posición. Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 Km/h. Opcional para el resto.  
(3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas.

 <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</b>	<b>REVISIÓN: 5ª</b>  <b>Fecha: Junio 2006</b>	<b>SECCIÓN: IV</b> <b>CAPÍTULO: 4</b> <b>APARTADO:</b> <b>Página 1 de 3</b>
---	---	--

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.****IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS****4.- Alumbrado y Señalización****Tablas resumen de vehículos de obras y servicios**

<b>Máquina automotriz para obras</b>					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luces de cruce	2	Blanco <sup>1</sup>	Delante, en los bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Luz de carretera	2 ó 4	Blanco <sup>1</sup>	Delante, en los bordes exteriores	Opcional	Opcional
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Señal de emergencia	Igual nº que indicadores de dirección	Amarillo auto	Igual que indicadores de dirección	Obligatorio	Opcional
Luz de frenado	2	Rojo	Parte trasera	Obligatorio (1)	Obligatorio (1)
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	2 ó 4 delantera	Blanco o amarillo selectivo delante	Delante, bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás, bordes exteriores	Obligatorio	Opcional
Luz de gálibo	2 delante	Blanco delante	Bordes superiores del vehículo	Opcional (2)	Opcional
	2 detrás	Rojo detrás			
Luz antiniebla trasera	2	Rojo	Bordes exteriores	Opcional	Opcional
Luz antiniebla delantera	2	Blanco o amarillo selectivo	Bordes exteriores	Opcional	Opcional
Catadióptricos traseros no triangulares	2 ó 4	Rojo	Detrás	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesarios (2)	Amarillo auto	Laterales	Opcional	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional	Opcional

(1) Obligatorio para vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h, opcional para el resto.

(2) Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.

(3) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.

\* Salvo algunos vehículos antiguos homologados y/o matriculados con luces amarillas.

	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</b>	<b>REVISIÓN: 5ª</b>	<b>SECCIÓN: IV CAPÍTULO: 4 APARTADO: Página 2 de 3</b>
		<b>Fecha: Junio 2006</b>	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.****IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS****4.- Alumbrado y Señalización****Tablas resumen de vehículos de obras y servicios**

<b>Máquina de servicios o de obra remolcada</b>					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO	COLOR	SITUACIÓN	OBLIGATORIO O NO	
				Aptos para circular de noche	No aptos para circular de noche
Luz de marcha atrás	1 ó 2	Blanco	Detrás	Opcional	Opcional
Luces indicadoras de dirección	Un número par de luces	Amarillo auto	Bordes exteriores	Obligatorio (1)	Obligatorio (1)
Luz de frenado	2	Rojo	Parte trasera	Opcional	Opcional
Luz de la placa de matrícula trasera	1	Blanco	La necesaria para iluminarla	Obligatorio	Opcional
Luces de posición delantera y trasera	2 delantera	Blanco delante	Delante	Obligatorio (2)	Opcional
	2 trasera	Rojo trasera	Detrás	Obligatorio	Opcional
Luz de gálibo	2 delante	Blanco delante	Bordes exteriores y arriba	Obligatorio (3)	Opcional (3)
	2 detrás	Rojo detrás			
Luz antiniebla trasera	1 ó 2	Rojo	Detrás	Opcional	Opcional
Catadióptricos delanteros no triangulares	2	Blanco	Delante	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos traseros triangulares	2	Rojo	Detrás	Obligatorio	Obligatorio
Catadióptricos laterales no triangulares	Los necesarios	Amarillo auto	Laterales	Obligatorio	Opcional
Luz de trabajo	Sin especificar	Blanco	Sin especificar	Opcional	Opcional
Alumbrado interior del habitáculo	Sin especificar	Blanco		Opcional	Opcional

(1) Solamente posteriores.

(2) Obligatoria cuando su anchura exceda de 20 cm, por el lado más desfavorable de la anchura del vehículo tractor. Opcional para el resto.

(3) Luces de gálibo anteriores y posteriores, si el vehículo tiene más de 2,10 m de anchura.

(4) La situación y altura de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente de tractores agrícolas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO:  
Página 3 de 3

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.1.- Luces de cruce y carretera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de cruce	Número	Luz de carretera	Número
<b>Tractor de obras o servicios</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Portador de obras o servicios</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Máquina automotriz de servicios</b>	Obligatorio	2	Opcional	2 ó 4
<b>Máquina automotriz de obras</b>	Obligatorio (a)	2	Opcional	2 ó 4

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será blanco, salvo en el caso de vehículos antiguos homologados o matriculados con luces amarillas.

Situación: En todos los casos, en la parte delantera, cerca de los bordes exteriores y simétricas con respecto al plano longitudinal medio del vehículo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El Número de luces.
- Su Funcionamiento.
- Su Situación.
- La Homologación.
- El Estado de los dispositivos.
- El Color de la luz emitida.
- La Conmutación carretera/cruce.
- La orientación del haz luminoso de la luz de cruce.
- Que la intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente no excedan de 225.000 candelas, verificándolo por la suma de los índices de intensidad que figuran en cada proyector.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.1.- Luces de cruce y carretera**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona alguna luz de carretera .....	X		
3.- No funciona alguna luz de cruce .....		X	
Si es opcional.....	X		
4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
5.- Dispositivo no homologado .....		X	
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Conmutación carretera/cruce no reglamentaria .....		X	
9.- Orientación del haz luminoso de las luces de cruce demasiado alta .....		X	
10.- Otros defectos de orientación del haz luminoso de cruce .....	X		
11.- Intensidad de todas las luces de carretera que pueden encenderse simultáneamente excede de 225.000 candelas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.2.- Luz de marcha atrás

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz de marcha atrás	Número
Tractor de obras o servicios	Opcional	1 ó 2
Portador de obras o servicios	Opcional	1 ó 2
Máquina automotriz de servicios	Opcional	1 ó 2
Máquina automotriz de obras	Opcional	1 ó 2
Máquina de servicios o de obra remolcada	Opcional	1 ó 2

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Arts. 15 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.2.- Luz de marcha atrás**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....	X		
3.- No funciona ninguna luz .....	X		
4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....	X		
5.- Dispositivo no homologado .....	X		
6.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	
8.- Queda encendida después de haber desacoplado la marcha atrás .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.3.- Luces indicadoras de dirección

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces indicadoras de dirección	Número
Tractor de obras o servicios	Obligatorio	Un número par
Portador de obras o servicios	Obligatorio	Un número par
Máquina automotriz de servicios	Obligatorio	Un número par
Máquina automotriz de obras	Obligatorio (a)	Un número par
Máquina de servicios o de obra remolcada	Obligatorio (b)	Un número par

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

(b) Solamente las posteriores.

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

Situación: En los bordes exteriores.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.3.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

**IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS**

**4.- Alumbrado y Señalización**

**4.3.- Luces indicadoras de dirección**

**d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

- 1.- **Número de luces no reglamentario** .....
- 2.- **No funciona alguna luz o la frecuencia de pulsación es tal que el efecto es próximo a la luz fija o luz apagada** .....
- Si es opcional .....
- 3.- **Situación de alguna luz no reglamentaria** .....
- 4.- **Dispositivo no homologado** .....
- 5.- **Estado de dispositivo defectuoso** .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- **Color no reglamentario de la luz emitida** .....

<b>Calificación</b>		
<b>DL</b>	<b>DG</b>	<b>DMG</b>
	<b>X</b>	
	<b>X</b>	
<b>X</b>		
	<b>X</b>	
<b>X</b>		
	<b>X</b>	
	<b>X</b>	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.4.- Señal de emergencia

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

La señal de emergencia consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

Obligatoriedad y número de luces:

	Señal de emergencia	Número
Tractor de obras o servicios	Obligatorio	Igual número que los indicadores de dirección
Portador de obras o servicios	Obligatorio	
Máquina automotriz de servicios	Obligatorio	
Máquina automotriz de obras	Opcional (*)	
Máquina de servicios o de obra remolcada	-----	

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será amarillo auto.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Inexistencia en vehículos obligados a llevarla .....

2.- No funciona el sistema .....

Si es opcional .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.5.- Luces de frenado

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de frenado	Número
<b>Tractor de obras o servicios</b>	Obligatorio (*)	2
<b>Portador de obras o servicios</b>	Obligatorio (*)	2
<b>Máquina automotriz de servicios</b>	Obligatorio (*)	2
<b>Máquina automotriz de obras</b>	Obligatorio (*)	2
<b>Máquina de servicios o de obra remolcada</b>	Opcional	2

(\*) Obligatorio para los vehículos de velocidad máxima autorizada mayor de 25 km/h, opcional para el resto.

Color: El color de dichas luces será rojo.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

**IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS**

**4.- Alumbrado y Señalización**

**4.5.- Luces de frenado**

**d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona ninguna luz .....		X	
Si es opcional o alguna luz no funciona .....	X		
3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
4.- Dispositivo no homologado .....	X		
5.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.- Su intensidad no es apreciablemente superior a la de las luces de posición .....		X	
Si es opcional .....	X		
7.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.6.- Luz de la placa de matrícula trasera

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luz placa de matrícula trasera	Número
Tractor de obras o servicios	Obligatorio	1
Portador de obras o servicios	Obligatorio	1
Máquina automotriz de servicios	Obligatorio	1
Máquina automotriz de obras	Obligatorio/Opcional (*)	1
Máquina de servicios o de obra remolcada	Obligatorio/Opcional (*)	1

(\*) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Color: El color de dichas luces será blanco.

Situación: En la parte trasera del vehículo.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia en vehículos obligados a llevarla.
- Su funcionamiento.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera .....
- 2.- Placa con iluminación insuficiente .....
- 3.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 4.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- En su caso, inexistencia del dispositivo de iluminación de la placa de matrícula trasera .....		X	
2.- Placa con iluminación insuficiente .....	X		
3.- Estado de dispositivo defectuoso ..... Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....	X	X	
4.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.7.- Luces de posición

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de posición delantera	Número	Luces de posición trasera	Número
Tractor de obras o servicios	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
Portador de obras o servicios	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
Máquina automotriz de servicios	Obligatorio	2 ó 4	Obligatorio	1 ó 2
Máquina automotriz de obras	Obligatorio/Opcional (a)	2 ó 4	Obligatorio/Opcional (a)	1 ó 2
Máquina de servicios o de obra remolcada	Obligatorio/Opcional (b)	2	Obligatorio/Opcional (a)	2

(a) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

(b) Obligatorio cuando su anchura exceda de 20 cm. por el lado más desfavorable de la anchura del vehículo tractor. Opcional para el resto.

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.  
Directiva 76/758/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 7 R.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª  
Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.7.  
Página 1 de 2

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.7.- Luces de posición**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona alguna luz o si es opcional.....  
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras.....
- 3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 4.- Dispositivo no homologado .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.-		X	
2.-	X		
Si se trata de todas las luces delanteras o traseras.....		X	
3.-		X	
4.-		X	
5.-	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.-		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.8.- Luces antiniebla

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces antiniebla delanteras	Número	Luces antiniebla traseras	Número
Tractor de obras o servicios	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
Portador de obras o servicios	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
Máquina automotriz de servicios	Opcional	2	Opcional	1 ó 2
Máquina automotriz de obras	Opcional	2	Opcional	2
Máquina de servicios o de obra remolcada	-----	-----	Opcional	1 ó 2

Color: El color de dichas luces será blanco en la parte delantera y rojo en la trasera.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.15 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 86R.  
Reglamento CEPE/ONU 48R.  
Directiva 76/762CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 19R.  
Directiva 77/583/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 38R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

4.- Alumbrado y Señalización

**4.8.- Luces antiniebla**

d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de luces no reglamentario .....		X	
2.- No funciona alguna luz .....	X		
3.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....		X	
4.- Dispositivo no homologado .....		X	
5.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.9.- Luz de gálibo

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Obligatoriedad y número de luces:

	Luces de gálibo	Número
<b>Tractor de obras o servicios</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Portador de obras o servicios</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Máquina automotriz de servicios</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Máquina automotriz de obras</b>	Opcional (a)	2 delante y 2 detrás
<b>Máquina de servicios o de obra remolcada</b>	Obligatorio/Opcional (b)	2 delante y 2 detrás

(a) Si su ancho es mayor de 2,10 m. Está prohibido en el resto.

(b) Obligatorio si el vehículo es apto para circular de noche.

Color: El color de dichas luces será blanco delante y rojo detrás.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de luces.
- Su funcionamiento.
- Su situación.
- El estado de los dispositivos.
- El color de la luz emitida.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Reglamento CEPE/ONU 86 R.  
Directiva 76/758/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 7 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

**IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS**

**4.- Alumbrado y Señalización**

**4.9.- Luz de gálibo**

**d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS**

- 1.- Número de luces no reglamentario .....
- 2.- No funciona ninguna luz delantera o trasera .....
- Si son opcionales .....
- 3.- No funciona alguna luz .....
- 4.- Situación de alguna luz no reglamentaria .....
- 5.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función .....
- 6.- Color no reglamentario de la luz emitida .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X		
X		
	X	
X		
	X	
	X	



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 4.- Alumbrado y Señalización

**4.10.- Catadióptricos****a.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

Obligatoriedad y número de luces:

	Catadióptricos traseros no triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Tractor de obras o servicios</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Portador de obras o servicios</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Máquina automotriz de servicios</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional	En función de la longitud		
<b>Máquina automotriz de obras</b>	Obligatorio	2 ó 4	Opcional (a)	Los necesarios		

	Catadióptricos traseros triangulares	Número	Catadióptricos laterales no triangulares	Número	Catadióptricos delanteros no triangulares	Número
<b>Máquina de servicios o de obra remolcada</b>	Obligatorio	2	Obligatorio/ Opcional (b)	Los necesarios	Obligatorio	2

(a) Si su ancho es mayor de 2,10 metros. Está prohibido en el resto.

(b) Obligatorio sólo si es apta para circular de noche. En caso contrario opcional.

Se aceptarán más catadióptricos de los necesarios, siempre que no afecten a los demás sistemas de alumbrado y señalización.

Color: Catadióptricos traseros no triangulares, color rojo.

Catadióptricos traseros triangulares, color rojo.

Catadióptricos laterales no triangulares, color amarillo auto.

Catadióptricos delanteros no triangulares, color blanco.

Situación: La situación de cada dispositivo se ajustará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

**b.- MÉTODO**

Mediante inspección visual se comprobará:

- El número de catadióptricos.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Junio 2006

SECCIÓN: IV  
CAPÍTULO: 4  
APARTADO: 4.10.  
Página 1 de 2

# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.10.- Catadióptricos

- Su situación.
- La homologación.
- El estado de los dispositivos.
- El color.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 15, 16 y 17 y Anexos I y X.

Particular: Directiva 78/933/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 86 R  
Reglamento CEPE/ONU 48 R.  
Directiva 76/757/CEE  
Reglamento CEPE/ONU 3 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Número de catadióptricos no adecuado .....  
    Si son traseros y en número menor al reglamentario .....
- 2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....
- 3.- Dispositivo no homologado .....
- 4.- Estado de dispositivo defectuoso .....  
    Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- Color y/o forma no reglamentario .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Número de catadióptricos no adecuado .....	X		
Si son traseros y en número menor al reglamentario .....		X	
2.- Situación no reglamentaria de algún catadióptrico .....		X	
3.- Dispositivo no homologado .....		X	
4.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
5.- Color y/o forma no reglamentario .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.12.- Avisador acústico

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo de obras o de servicios de motor debe estar provisto de un aparato productor de señales acústicas homologado que emita un sonido continuo, uniforme y de suficiente intensidad.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección se comprobará:

- Su existencia.
- Su funcionamiento correcto.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.7.

Particular: Directiva 74/151/CEE.  
Reglamento CEPE/ONU 28 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia.....
- 2.- No funciona adecuadamente .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 4.- Alumbrado y Señalización

#### 4.15.- Señalización luminosa específica

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Todos los vehículos para obras o servicios que circulen por las vías de uso público a una velocidad inferior a los 40 km/h, tanto de día como de noche, deberán llevar conectada la señal luminosa V-2, constituida por una luz rotativa de color amarillo auto homologada.

Su encendido debe ser independiente de las demás luces.

#### b. MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia.
- El funcionamiento.
- La situación reglamentaria.
- El estado de los dispositivos.
- El color y la forma reglamentarios.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.18 y Anexo XI.

Particular: Directiva CEPE/ONU 65 R.

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Inexistencia de la señalización en los vehículos obligados a llevarla .....
- 2.- No funciona .....
- 3.- Situación no reglamentaria .....
- 4.- Estado de dispositivo defectuoso .....
- Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....
- 5.- Color y/o forma no reglamentario .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Inexistencia de la señalización en los vehículos obligados a llevarla .....		X	
2.- No funciona .....		X	
3.- Situación no reglamentaria .....		X	
4.- Estado de dispositivo defectuoso .....	X		
Si afecta a su función o existe riesgo de desprendimiento .....		X	
5.- Color y/o forma no reglamentario .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de obras o servicios deberán estar dotados de freno de servicio.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia y funcionamiento de los mecanismos de frenado reglamentarios.

En el caso de los tractores matriculados con posterioridad al 01/05/89, mediante inspección mecanizada se comprobará, en frenómetro o mediante decelerómetro:

- La eficacia del sistema de frenos.

En caso de no disponer de estos equipos, podrá verificarse la eficacia del sistema de frenos haciendo una frenada con el tractor en vacío.

Se determinará la "distancia de frenado": longitud recorrida entre el punto en que se efectúa el primer movimiento del mando del dispositivo de frenado y el punto en que el vehículo queda inmóvil. La distancia de frenado resulta de la fórmula:

$$a = \frac{V^2}{2e}$$

e: distancia de frenado.

V: velocidad inicial en m/s.

a: deceleración media en m/s<sup>2</sup>

Por lo tanto, se medirá la distancia real de frenado, calculando la deceleración obtenida.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.1.- Freno de servicio

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1. Freno inoperante.....		X	
17.- Tractores cuya velocidad máxima es menor o igual a 30 km/h, Eficacia < 16% o deceleración < 1,5 m/s <sup>2</sup> .....		X	
18.- Tractores cuya velocidad máxima es mayor de 30 km/h, Eficacia < 21% o deceleración < 2,13 m/s <sup>2</sup> .....		X	
19.- Inexistencia del mecanismo de frenado reglamentario.....			X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.3.- Freno de estacionamiento

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El freno de estacionamiento debe permitir mantener el vehículo inmóvil en una pendiente ascendente o descendente, incluso en ausencia del conductor, quedando mantenidos entonces los elementos activos en posición de aprieto por medio de un dispositivo de accionamiento puramente mecánico.

Los vehículos de obras o servicios deberán estar dotados de freno de estacionamiento.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia y funcionamiento del dispositivo de frenado reglamentario.
- La sujeción del trinquete del freno de estacionamiento.
- Si existe desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete.
- El recorrido de la palanca es excesivo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 3.- Sujeción insuficiente del trinquete de freno de estacionamiento .....
- 4.- Desgaste excesivo del eje de la palanca o del mecanismo del trinquete .....
- 5.- Recorrido excesivo de la palanca .....
- 6.- Dispositivo de frenado reglamentario inexistente o no operativo, o, en su caso, inexistencia de calzos.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
	X	
X	(X)	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.7.- Pedal del dispositivo de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual o pisando repetidas veces el pedal de freno, se comprobará:

- El movimiento y carrera del pedal.
- El retorno
- El revestimiento antideslizante.
- El estado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Carrera o movimiento del pedal excesiva o insuficiente .....
- 2.- Retorno del pedal inadecuado .....
- 3.- Revestimiento antideslizante del pedal ausente o suelto.....
- 5.- Pedal roto o defectuoso, impidiendo su función .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X		
X		
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.13.- Acoplamiento de los frenos de remolque

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo remolque o semirremolque con sistema de frenado continuo deberá disponer en su circuito de frenos, de válvulas de cierre automáticas, de forma que en caso de separación del conjunto de vehículos no se vea afectada la eficacia de frenado del resto del conjunto.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará si:

- Las válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas permiten un adecuado aislamiento con los tubos flexibles desconectados.
- Con los tubos flexibles conectados, su montaje es inseguro o inadecuado.
- Con los tubos flexibles conectados, existe pérdida de fluido excesiva sensible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

##### 1.- Válvulas de aislamiento o válvulas de cierre automáticas

defectuosas .....  
Si existe riesgo de desenganche o fallo del sistema.....

##### 2.- Montaje inseguro o inadecuado .....

##### 3.- Pérdida de fluido .....

Pérdida de fluido excesiva sensible, comprometiendo el funcionamiento del sistema .....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.14.- Servofreno. Cilindro de mando (sistemas hidráulicos)

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

##### b.- MÉTODO

Se comprobará el funcionamiento del servofreno pisando el freno y apreciando su efectividad mediante un esfuerzo mantenido ejercido sobre el pedal. Si el servofreno se encuentra en mal estado o hay falta de vacío, el esfuerzo sobre el pedal será muy elevado y en ocasiones descenderá o subirá el pedal dependiendo del tipo de avería presente en el equipo

Mediante inspección visual, se comprobará:

- El estado del cilindro de mando (bomba de freno).
- Si existe cantidad suficiente de líquido de frenos, cuando sea visible y/o accesible el depósito.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.8 y Anexo VIII.

Particular: Directiva 76/432/CEE.

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Servofreno defectuoso.....
- 2.- Cilindro de mando defectuoso .....  
Con goteo continuo o compromete funcionamiento .....
- 4.- Cantidad insuficiente de líquido de frenos.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Servofreno defectuoso.....	X		
2.- Cilindro de mando defectuoso ..... Con goteo continuo o compromete funcionamiento .....	X	X	
4.- Cantidad insuficiente de líquido de frenos.....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS.

### 6.- Frenos

#### 6.15.- Tubos rígidos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, dañados o excesivamente corroídos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos .....  
Con goteo continuo .....
- 3.- Fijación incorrecta .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....
- 4.- La colocación afecta a su integridad.....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectuosos, dañados, excesivamente corroídos ..... Con riesgo de rotura .....		X	X
2.- Pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos ..... Con goteo continuo .....		X	X
3.- Fijación incorrecta ..... Con riesgo de rotura o desprendimiento.....	X	X	
4.- La colocación afecta a su integridad.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.16.- Tubos flexibles

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará sí:

- Están defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos.
- Existen pérdidas en los tubos o en las conexiones con los manguitos.
- Se producen deformaciones bajo presión.
- Si su fijación es correcta.
- Si la colocación puede afectar a su integridad.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectuosos, desgastados, demasiado cortos o retorcidos .....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Pérdidas en los tubos flexibles o manguitos .....  
Con goteo continuo .....
- 3.- Deformaciones bajo presión .....
- 4.- Fijación incorrecta .....  
Con riesgo de rotura o desprendimiento.....
- 5.- La colocación afecta a su integridad.....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	X
	X	
X	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.17.- Forros

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Al no estar autorizado el desmontaje de las ruedas para realizar esta comprobación, puede resultar imposible efectuarla mediante inspección visual. Sin embargo, en los casos en que el desgaste de los forros del freno no pueda comprobarse desde fuera o desde debajo del vehículo, se aceptan dispositivos acústicos u ópticos que avisen al conductor en el puesto de conducción cuando haga falta sustituir el forro.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible) si:

- Los forros de freno presentan desgaste excesivo.
- Los forros de freno presentan impregnaciones de aceite, grasa, etc.
- La señal de aviso, al accionar el contacto, no permanece encendida, siempre que el freno de mano no esté accionado.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Reglamento CEPE/ONU 90 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Desgaste excesivo .....
- 2.- Impregnados (aceite, grasa, etc.) .....
- 3.- Señal de aviso de desgaste permanece activada .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	(X)
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.18.- Tambores y discos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos que sea posible), si:

- Los discos y/o tambores de freno están desgastados en exceso en su superficie activa, están agrietados o rotos.
- Los discos y/o tambores están impregnados de aceite, grasa, etc.
- Los anclajes son seguros.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Desgaste excesivo en su superficie activa** .....  
Agrietados, rotos o inseguros .....
- 2.- **Impregnados (aceite, grasa, etc.)** .....
- 3.- **Anclajes defectuosos** .....  
Con riesgo de desprendimiento .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.19.- Cables, varillas, palancas, conexiones

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará:

- El estado de los cables: defectuosos, enredados, desgastados o corrosión excesiva.
- Si las uniones de cables o varillas son seguras.
- Si existe cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.
- La aparición de cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Cables defectuosos, enredados, desgastados o con corrosión excesiva.....  
Con riesgo de rotura .....
- 2.- Uniones de cables o varillas defectuosas .....
- 3.- Cualquier restricción al funcionamiento libre del sistema de frenos.....
- 4.- Cualquier movimiento anormal de las palancas, varillas o conexiones que indique un desajuste o un desgaste excesivo .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	X
	X	
	X	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 6.- Frenos

#### 6.20.- Cilindros del sistema de frenado

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará (en aquellos casos en que sea posible) si:

- Están agrietados, defectuosos o presentan corrosión excesiva.
- Existen pérdidas.
- Su montaje es inseguro o inadecuado.
- El recorrido del vástago del cilindro es excesivo.
- Hay daños excesivos o pérdida de la carcasa de protección contra el polvo.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.12.8 y Anexo VIII.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Agrietados, defectuosos o con excesiva corrosión .....		X	
Con riesgo de rotura .....			X
2.- Pérdidas sin goteo continuo .....	X		
3.- Pérdidas con goteo continuo .....		X	
4.- Montaje inseguro o inadecuado .....		X	
5.- Recorrido excesivo del vástago del cilindro .....		X	
6.- Pérdida de la carcasa de protección contra el polvo o daños excesivos en la misma.....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 7.- Dirección

#### 7.2.- Volante y columna de dirección

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Todo vehículo a motor debe estar provisto de un mecanismo adecuado que permita al conductor mantener la dirección del vehículo y modificarla con facilidad, rapidez y seguridad.

Los remolques estarán dotados de un dispositivo que obligue a sus ruedas a seguir una trayectoria análoga a la del vehículo tractor.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- La fijación del volante a la columna de la dirección (no debe existir movimiento relativo entre ambos).
- La ausencia de juego en la columna de la dirección.
- Las holguras o posibles fisuras de las juntas cardan en los diferentes tramos de la columna de la dirección y en los fletores.
- El recorrido libre del volante (movimiento de volante sin orientación de ruedas).
- El estado general.
- La fijación de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los topes de dirección.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Arts.11.5, 11.8 y 13.2.

Particular: Directiva 75/321/CEE (solo para tractores de obras o de servicios).

##### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....
- 2.- Juego excesivo en la columna de dirección .....
- 3.- Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los fletores .....
- 4.- Recorrido libre del volante excesivo .....
- 5.- Defectos de estado .....
- 6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa del volante a la columna y/o de la columna a la caja o cremallera .....		X	
2.- Juego excesivo en la columna de dirección .....		X	
3.- Holgura excesiva o fisura en las juntas cardan o en los fletores .....		X	
4.- Recorrido libre del volante excesivo .....		X	
5.- Defectos de estado .....	X		
Estructura resistente rota .....		X	
6.- Defectos de estado y/o inexistencia de los topes de dirección .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 7.- Dirección

#### 7.3.- Caja de dirección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La caja de dirección, así como los soportes de la misma, deberán estar adecuadamente sujetos y exentos de holguras y desperfectos que puedan producir el colapso del mecanismo.

De igual forma, los guardapolvos deberán presentar el estado de conservación adecuado.

#### b.- METODO

Mediante inspección visual, moviendo el volante a derecha e izquierda, se comprobará:

- Que el sistema de dirección no ceda en su anclaje al chasis.
- Las posibles resistencias al giro.
- Las posibles holguras.
- El estado de la caja de dirección.
- La existencia y estado de los guardapolvos.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Fijación defectuosa al chasis** .....  
Falta algún perno o algún punto de amarre está roto.....
- 2.- **Resistencia al giro excesiva** .....  
Agarrotada .....
- 3.- **Holguras** excesivas.....
- 4.- **Defectos de estado de la caja de dirección** .....  
Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo .....
- 5.- **Guardapolvos deteriorados** .....
- 6.- **Guardapolvos inexistentes o rotos** .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Fijación defectuosa al chasis ..... Falta algún perno o algún punto de amarre está roto.....	X	X	
2.- Resistencia al giro excesiva ..... Agarrotada .....		X	X
3.- Holguras excesivas.....		X	
4.- Defectos de estado de la caja de dirección ..... Con roturas o pérdidas de líquido con goteo continuo .....	X	X	
5.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
6.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 7.- Dirección

#### 7.4.- Timonería y rótulas

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen la timonería del sistema de dirección, tales como bielas y barras, no deberán presentar grietas, torceduras, señales de calentamiento locales, soldaduras de reparación, etc.

Las rótulas y articulaciones de los elementos que componen la timonería del sistema de dirección deberán estar adecuadamente sujetas y exentas de holguras.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado de las bielas y barras de dirección y la posible existencia de soldaduras de reparación.
- Las holguras de rótulas y articulaciones.
- La existencia y estado de los guardapolvos.
- En su caso, el estado general y fijación del amortiguador de la dirección.
- La fijación de rótulas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado de las bielas y/o barras .....		X	
2.- Holguras excesivas en rótulas y articulaciones .....		X	
3.- Guardapolvos deteriorados .....	X		
4.- Guardapolvos inexistentes o rotos .....		X	
5.- Defectos de estado y/o fijación del amortiguador, en su caso .....		X	
6.- Fisuras o existencia de soldaduras de reparación en bielas y/o barras de dirección .....		X	
7.- Fijación de rótulas defectuosa .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 7.- Dirección

#### 7.5.- Servodirección

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

La servodirección y su bomba deberán estar en correcto estado. Estos elementos no deberán presentar fugas de fluido hidráulico o defectos de funcionamiento que puedan dar lugar al fallo del sistema de dirección.

Las tuberías hidráulicas del sistema de dirección no deberán presentar aplastamientos, obstrucciones, grietas u otros defectos que puedan poner en peligro el funcionamiento del sistema de dirección.

#### b.- METODO

Con el motor del vehículo en marcha se comprobará el funcionamiento del sistema.

Mediante inspección visual se comprobará:

- La existencia de fugas.
- La fijación de la bomba y canalizaciones.
- El estado de la bomba y canalizaciones y, en su caso, cilindros de ayuda.
- La tensión de la correa si la incorpora
- El nivel de fluido, si es posible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art.11.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Mal funcionamiento del sistema .....
- 2.- Existencia de fugas:  
Sin goteo .....
- 3.- Fijación defectuosa de la bomba y/o canalizaciones .....
- 4.- Defectos de estado de algún elemento:  
No impide funcionamiento .....
- 5.- Correa destensada .....
- 6.- Nivel de fluido insuficiente .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Mal funcionamiento del sistema .....		X	
2.- Existencia de fugas: Sin goteo .....	X		
Con goteo .....		X	
3.- Fijación defectuosa de la bomba y/o canalizaciones .....		X	
4.- Defectos de estado de algún elemento: No impide funcionamiento .....	X		
Impide funcionamiento .....		X	
5.- Correa destensada .....	X		
6.- Nivel de fluido insuficiente .....	X		



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.1.- Ejes

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los elementos que componen el eje delantero y el trasero, así como la fijación de los mismos a las ruedas, deberán estar en buen estado para que permitan asegurar el cumplimiento de su misión. Tanto los ejes como el resto de los elementos y puntos de anclaje deberán estar exentos de deformaciones, soldaduras de reparación o puntos de calentamiento, grietas, etc.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual del estado mecánico de los componentes de los diferentes ejes del vehículo se comprobará:

- Los desperfectos.
- Las reparaciones mediante soldadura.
- Las deformaciones, fisuras, corrosión acusada.
- Las fijaciones inadecuadas o deformadas.
- En su caso, las fijaciones con juego excesivo.
- En su caso, los rodamientos de rueda.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna general ni Particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	
2.- Fijaciones inadecuadas o deformadas .....	X		
Con riesgo de rotura o desprendimiento .....		X	
3.- En su caso, fijaciones con juego excesivo .....		X	
4.- En su caso, juego excesivo en algún rodamiento de rueda.....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.2.- Ruedas

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las ruedas deberán corresponder con el neumático y estar correctamente fijadas al buje así como alineadas con el eje, no presentando desperfectos o abolladuras.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, cuando exista visión directa de los elementos, la correcta fijación de las ruedas al buje, en concreto:

- Las tuercas o tornillos.
- La existencia de deformaciones o abolladuras.
- La existencia de roturas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.5.

Particular: Ninguna.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- **Tuercas o tornillos defectuosos o flojos** .....  
Inexistencia de alguna tuerca o tornillo .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....
- 2.- **Deformaciones o abolladuras** .....  
Con riesgo de pérdida de aire del neumático.....  
Alabeo excesivo .....
- 3.- **Roturas** .....  
Con riesgo de desprendimiento de rueda.....

Calificación		
DL	DG	DMG
X		
	X	
		X
X		
	X	
	X	
	X	
		X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.3.- Neumáticos

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Las dimensiones y características de los neumáticos de estos vehículos serán las previstas por el fabricante o aquellas que cumplan los criterios de equivalencia. Los neumáticos (nuevos o recauchutados) deberán pertenecer a tipos homologados (si procede), no deben presentar daños que puedan afectar a su estructura y presentarán dibujo en toda la banda de rodadura.

Se entiende por neumáticos equivalentes aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- Índice de capacidad de carga igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Categoría de velocidad igual o superior a los mínimos indicados en la tarjeta ITV o en su homologación de tipo.
- Igual diámetro exterior, con una tolerancia de  $\pm 3\%$ .
- Que el perfil de llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.

Queda prohibida la sustitución de neumáticos cuando la misma implique riesgos de interferencias con otras partes del vehículo.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Las características de los neumáticos.
- El estado del neumático.
- La existencia de dibujo en la banda de rodadura.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.5. y Anexo VII.

Particular: Reglamento CEPE/ONU106 R.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 2.- Dimensiones y/o características no coincidentes con las previstas por el fabricante o con sus equivalentes .....
- 8.- Defectos de estado .....
- 12.- Inexistencia de dibujo en la banda de rodadura .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	
X	(X)	
	X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

#### 8.4.- Suspensión

##### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor, remolques, semirremolques y las máquinas remolcadas deben disponer de un sistema de suspensión elástica que facilite la adherencia y la estabilidad durante la marcha.

##### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual, se comprobará, en su caso, el estado y la fijación de los diferentes componentes de la suspensión, resortes (muelles, ballestas), topes, amortiguadores, barras de torsión y estabilizadoras, articulaciones, tirantes, brazos y rótulas que incorpore el vehículo, prestando especial atención a:

- El estado de las fijaciones al chasis y holguras.
- La presencia de fisuras.
- La existencia de reparaciones mediante soldadura.
- La presencia de daños o deformaciones.
- Los síntomas de corrosión.
- El desgaste o juego excesivo.
- La existencia de amortiguadores.
- La existencia de fugas de aceite.
- El estado de las articulaciones de goma, casquillos, silentblock, abrazaderas, abarcones, etc.
- El estado de las hojas de las ballestas.

En aquellos vehículos que incorporen sistemas de suspensión neumática, se comprobará además:

- La existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los fuelles neumáticos.
- Indicaciones de avería a través del testigo.

En aquellos vehículos que incorporen sistemas de suspensión oleoneumáticos, se comprobará además:

- La existencia de fugas de aceite.
- Indicaciones de avería a través del testigo.

##### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA.

General: Reglamento General de Vehículos Art. 12.7.

Particular: Ninguna.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 8.- Ejes, Ruedas, Neumáticos, Suspensión

**8.4.- Suspensión**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
2.- Rotura o inexistencia de tope de suspensión .....		X	
3.- Estado/fijación defectuoso de muelle/s .....		X	
4.- Estado/fijación defectuoso de amortiguador/es o ausencia de alguno de ellos .....		X	
5.- Pérdida de aceite u otro fluido sin goteo continuo .....	X		
6.- Pérdida de aceite u otro fluido con goteo continuo .....		X	
7.- Estado/fijación defectuoso de barra de torsión .....		X	
8.- Estado/fijación defectuoso de barra estabilizadora .....		X	
9.- Estado/fijación defectuoso de tirante de reacción .....		X	
10.- Estado/fijación defectuoso de brazo oscilante .....		X	
11.- Holgura de rótulas de suspensión .....		X	
12.- Guardapolvos rotos o inexistentes .....		X	
13.- Rotura en una hoja de ballesta .....	X		
14.- Rotura en maestra, contra maestra o más de una hoja de ballesta .....		X	
15.- Abrazadera o abarcón roto en ballesta .....		X	
16.- Existencia de soldaduras de reparación defectuosas .....		X	
<b>SUSPENSIONES NEUMÁTICAS:</b>			
17.- Existencia de pérdidas de aire indebidas en el circuito de alimentación de aire comprimido o los fuelles neumáticos .....		X	
18.- Avería (detectada a través del testigo) .....		X	
<b>SUSPENSIONES OLEONEUMÁTICAS:</b>			
19.- Existencia de fugas de aceite .....		X	
20.- Avería (detectada a través del testigo) .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.1.- Estado general del motor

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos de motor deberán cumplir lo establecido en las disposiciones sobre antiparasitado y contaminación electromagnética, de acuerdo con la reglamentación aplicable.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del motor, con atención especial a pérdidas de aceite.
- Los anclajes del motor con especial atención a efectos de oxidación, corrosión, grietas, etc.
- Que el aspecto del cableado del circuito de encendido presenta características antiparasitarias.
- La instalación eléctrica: estado del cableado con especial atención a encintado, fijaciones, aislamientos y proximidad a puntos calientes o en movimiento.
- La batería: fijación al bastidor, ausencia de fugas de electrolito y estado de los bornes y conexiones.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.19.

Particular: Directiva 75/322/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Pérdidas de aceite sin goteo .....	X		
2.- Pérdidas de aceite con goteo .....		X	
3.- Defectos de estado en los anclajes .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	
4.- Cableado sin aspecto de características antiparasitarias .....	X		
5.- Defectos en la instalación eléctrica .....	X		
Si existe riesgo de cortocircuito .....		X	
6.- Defectos en la batería .....	X		
Si existe riesgo de desprendimiento .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.2.- Sistema de alimentación

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los órganos motores, y en particular, los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias inflamables deben estar contruidos, instalados y protegidos de manera que no constituyan causa de peligro y se reduzca al máximo el riesgo de incendio o explosión.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del depósito y de las conducciones del combustible, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.
- La fijación del depósito y de las conducciones del combustible.
- Que no existe una proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible, las zonas calientes del vehículo y las conexiones eléctricas.
- Que no existan pérdidas de combustible.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.11.10.

Particular: Directiva 74/151/CEE, Anexo III.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....
- 2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....
- 3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas .....  
Con riesgo de ignición .....
- 4.- Pérdida de combustible .....  
Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible .....		X	
2.- Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible al bastidor .....		X	
3.- Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas ..... Con riesgo de ignición .....		X	X
4.- Pérdida de combustible ..... Sobre conexiones eléctricas o partes calientes .....		X	X



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.3.- Sistema de escape

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Con el motor en marcha y mediante inspección visual se comprobará:

- El estado del tubo de escape y del silenciador, con especial atención a fugas, efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas o perforaciones (que pongan en peligro la integridad del sistema o de los ocupantes).
- La fijación del tubo de escape y silenciador al bastidor.
- La existencia de modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente en el sistema, no permitidas por la reglamentación vigente.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos Art. 11.19.

Particular: Directiva 74/151/CEE.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

- 1.- Defectos de estado del sistema de escape .....  
Si existen roturas o perforaciones .....
- 2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor.....  
Si existe riesgo de desprendimiento .....
- 3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún  
componente del sistema de escape, no autorizadas .....

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos de estado del sistema de escape ..... Si existen roturas o perforaciones .....	X	X	
2.- Defectos en la sujeción del sistema de escape al bastidor..... Si existe riesgo de desprendimiento .....	X	X	
3.- Modificaciones, sustituciones o eliminación de algún componente del sistema de escape, no autorizadas .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### 9.4.- Transmisión

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Ninguna.

#### b.- MÉTODO

Se dispondrá el vehículo en un foso o elevador y en su caso utilizando un detector de holguras, mediante inspección visual se comprobará:

- La estanqueidad de los cárteres de la transmisión.
- El estado de los guardapolvos, si existen.
- El estado de las protecciones de los elementos de la transmisión, si existen.
- El estado de los elementos de la transmisión.
- Los anclajes de la transmisión al bastidor, con especial atención a efectos de oxidación o corrosión y presencia de grietas.

#### c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ninguna General ni Particular.

#### d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Defectos en la estanqueidad de los cárteres de la transmisión .....	X		
Con goteo continuo .....		X	
2.- Defectos de estado de los guardapolvos .....	X		
3.- En su caso, defectos de estado de las protecciones de los elementos de la transmisión .....		X	
4.- Defectos de estado en los elementos de transmisión .....		X	
5.- Defectos en los anclajes de la transmisión al bastidor .....	X		
Con riesgo de rotura .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### **9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante**

#### a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

Los vehículos autorizados a estar equipados con este sistema de alimentación deberán cumplir con la reglamentación aplicable.

#### b.- MÉTODO

Mediante inspección visual se comprobará:

- Depósitos fijos y móviles:

- Depósitos reglamentarios.
- Estado general de los depósitos.
- Distancia del depósito al motor, tubo de escape y silenciador suficiente.
- Si el depósito se encuentra en un lugar cerrado, éste debe estar dotado de orificios para la salida de gas, de modo que se establezca una corriente de aire entre ellos durante la marcha.
- Espacios ocupados por los viajeros y por el depósito aislados.
- Fijación del depósito al bastidor o a la estructura de la carrocería.
- Distancia del depósito al suelo reglamentaria.
- Retimbrado del depósito realizado con la periodicidad reglamentaria.

- Canalizaciones:

Tubería a presión:

- Material de la tubería (acero, cobre reforzado u otro material equivalente).
- Uniones de los racores y terminales.
- Tubería aislada del espacio ocupado por los viajeros.
- Solicitación de la tubería (vibraciones).
- Distancia entre puntos de fijación.
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.

Tubería de baja presión:

- Material de la tubería (metálica o de tubo flexible reforzado).
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.

- Componentes del equipo de gasificación (G.L.P.):

- Fijación del equipo de gasificación.
- Retimbrado del equipo.
- Estado de todo el sistema con especial atención a fugas.
- Homologación de los componentes.
- Accesibilidad a los elementos del sistema.



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 9.- Motor y Transmisión

#### **9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante**

- Instalación eléctrica:

- La válvula de alimentación de G.L.P. se cierra automáticamente al desconectar el motor.
- Aislamiento de los componentes eléctricos en las cercanías del depósito y las tuberías.
- La válvula de alimentación de G.L.P. se cierra automáticamente en caso de fallo eléctrico, para lo cual debe instalarse un fusible protector.

**c.- REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA**

General: R.D. 736/88.  
R.D. 2140/85 (Anexo 11).

Particular: Reglamento CEPE/ONU 67 R.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.**

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

## 9.- Motor y Transmisión

**9.5.- Vehículos que utilizan gas como carburante**

## d.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DMG
1.- Instalación en vehículo no autorizado .....		X	
2.- Depósitos no reglamentarios .....		X	
3.- Defectos de estado del depósito, tuberías, uniones y/o componentes del equipo de gasificación .....	X	(X)	
Fugas .....		X	(X)
4.- Distancia del depósito al motor, tubo de escape o silenciador insuficiente .....		X	
5.- Inexistencia de orificios en el espacio cerrado ocupado por el depósito ....		X	
6.- Existe comunicación entre el espacio ocupado por el depósito y/o las tuberías y el ocupado por los viajeros .....		X	
7.- Fijación del depósito al bastidor defectuosa .....	X	(X)	
8.- Distancia del depósito al suelo no reglamentaria .....		X	
9.- Retimbrado del depósito o del equipo de gasificación con periodicidad menor a la reglamentaria .....		X	
10.- Material de las tuberías inadecuado .....		X	
11.- Defectos de estado de racores y terminales .....	X		
12.- Tuberías de presión sometidas a vibraciones .....	X	(X)	
13.- Distancia entre puntos de fijación de la tubería al bastidor excesiva .....	X	(X)	
14.- Fijación del equipo de gasificación al bastidor defectuosa .....	X	(X)	
15.- Componente del equipo de gasificación no homologado .....		X	
16.- Elemento del sistema de gasificación no accesible .....		X	
17.- La válvula de alimentación de GLP no se cierra automáticamente al desconectar el motor o en caso de fallo eléctrico .....		X	
18.- Componentes eléctricos no aislados en las cercanías del depósito o las tuberías .....		X	



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES I.T.V.

## IV.- INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE OBRAS Y SERVICIOS

### 10.- Otros

#### **10.6.- Reformas no autorizadas**

#### a. ESPECIFICACIONES GENERALES

Se entiende por reforma de importancia individualizada: toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo, previa o no a su matriculación y que, no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la Tarjeta ITV del mismo, o es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas.

#### b. MÉTODO

Se comprobará si se han efectuado Reformas de Importancia sin la autorización pertinente.

#### c. REGLAMENTACIÓN DE REFERENCIA

General: Reglamento General de Vehículos, Art.7.

Particular: R.D. 736/88.  
Orden CTE/3191/2002

#### d. INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

1.- Reforma de importancia realizada sin autorización .....

Calificación		
DL	DG	DMG
	X	

